

EOT

Esquema de Ordenamiento Territorial
del Municipio de Valparaíso

2021

REVISIÓN Y AJUSTE DEL
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -
EOT DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ



Implementado por
giz
Cooperación Alemana
GIZ - German Development Cooperation





PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el numeral 7° del Artículo 313 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1 de la Ley 507 de 1999, el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia determina que, *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* Y en el mismo sentido, el artículo 287 expone que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”*

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que, *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”* Que así mismo, dice el artículo 8 constitucional que es, *“obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”*, y que en tal sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-536 de 1992, expresó, *“La Carta consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículos 80., 58, 79, 80, 81 y 95 numeral 8° de la Constitución Nacional).”* En razón a esto, según el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*, y que en el mismo sentido el Artículo 80 dispone, que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”*

Que de conformidad con los artículos 286 y 287 constitucionales, *“Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”* y *“(…) gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado ordenar el desarrollo de su territorio. Que, en tal sentido, el artículo 313 ibídem establece que *“Corresponde a los concejos: 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción”*



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (...)”.

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que “*El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes*” y como se apreció los municipios hacen parte del Estado y son el núcleo esencial del mismo, de manera que son copropietarios del subsuelo y de los recursos naturales renovables. Que las actividades mineras y petroleras generan graves afectaciones al patrimonio ecológico y cultural de los municipios y a las comunidades allí asentadas, tal y como está demostrado en varias sentencias de la Corte Constitucional (C-339/02, T-153/14, C-123/14, T-704/16, C-389/16) y en diversos estudios elaborados por la Contraloría General de la República, la Defensoría de Pueblo, la Universidad de Valle, entre otros).

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone: Que son Funciones de los municipios, entre otras, “*(...) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*”.

Que de conformidad al artículo 3 de la Ley 388 de 1997, “*por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.*”, “*El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública...*”. Que el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, dispone que, “*El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.*”.

Que de conformidad al artículo 9 de la Ley 388 de 1997, el plan de ordenamiento territorial, “*es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.*”, y que de conformidad con las características, el instrumento de planeación aplicable al caso de Valparaíso es el expuesto en el literal “c) *Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.*”.

Que la mencionada Ley 388 de 1997 en su artículo 10 dispone, “*En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta*” unas “*determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes*”, entre las que se encuentran las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural y el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Que también en relación con las determinantes ambientales el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*, dispone, *“Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del Sinap, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.”*

Que de acuerdo al artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, *“son “Categorías de protección en suelo rural”, que se constituyen como suelo de protección y como normas urbanísticas de carácter estructural, las áreas de conservación y protección ambiental, las Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, las Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, y las áreas de amenaza y riesgo*

Que por intermedio de la Resolución 261 del 21 de junio de 2018 el Ministerio de agricultura y desarrollo rural *“...define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general.”* y se constituye como marco de referencia para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

Que la sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC 4360-2018 sobre Conservación de bosques y sostenibilidad en el Corazón de la Amazonia, Amparó los derechos a la vida, la salud, al agua, a la seguridad alimentaria y al ambiente sano de las presentes y futuras generaciones, por los efectos de la deforestación y el cambio climático en la región amazónica. Dentro de las órdenes impartidas por la Corte Suprema de Justicia, se ordenó a todos los municipios amazónicos, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Territorial, en lo pertinente, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo, y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que el artículo 1 de la Resolución 1925 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2ª de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones”,* dispone, *“adoptar la zonificación y el ordenamiento de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2ª de 1959, localizadas en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila, las cuales poseen una extensión aproximada de 12.004.504 hectáreas, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.”*

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 se plantea que, *“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones*



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”. Que, en el mismo sentido, en la Ley 1931 de 2018, “... se establecen directrices para la gestión del cambio climático”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*, con base en lo cual, el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal debe estar armonizado con los instrumentos del marco normativo para la paz. Que en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se pactó transformación total del territorio nacional, integrando de manera efectiva a las comunidades, y cierre de brechas entre lo rural y lo urbano, dentro del marco del enfoque de derechos, Integración territorial e inclusión social. Que en el marco del punto 1 de reforma rural integral se estableció el Plan de zonificación ambiental, el cual deberá delimitar la frontera agrícola, así como también realizar un inventario del uso de suelo en las *“Áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional”*. Que, de acuerdo con esto, el Decreto Ley 893 de 2017, creó *“los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).”*, como instrumentos *“de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la reforma rural integral (rri) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales (...)”*.

Que el municipio de Valparaíso se encuentra en la subregión PDET de la Cuenca del Caguán y piedemonte caqueteño.

Que los PDETS se instrumentalizan a través de los Planes de acción para la transformación regional (PATR), los cuales recogen los pactos municipales para la transformación regional en donde las comunidades identificaron sus propuestas para la transformación del campo, las cuales han sido integradas en el programa de Ejecución del EOT, en especial las que corresponden al pilar 1 de ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo. Así mismo, el Pacto Municipal de Valparaíso de fecha 7 de diciembre de 2018, establece que se deberá *“fortalecer la conservación de la biodiversidad y la protección del agua, libre de afectación por actividades extractivistas.”*

Que el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997 dispone que, *“El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.”*

Que en cumplimiento del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el parágrafo 6 de la Ley 507 de 1999, el proyecto de plan se sometió a consideración de Corpoamazonía, para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Que, de conformidad con la consideración anterior, CORPOAMAZONIA, mediante Resolución #xxxx de ----- de -----, declaró concertado el EOT de Valparaíso, en lo que concierne a sus asuntos ambientales.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 3 de la Ley 388 de 1997, el Consejo Territorial de Planeación en sesión llevada a cabo el día ----- de ----- de -----, emitió concepto sobre el EOT, el cual fue enviado a la administración municipal con fecha _____ de _____ de _____ el ,

Que en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, la Administración Municipal, con fecha _____ de _____ de _____ presentó ante el Honorable Concejo Municipal el "*Proyecto de Acuerdo*

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá".

Que así mismo, durante los meses de _____, en la Secretaría de Planeación, se puso a disposición de los gremios económicos, agremiaciones profesionales, las juntas de acción comunal, , organizaciones ecológicas, cívicas y de la comunidad en general, el proyecto de acuerdo, sus documentos técnicos y cartografía. Lo propio se hizo en el sitio web de la Alcaldía _____ y se dispuso del correo electrónico _____ para recibir comentarios, observaciones y recomendaciones, las cuales fueron evaluadas de acuerdo con su factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del EOT.

Que así mismo, el proceso de formulación del EOT se desarrolló mediante un proceso participativo en dos fases, el primero para la formulación de la zonificación ambiental participativa -ZAP y el segundo para la formulación del EOT integrando en este los resultados de la ZAP. Los resultados de este proceso se presentan en el documento correspondiente y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Que la Ley 388 de 1997, prescribe que en general, los Planes de Ordenamiento Territorial (incluidos los Esquemas de Ordenamiento Territorial) cuentan con una vigencia mínima de 3 periodos constitucionales de las administraciones municipales y, además, señala la misma ley que al vencimiento del período de largo plazo las administraciones pueden formular un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial sin perjuicio que mientras se adopte el mismo, se siga aplicando el existente; por ello, para definir las vigencias de los contenidos y componentes de corto, mediano y largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial de Valparaíso se debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Componente de corto plazo: El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso se adoptó mediante el Acuerdo 28 de 2000 y, teniendo en cuenta que la Ley 388 de 1997 dispone que "*los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal*", la vigencia de corto plazo del citado plan incluyó el tiempo que faltaba para terminar el periodo constitucional de la administración de turno que concluyó el 31 de diciembre de 2000 más otro periodo constitucional de la siguiente administración. Por lo tanto, la vigencia de corto plazo concluyó el 31 de diciembre de 2003.

2) Mediano plazo: El componente de mediano plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso debe ser como mínimo de dos periodos constitucionales de la Administración



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Municipal. Si el primer periodo del EOT (corto plazo) terminó el 31 de diciembre de 2003, a partir del 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2007 se contabiliza el segundo periodo, denominado de mediano plazo.

3) Largo Plazo: La Ley 388 de 1997 prescribe que la vigencia de largo plazo abarca como mínimo tres periodos constitucionales de las administraciones municipales, razón por la cual, si el periodo de mediano plazo concluyó el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de largo plazo concluyó el 31 de diciembre de 2011.

Que, el municipio de Valparaíso, por vencimiento de la vigencia, en el año 2010 realizó la revisión y ajuste del EOT adoptado Acuerdo 28 de 2000, expidiendo el Acuerdo 006 de 2010 *“Por medio del cual se adoptan los ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valparaíso...”*,

Que, el documento de seguimiento y evaluación que hace parte integrante del EOT, realiza los análisis de suficiencia y consistencia del Acuerdo 006 de 2010 estableciendo y justificando a partir de ellos, la necesidad de revisión y ajuste general del EOT.

Que sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del numeral 4 artículo 28 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, prescribe que *“No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.”*. Por esta razón y hasta tanto se adopte el nuevo EOT del municipio de Valparaíso se continúa aplicando el existente.

Que según el artículo 2.2.2.1.2.6.5. Del Decreto 1077 de 2015, *“El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:*

1. *Memoria justificativa indicando con precisión la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.*
2. *Documento técnico de soporte que incluye el diagnóstico territorial y todos sus anexos (Anexos metodológicos, Estudios básicos de riesgos, Cambio Climático, Estructura Ecológica Principal, Informe para el Cumplimiento de la STC 4360, Proceso Participativo)*
3. *Proyecto de Acuerdo que adopta el Plan con los anexos (Estudios básicos de riesgos)*
4. *Cartografía oficial del EOT*
5. *Programa de Ejecución*
6. *Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.”*
7. Que, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones anteriores, procede la revisión y ajuste general del EOT de Valparaíso



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Que dados los graves impactos ambientales y sociales que generan las actividades mineras y petroleras, a lo que se suman diferentes fallos de la Corte Constitucional al respecto y de que en el Municipio de Valparaíso no es ajeno a la presión que generan los procesos de contratación minera y petrolera por parte del estado en el nivel central, en la presente revisión del EOT, se incorporarán justificaciones legales y técnicas que permiten concluir que es factible limitar dichas actividades dando cumplimiento a los principios de coordinación y concurrencia previstos en la Constitución Política y según se disponen las Sentencias C-123 de 2014, C-389 de 2016, SU-095 de 2018 y T-342 de 2019 proferidas por la Corte Constitucional y en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC 4360-2018 sobre las medidas dirigidas a frenar la deforestación en la Amazonia y a contribuir en la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que se ha identificado que el desarrollo de la minería y de los hidrocarburos privilegia actividades particulares sobre el interés general del municipio, el ordenamiento ambiental y territorial. Los contratos de concesión minera y de exploración y producción de hidrocarburos, son suscritos entre las autoridades mineras del orden nacional y las empresas privadas, en particular multinacionales, sin consultar los intereses y determinaciones e instrumentos del orden local, la facultad del municipio de decidir sobre sus propias formas de desarrollo, su copropiedad sobre el subsuelo como parte del Estado que son, y sin garantizar el derecho a la participación ciudadana, lo cual ha sido puesto de presente por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia.

Que está científicamente demostrado que las actividades mineras afectan de manera grave e irreversible la estructura ecológica principal, en sus componentes de suelo, agua, biodiversidad, paisaje, aire e inciden negativamente en el cambio climático y en la generación de riesgos, tanto a las vidas humanas, como a la infraestructura vial y de servicios públicos de los municipios, tal y como está demostrado en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias C-339/02, C-123/14, C-035/16, C-273/16, C-389/16, T-154/13, T-704/16, T-445/16, SU-095/18, T-342/19, entre otras) y estudios interdisciplinarios realizados por la Contraloría General de la República¹, expertos y organizaciones nacionales e internacionales, como la Defensoría del Pueblo², PAX Colombia³, CINEP⁴, Grupo de Investigación Geoambiental TERRAE⁵, Centro de Memoria Histórica⁶, London Mining Network y Colombia Solidarity Campaign⁷, Report on the AGA mining project in Cajamarca (mei 2009)⁸, Universidad nacional de Colombia⁹, lo que permite concluir que es necesario adoptar medidas urgentes que permitan para proteger el patrimonio ecológico y cultural del municipio de Valparaíso, y las formas de vida y producción preponderantes en el municipio, para lo cual, el concejo municipal cuenta con la facultad para ese efecto.

¹ Cuatro libros serie “Minería en Colombia”. 2013 – 2014.

² La Minería sin control. Un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos. 2015.

³ El Lado oscuro del carbón.

2014. <http://www.cronicon.net/paginas/Documentos/El%20Lado%20oscuro%20del%20carbon.pdf>

⁴ INFORME ESPECIAL Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira.

http://cinep.org.co/images/institucional/informes_especiales/Informe_Especial-Mineria_La_Guajira.pdf

⁵ 1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE AMENAZAS SOCIAAMBIALES DE UNA MINA DE ORO A CIELO ABIERTO: CASO DE ESTUDIO LA COLOSA, CAJAMARCA (TOLIMA). 2016.

<http://www.colombiapuntomedio.com/Portals/0/Archivos2016/AportesAcademicos2016/Informe%20Amenazas%20Colosa%20final.pdf>

⁶ La maldita tierra. 2016. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/maldita-tierra/la-maldita-tierra.pdf>

⁷ https://www.colombiasolidarity.org.uk/attachments/article/610/LA%20COLOSA_Una%20Muerte%20Anunciada.pdf

⁸ <https://www.paxvoorvrede.nl/publicaties/alle-publicaties/report-on-the-aga-mining-project-in-cajamarca-mei-2009>

⁹ PETROLEO E IMPACTO AMBIENTAL EN COLOMBIA”. <http://www.bdigital.unal.edu.co/41162/1/12208-31104-1-PB.pdf>



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Que conforme a lo expuesto en los documentos y sentencias expedidas por la Corte Constitucional, las actividades mineras y petroleras generan graves procesos de deterioro ambiental y social, de manera que producen y exacerbaban los conflictos socio ambientales, ocasionan pasivos ambientales y sociales, entre ellos desplazamiento de propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de los predios donde se realizan o pretenden realizarse actividades mineras, así como de las áreas circundantes por cambios en los patrones físico-químicos de los recursos naturales, especialmente representados en desertización, aridez, acidez, erosión, contaminación de suelos y aguas, cambios en los patrones productivos y culturales de los pobladores, encarecimiento del costo de vida, incremento en el índice de necesidades básicas insatisfechas, inseguridad, drogadicción, prostitución, violencia, pobreza, contrariando de esta manera la vocación prioritaria del municipio de Valparaíso.

Que el riesgo que las actividades extractivas de recursos naturales no renovables generan en la población adyacente ha sido expuesto por la propia institucionalidad minera, que en el oficio remitido por el Ministerio de Minas y Energía y dirigido al Senado de la República (radicado 2012018945 del 9 de abril de 2012), se señala que "(...) los trabajos que se desarrollan para la exploración y explotación minera y de hidrocarburos ocasionan movimientos en los terrenos circundantes generando inestabilidad en las construcciones aledañas, de tal forma que si no se guardan las distancias suficientes se presentan inminentes situaciones de riesgo para los habitantes a su alrededor."

Que mediante la Sentencia C-192 de 2016, la Corte Constitucional destacó la importancia del ordenamiento territorial y la necesidad de adoptar medidas acordes con la realidad del territorio y la búsqueda del bien común, situación que se relaciona de manera directa con la limitación, restricción, condicionamiento de la minería en el EOT de Valparaíso. Entre otras cosas, señaló la Corte:

7. La importancia constitucional de la ordenación del territorio y, en particular, de la reglamentación de los usos del suelo.

7.1. El territorio constituye el centro de la interacción humana. Allí se desarrollan, conviven y cruzan relaciones de diverso tipo y confluyen personas y entidades con objetivos o expectativas diferentes. Su ordenación constituye, en realidad, la definición sobre la manera en que las personas, el medio ambiente, el espacio y el Gobierno deben vincularse. En su regulación se encuentra comprometida no solo la protección de derechos individuales que hacen posible el desarrollo de los planes de vida de cada uno de los habitantes de la ciudad, sino también la realización de derechos e intereses colectivos como la protección de la cultura, el amparo del espacio público y la adecuada prestación de los servicios públicos. A esa regulación subyace entonces un inequívoco interés público que le confiere una importancia especial.

7.2. La relevancia de la planeación territorial se refleja con claridad en la Constitución, es así como el artículo 82 estrechamente relacionado con los propósitos del Estado Social de Derecho, prescribe que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, prevaleciendo dicha destinación sobre el interés particular. (...).

7.3. Los propósitos que persigue la ordenación de los territorios y el explícito reconocimiento constitucional de la obligación de las autoridades de intervenir en el uso del suelo a efectos de amparar el bien común, permite entonces concluir que la planeación urbana constituye una actividad de interés público o social que, en consecuencia, puede tener efectos en la titularidad y ejercicio de determinados derechos como el de propiedad. Ha señalado la jurisprudencia de este Tribunal que: "[l]a planificación de las actividades que pueden realizarse en las distintas áreas de los municipios incide en todos los



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

ámbitos: en la protección del ambiente sano (...), en el desarrollo industrial, económico, educativo y cultural de las entidades territoriales.”

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo las facultades constitucionales y legales de que está revestido el Concejo de Valparaíso en el marco de la revisión del EOT, se hace necesario adoptar medidas eficaces y oportunas a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como las descritas, producto del desarrollo de actividades mineras y petroleras, de manera tal que se recuperen y mantengan los espacios, ciclos y dinámicas del agua, la conservación de la biodiversidad, de los ecosistemas estratégicos, del paisaje, del aire, del suelo, prevenir los riesgos, proteger la vida humana, preservar los acuíferos, disminuir la vulnerabilidad ante la variabilidad climática, defender el modo de vida campesino, la soberanía y sostenibilidad agropecuaria y el patrimonio cultural existente y asegurar la prelación del uso del agua para consumo humano y el cumplimiento de los principios de rigor subsidiario, precaución, prevención y de progresividad.

Que dentro de las consideraciones constitucionales y legales que fundamentan la competencia que le asiste el Concejo de Valparaíso como representantes más inmediato del pueblo soberano para adoptar medidas tendientes a conservar su patrimonio ecológico y cultural, su vocación, sus formas de vida, y de manera consecuente con esta situación, a restringir, limitar y condicionar actividades mineras y petroleras en su jurisdicción dentro del marco de revisión del EOT, dando aplicación a los principios de coordinación y concurrencia, precaución, prevención, rigor subsidiario y progresividad, además, en virtud de la autonomía territorial, el derecho constitucional a un ambiente sano, a prevenir los factores de deterioro ambiental ante las graves afectaciones que ocasionan estas actividades, la conservación de áreas de especial importancia ecológica, la búsqueda del bien común, la facultad de decidir sobre sus propias formas de desarrollo y evitar la generación de conflictos sociales y ambientales.

Que a lo anterior, se suma que la Constitución Política no atribuyó la propiedad del subsuelo a la Nación, sino al Estado. Por lo anterior, la Corte Constitucional entendió que la titularidad del subsuelo es de todas las autoridades estatales de los distintos órdenes territoriales. En otras palabras, la noción de Estado prevista en la Constitución incluye a la Nación y a las entidades territoriales, de manera tal que los municipios como parte del Estado son copropietarios de subsuelo y de los recursos naturales no renovables, conforme se dispone en el artículo 332 de la Constitución Política y que ninguna actividad minera y petrolera, puede realizarse sin afectar el suelo y los recursos naturales renovables que se encuentran en el territorio municipal

Que dentro de las determinantes del ordenamiento territorial previstas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se encuentran las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

Que según el artículo 17 de la Ley 388 de 1997, *“Los esquemas de ordenamiento territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción”.* (Subrayado fuera de texto).



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Que en virtud de esa facultad legal, los municipios en el proceso de revisión de los EOT, pueden declarar áreas protegidas municipales e identificar, delimitar y determinar el uso que se debe dar a las áreas de especial importancia ambiental, como los cuerpos de agua, nacimientos, fajas paralelas a los cuerpos de agua, zonas de recarga de acuíferos, áreas forestales protectoras, bosques de galerías, de manera que se destinen a la conservación y sean debidamente protegidas de los factores de deterioro que puedan llevar a su afectación y destrucción. Así mismo, los municipios identifican y delimitan las zonas de amenazas y riesgos naturales y están facultados para adoptar las medidas de protección de las mismas, para evitar que se materialicen los riesgos.

Que en ese orden de ideas, los municipios al determinar los usos que se pueden dar en las áreas identificadas como de importancia ambiental, como las determinadas por razones de amenaza y riesgo, que hacen parte del suelo de protección municipal, así como de los suelos que permiten garantizar la producción de alimentos y la soberanía y seguridad alimentaria, pueden limitar, condicionar y restringir actividades que vayan en contravía con la conservación y mantenimiento de estas importantes áreas municipales.

Que conforme al procedimiento legal que regula la revisión del EOT, se da cumplimiento a mecanismos de participación e intervención de actores comunitarios e institucionales, y se adelanta un proceso de concertación con CORPOAMAZONIA, que es una entidad del orden nacional, de manera que se cumple con los principios de concurrencia y coordinación, y que además, se ha garantizado de manera activa y eficaz la participación, de manera que el Municipio de Valparaíso y en particular, el Concejo Municipal cuenta con la competencia constitucional y legal para adoptar las medidas tendientes al ordenamiento del suelo y a la protección del patrimonio ecológico y cultural del Municipio y en tal virtud adoptar las medidas que permitan el cumplimiento de ese mandato, cumpliendo con lo ordenado por la constitución, la ley y las sentencias de la Corte Constitucional.

Que el proceso de concertación que debe surtirse entre los municipios y las CAR, conforme se dispone en la Ley 507 de 1999, evidencia una distribución armónica de competencias entre la Nación y las entidades territoriales que resulta acorde con la naturaleza de cada entidad y la cercanía con los ciudadanos. Lo anterior supone que el procedimiento de elaboración de los planes de ordenamiento territorial es el mecanismo idóneo de articulación y coordinación de las competencias que exige el artículo 288 de la Constitución.

Que en este proceso de concertación, se verifica en detalle el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que se relacionan con los usos del suelo y culmina con la suscripción de un acta de concertación entre el ente territorial y la autoridad ambiental y la expedición de una resolución motivada por parte de CORPOAMAZONIA, con lo cual se cumple a cabalidad con los principios constitucionales de coordinación y concurrencia antes citados.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR-, en este caso CORPOAMAZONIA, son autoridades del orden nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 y lo señaló la Corte Constitucional en las Sentencias C-423 de 1994, C-593 de 1995, C-275 de 1998, C-462 de 2008 y C-689 de 2011 donde señaló que "son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7 de la Constitución... (C-593 de 1995). En palabras de la Corte, las CARs son "personas jurídicas públicas del orden nacional", que cumplen cometidos públicos de interés del Estado. (Sentencia C-689 de 2011).

Que es preciso poner de presente que mediante las Sentencias SU-095 de 2018 y T-342 de 2019, la Corte Constitucional señaló que mediante consultas populares y Acuerdos Municipales en defensa del patrimonio ecológico y cultural, no resultaba factible que los municipios pudieran prohibir actividades de extracción en un determinado municipio o distrito y



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

que para tal efecto, se debían cumplir los principios de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios, situación que conforme a lo expuesto, se cumple a cabalidad dentro del proceso de revisión de los POT, EOT y PBOT, que cuenta con un procedimiento legalmente reglado (Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999) y según, el cual se debe surtir un procedimiento de concertación del componente ambiental, entre el municipio y la CAR respectiva, que como se señaló, son entidades del orden nacional.

Que en virtud de lo anterior, las autoridades mineras y petroleras, previo al otorgamiento de las licencias de exploración y explotación, deben consultar los planes de ordenamiento territorial y las normas de protección del patrimonio ecológico, cultural que hayan expedido los concejos municipales. Así mismo, el ordenamiento jurídico colombiano no establece que las competencias de la Nación sean prevalentes sobre las territoriales en materia minero-energética. Por el contrario, el amplio desarrollo normativo expuesto atribuye competencias, funciones y tareas específicas a las autoridades nacionales y locales y en tal virtud, se deben aplicar en doble vía los principios de coordinación y concurrencia.

Que pretender que los municipios no pueden reglamentar los usos del suelo, conforme lo dispone la Constitución y la ley, y que deben someterse a las decisiones unilaterales adoptadas por agencias del orden nacional en materia minera y petrolera, se constituye en un vaciamiento de las competencias de las entidades territoriales, impidiendo el efectivo ejercicio de su autonomía constitucionalmente reconocida.

En virtud de las consideraciones constitucionales, legales y jurisprudenciales antes citadas, especialmente atendiendo la autonomía territorial, la facultad de las autoridades locales de decidir sobre sus propias formas de desarrollo, que los municipios como parte del Estado son copropietarios de subsuelo y de los recursos naturales no renovables, los principios de rigor subsidiario, precaución, prevención y progresividad, la facultad de prevenir y evitar los factores de deterioro ambiental y de riesgo, la necesidad de conservar el patrimonio ecológico y cultural, que la única norma que prohibía a los municipios prohibir la minería (art. 37 Código de Minas) fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional (Sentencia C-273 de 2016), que se surte un proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia y además atendiendo que el otorgamiento de títulos mineros y contratos petroleros se realiza sin consultar con los intereses locales y que el desarrollo de estas actividades ocasiona graves perjuicios ambientales, sociales, económicos y culturales, el Municipio de Valparaíso, a través del Concejo Municipal, cuenta con la competencia constitucional y legal para adoptar las medidas tendientes para reglamentar los usos del suelo y defender su patrimonio ecológico y cultural y a las comunidades locales, y en tal virtud, previa concertación con CORPOAMAZONIA, puede condicionar, limitar y restringir las actividades mineras y petroleras, en especial en ecosistemas estratégicos para la conservación, como los cuerpos de agua, nacimientos, zonas de recarga de acuíferos, fajas paralelas a los cuerpos de agua, humedales, áreas forestales protectoras, bosques de galería, zonas de amenaza media y alta, suelos agroforestales y todos aquellos que garanticen la producción de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria y derechos fundamentales como la tranquilidad y la vivienda digna, así como los que eviten la posible ocurrencia de desastres.

Que dentro del proceso de revisión del EOT, el Concejo Municipal no sólo debe respetar las determinantes del ordenamiento territorial, en particular las ambientales, sino que además, cuenta con la facultad de declarar áreas protegidas del orden municipal en el suelo de protección, con lo cual desarrolla una de las más importantes estrategias de conservación ambiental y cumple con su deber cualificado en esa materia, conforme se dispone en los artículos 8, 79, 80 de la Constitución Política.

Este tipo de determinaciones son necesarias, a fin de avanzar en el proceso tendiente a que Valparaíso cuente con un marco normativo acorde con la realidad y las necesidades hoy existentes, con respeto por la base natural, con la necesidad



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

de adoptar determinaciones frente a los riesgos y amenazas que se ciernen sobre el territorio, tanto naturales como las antrópicas, con análisis de los impactos ambientales generados por la minería y las actividades petroleras, los derechos de los habitantes del territorio municipal y de la naturaleza, hacer frente a la crisis climática, dar cumplimiento a sentencias judiciales, en especial de la Sentencia STC 4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se declaró a la Amazonia como sujeto de derechos y garantizar la prevalencia del interés general y los fines esenciales del Estado.

Que, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones anteriores, procede la revisión y ajuste general del EOT de Valparaíso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Corporación,

ACUERDA

TITULO 1. DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1. Adopción. Adóptese la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, mediante el cual se orienta y se regula el desarrollo, ocupación y transformación del territorio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales del Municipio.

El EOT de Valparaíso está conformado por los siguientes documentos que forman parte integrante de este:

1. Memoria Justificativa
2. Documento de Seguimiento y Evaluación
3. DTS (Documento técnico de soporte) que incluye:
 - a. Documentos de Diagnóstico que incluye a su vez:
 - i. Anexo Metodológico
 - ii. Anexo Estructura Ecológica Principal
 - iii. Anexo Cambio Climático
 - b. Documento de Formulación
4. Documento Gestión del Riesgo
5. Informe Limite Municipal
6. Informe de Cumplimiento de la Sentencia 4360
7. Documentación del Proceso Participativo
8. Los anexos y demás documentación
9. Cartografía y planos asociados listados a continuación:

| Código | Componente | Nombre del Mapa |
|-----------|-------------------------------------|---|
| 01_HL_SIC | Componente General | Sistemas de comunicación |
| 02_HL_RCP | (Estructura General del territorio) | Áreas de Reserva, Conservación y Protección Ambiental |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--|
| 03_HL_AMR_AT | | Áreas de Amenazas y Riesgo por avenidas torrenciales |
| 03_HL_AMR_CR_IND | | Condición de Riesgo por inundación |
| 03_HL_AMR_IND | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Inundación |
| 03_HL_AMR_MM | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Movimientos en Masa |
| 04_HL_IEQ | | Infraestructura y Equipamientos Básicos |
| 05_HL_CLS | | Clasificación del suelo |
| 01_HL_CLS | Componente Rural | Clasificación del suelo |
| 02_HL_UAS | | Uso Actual del suelo |
| 03_HL_RCP | | Áreas de Reserva, de conservación y Protección Ambiental |
| 04_HL_AIE | | Actividades, Infraestructura y equipamientos |
| 05_HL_PUS | | Propuesta de Uso de Suelo |
| 06_HL_AMR_AT | | Áreas de Amenazas y Riesgo por avenidas torrenciales |
| 06_HL_AMR_CA_IND_SANTIAGO | | Condición de amenaza por inundación Santiago de la Selva |
| 06_HL_AMR_CA_IND_PLAYAR | | Condición de amenaza por inundación Playa Rica |
| 06_HL_AMR_CR_IND | | Condición de Riesgo por inundación |
| 06_HL_AMR_IND_SANTIAGO | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Inundación Santiago de la Selva |
| 06_HL_AMR_IND | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Inundación |
| 06_HL_AMR_IND_KM18 | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Inundación KM 18 |
| 06_HL_AMR_IND_PLAYAR | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Inundación Playa Rica |
| 06_HL_AMR_MM | | Áreas de Amenazas y Riesgo por Movimientos en Masa |
| 01_HL_CLS | Componente Urbano | Clasificación del suelo |
| 02_HL_UAS | | Uso Actual del suelo |
| 03_HL_TSU | | Tratamientos del suelo |
| 04_HL_PUS | | Propuesta de Uso del Suelo |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|-----------------------------|-------------|---|
| 05_HL_SES | | Sistemas estructurantes |
| 06_HL_AMR_CA_IND | | Condición de amenaza por inundación |
| 06_HL_AMR_CR_IND | | Condición de Riesgo por inundación |
| 06_HL_AMR_IND | | Áreas de Amenazas y Riesgo por inundación |
| 07_HL_AHO | | Áreas Homogéneas |
| 01_HL_CLI | Diagnóstico | Climatología |
| 02_HL_GMO | | Geomorfología |
| 02_HL_GMO_KM18 | | Geomorfología km18 |
| 02_HL_GMO_PLAYA_RICA | | Geomorfología Playa Rica |
| 02_HL_GMO_SANTIA GO | | Geomorfología Santiago de la selva |
| 03_HL_GEO | | Geología |
| 04_HL_SUE | | Suelos |
| 05_HL_HID | | Hídrico |

Parágrafo 1. En los términos del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, literal c, corresponde al municipio de Valparaíso la adopción de un Esquema de Ordenamiento Territorial, al tener una población inferior a los 30.000 habitantes.

Parágrafo 2. La vigencia de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial en los términos del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, corresponde a:

1. Corto Plazo: un (1) periodo constitucional completo (4 años), a partir de su adopción.
2. Mediano Plazo: dos (2) periodos constitucionales (8 años), a partir de su adopción.
3. Largo Plazo: tres (3) periodos constitucionales (12 años), a partir de su adopción

Parágrafo 3. La vigencia del corto plazo del presente EOT, al iniciar en un periodo administrativo ya vigente, incluye el tiempo que le resta a la actual administración municipal más la vigencia completa de 4 años de la próxima administración, en tal sentido, la primera vigencia o corto plazo superaría los 4 años.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan se aplican a todo el territorio del Municipio de Valparaíso, conformado por su suelo urbano, de expansión y rural, los cuales se delimitan en la presente revisión.

Artículo 3 Componentes del EOT y jerarquía de las normas. Son componentes del Esquema de ordenamiento territorial los siguientes:

1. Componente general
2. Componente urbano
3. Componente rural

Según el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, las normas del Componente General son normas estructurales y



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

por tanto solo podrán ser modificadas a través de una revisión de largo plazo, y las normas del componente Urbano y Rural son normas generales que podrán ser modificadas a través de una revisión de mediano plazo. Los programas y proyectos que hacen parte del EOT son normas complementarias que podrán ser modificadas a través de una revisión de corto plazo. Esto sin detrimento de las excepciones de revisión, modificación y/o ajuste que establece el Decreto Nacional 4002 de 2004, o aquel que lo modifique, complemente o sustituya.

Artículo 4. Principios del ordenamiento territorial. Son principios del ordenamiento territorial, de acuerdo con la Ley 388 de 1997:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

TITULO 2. COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Subtítulo 1. Visión, políticas, objetivos y estrategias.

Artículo 4. Visión. Valparaíso en el 2035 se posicionará como un municipio verde, competitivo y territorio de paz; líder en la implementación del ordenamiento territorial como eje clave para el desarrollo y en la incorporación de prácticas ambientales asociadas a la ganadería sostenible en producción de leche y cría de terneros, el aprovechamiento forestal, la agricultura de autoconsumo y frutales amazónicos, impulsados en modelos asociativos de negocios verdes y ecoturísticos que resalten los valores naturales característicos del municipio (como el mono Bonito del Caquetá, su diversidad de aves, riqueza paisajística), con infraestructura social digna, con tierras formalizadas, y reconocido por la implementación de acuerdos comunitarios entre productores y habitantes de la ZRFA convirtiéndose en un pulmón regional que contribuye a la adaptación al cambio climático.

Artículo 5. Políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial: Son políticas del esquema de ordenamiento territorial:

- a. **Articulación interinstitucional en el territorio.** La política busca implementar acciones, entre las diferentes instituciones y los actores comunitarios presentes en el territorio, a partir de la consolidación de espacios de concertación para la toma de decisiones que atañen su desarrollo socio-territorial.
- b. **Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental.** Esta política busca promover prácticas productivas verdes, de carácter asociativo como: la ganadería y agricultura sostenible, el aprovechamiento forestal, silvopastoral y el ecoturismo, así como fomentar la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y avanzar en el conocimiento y disminución de las condiciones de riesgo presentes en el municipio.
- c. **Infraestructura social básica de calidad.** A través del mejoramiento integral de la infraestructura social básica en cuanto a: servicios públicos, equipamientos colectivos, la red vial municipal, la oferta



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

de transporte público y los servicios a la comunidad, se orientará el desarrollo territorial en pro del aumento de los niveles de calidad de vida de los pobladores urbanos y rurales.

- d. **Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra.** Esta política responde al deber constitucional de garantizar condiciones dignas de bienestar para las poblaciones vulnerables urbanas y especialmente rurales, en cuanto a la promoción del uso adecuado de la tierra, acorde con su vocación, al tiempo que promueve su formalización, restitución y distribución equitativa en cumplimiento de su función social.

Artículo 6. Objetivos de las políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial: Con el fin de dar cumplimiento a las políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial, son objetivos de estas:

- a. **Objetivos de la política de Articulación interinstitucional en el territorio.** Se desarrollará a partir del siguiente objetivo:
1. Fortalecer los procesos de gobernanza territorial a través de espacios de diálogo que permitan la coordinación e implementación de acuerdos entre instituciones y actores comunitarios referentes a temas como la conservación, el manejo y uso sostenible de la tierra definidos en la ZAP, PDET y la ZRFA.
- b. **Objetivos de la política de Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental.** Se desarrollará a partir de un objetivo:
1. Dinamizar la competitividad económica y la sostenibilidad ambiental de Valparaíso, por medio del uso adecuado del suelo acorde con su vocación, las prácticas asociativas de producción verde y el ecoturismo hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 2. Incentivar la vocación forestal en al menos un 50% del territorio municipal, implementando acuerdos entre los diferentes actores que generen prácticas agroforestales y permitan transformar las unidades productivas acorde con lo establecido en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia y la Zonificación Ambiental Participativa ZAP.
 3. Fomentar la adaptación al cambio climático, el conocimiento y prevención de las condiciones de riesgo de desastres, con medidas de mitigación que disminuyan las condiciones de riesgo presentes en las áreas urbanas y rurales
- c. **Objetivos de la política de Infraestructura social básica de calidad.** Se desarrollará a partir de los siguientes objetivos:
1. Aunar esfuerzos entre la comunidad y las instituciones, para aumentar el bienestar social, mediante el mejoramiento de los 17 equipamientos tipificados en estado regular y 1 en estado malo, dando respuesta a las necesidades de la población en temas de salud, seguridad, educación y recreación.
 2. Mejorar el 15% de la malla vial municipal existente de conexión urbano-regional, (vías tipo 5 y 6 de difícil tránsito en estado sin pavimentar y sin afirmado), garantizando mejores niveles de movilidad intra y supramunicipal.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

3. Gestionar programas que permitan el mejoramiento y construcción de vivienda digna (incluyendo Vivienda de Interés Social - VIS) en armonía con el medio ambiente y ejecutados a través en armonía con la normativa urbana y rural de acuerdo con el suelo donde se desarrolle.
- d. **Objetivo de la política de Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra.** Se desarrollará a partir de un objetivo:
 1. Actualizar los procesos catastrales (actualización y conservación) a través de la articulación con la ANT tendientes a resolver la titulación, derechos de uso y restitución de tierras.
 2. Fomentar la ocupación planificada de las áreas libres y de expansión al interior y contiguas al perímetro urbano.

Artículo 7. Estrategias de los objetivos de la política de Articulación interinstitucional en el territorio. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a sus objetivos, se incorporan las siguientes estrategias:

- a.1.1. Fomentar desde la institucionalidad municipal la continuidad de espacios de dialogo y participación entre los actores presentes en el territorio, así como el fortalecimiento de grupos de construcciones territorial como los grupos-núcleos de participación veredal PDET y los líderes ZAP, encaminados a la construcción de territorios en paz, con memoria histórica y enfoque ambiental.
- a.1.2. Fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento entre la institucionalidad y la comunidad para la implementación de prácticas asociativas de producción verde, agricultura de autoconsumo, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la recuperación de las funciones ecosistémicas de la EEP reconocida en Valparaíso (como el Río Pescado, Fragua Chorroso, La Quebrada Juan Soco, cananguchales y bosques firmes y riparios).

Artículo 8. Estrategias del objetivo de la política de Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a su objetivo, se incorporan las siguientes estrategias:

- b. 1.1. Resaltar los valores naturales característicos del municipio como el Mono Bonito del Caquetá, su diversidad de aves y riqueza paisajística, Incentivando procesos comunitarios basados en la asociatividad y el fortalecimiento del ecoturismo.
- b.1.2. Promover alianzas comerciales entre la industria privada y la comunidad para la transformación y aprovechamiento de los productos secundarios del bosque con un enfoque hacia los modelos de negocios verdes de los frutales Amazónicos.
- b.1.3. Transición progresiva en el mediano y largo plazo a una vocación ganadera sostenible con implementación de modelos silvopastoriles, ganadería estabulada, rotación de potreros, ensilaje en época de sequía, actividades de forrajeo entre otros.
- b.2.1. Gestionar acuerdos por conservación con las autoridades ambientales y asociaciones comunitarias y productivas que busque el aprovechamiento forestal sostenible y la agroforestería comunitaria en las áreas donde las actividades productivas están degradando los ecosistemas naturales, áreas deforestadas y sobre la ZRFA.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- b.2.2. Articulación entre las autoridades ambientales y la administración municipal para la vigilancia y control sobre el cambio de uso del suelo, que apoyen el monitoreo de bosques, recuperación de suelos y restauración de ecosistemas asociados al recurso hídrico que permitan generar corredores ecológicos en el territorio, disminución de los porcentajes de deforestación y aporten al cumplimiento de la STC 4360.
- b.3.1. Ejercer vigilancia y control estricto a la ocupación, uso y restricciones del suelo establecidos en los estudios de Gestión del Riesgo incorporados en el Ordenamiento Territorial.
- b. 3.2. Intervenir prospectiva y correctivamente el territorio partiendo del conocimiento de las condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad del territorio garantizando un desarrollo socio-económico, ocupación, transformación y construcción del territorio seguro.
- b. 3.3. Fomentar asentamientos humanos eficientes y resilientes que implementen la adaptación basada en infraestructura y el uso eficiente, racional y responsable del agua, energía eléctrica y residuos generados.

Artículo 9. Estrategias de los objetivos de la política de Infraestructura social básica de calidad. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a sus objetivos, se incorporan las siguientes estrategias:

- c.1.1. Mejorar la infraestructura física de los equipamientos sociales básicos y complementarios como los puestos de salud y centros educativos de la cabecera municipal y los centros poblados Santiago de la Selva, Playa Rica y Km 18, dejando los aislamientos y adecuación necesaria a eventos amenazantes, con el fin de que sean accesibles para todos los grupos de población.
- c. 2.1. Consolidar la malla vial municipal por medio de la pavimentación de las vías (vías tipo 5 y 6 de difícil tránsito en estado sin pavimentar y sin afirmado) que conectan la cabecera municipal con los centros poblados Santiago de la Selva, Campo Alegre – Kilómetro 18 y Playa Rica y la construcción de placa huellas en las vías que comunican estos centros poblados con las demás veredas de Valparaíso.
- c. 3.1. Gestionar con instituciones de orden nacional y departamental como el Ministerio de vivienda, Gobernación de Caquetá, el Findeter y la administración municipal para implementar programas enfocados en el mejoramiento integral de viviendas a nivel urbano y rural, priorizando las 690 viviendas de déficit cualitativo urbano y rural.

Artículo 10. Estrategias del objetivo de la política de Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a su objetivo, se incorporan las siguientes estrategias:

- d.1.1. Facilitar los diálogos y procesos documentales entre los propietarios interesados y la ANT, para los procesos de restitución de tierras, inscripción de predios y reparación de víctimas.
- d.2.1. Planificar y controlar en el mediano y largo plazo el desarrollo de la zona de expansión urbana, delimitando los planes parciales, de tal forma que se garantice la cobertura de servicios públicos, la movilidad y la generación de espacio público efectivo.
- d. 2.2: Propender por la consolidación del perímetro urbano, generando desarrollos urbanísticos que aprovechen los predios urbanizables no urbanizados, como primera medida urbanística para el desarrollo de la cabecera municipal.

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Subtítulo 2. Clasificación del suelo

Artículo 11. Clasificación del suelo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997 el suelo de Valparaíso se clasifica como urbano, de expansión urbana, rural y de protección. Al interior de estas clases se establecen, la categoría de protección que prima sobre cualquier clase de suelo. Su delimitación está representada en el mapa 05_HL_CLS clasificación del suelo, que forma parte integral de este Acuerdo. Las áreas son las que se describen en la siguiente tabla:

| VALPARAÍSO | | | | | |
|------------------------|-----------|-------|--|-----------|--------|
| CLASE DE SUELO | ÁREA (ha) | % | CATEGORÍA | ÁREA (ha) | % |
| Urbano | 68,12 | 0,05 | Suelo de Protección | 16,41 | 0,01 |
| | | | Resto de suelo urbano | 51,71 | 0,04 |
| Expansión | 12,05 | 0,01 | Suelo de Protección | 2,38 | 0,002 |
| | | | Resto suelo de expansión | 9,67 | 0,01 |
| Rural | 135252,22 | 99,94 | Suelo de Protección | 88.816,61 | 65,63 |
| | | | Suelo de desarrollo restringido-Centros poblados | 21,14 | 0,02 |
| | | | Suelo de desarrollo restringido - Suburbano Corredor vial | 15,75 | 0,01 |
| | | | Suelo de desarrollo restringido - Suburbano Agroindustrial | 4,37 | 0,003 |
| | | | Resto de suelo rural o Suelo Rural de Producción | 46.394,35 | 34,28 |
| TOTAL MUNICIPAL | | | | 135332,39 | 100,01 |

Artículo 12. Suelo urbano: Son aquellas zonas que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, así como las zonas con procesos de urbanización incompletos, que se definan como áreas de mejoramiento integral.

Se incorpora al perímetro urbano con el interés de incorporar como zona de restauración y conservación ambiental el área noroccidental comprendida entre la rivera izquierda del río pescado, la quebrada Juan Soco y la vía intermunicipal Valparaíso – Morelia delimitado en el mapa 01_HL_CLS de la cartografía urbana que hace parte integral de este Acuerdo. En esta zona incorporada, se hizo la identificación de un bosque de 8,32 ha, en el cual el objetivo es reforestar con especies nativas 5,05 ha, con el fin de consolidar una plantación de árboles ordenada que enriquezca el paisaje urbano, contribuya a la protección y reducción de la sedimentación de los ríos y se reduzcan el estrés térmico producido por el aumento de temperatura causado por la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 13. Suelo de expansión Urbana: Son aquellas zonas que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del esquema de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta las proyecciones de crecimiento de la ciudad, el déficit cuantitativo de vivienda y la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Se incluye bajo esta categoría una zona entre el perímetro urbano y la quebrada Juan Socorro, la cual podrá ser desarrollada una vez se haya formulado el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y haya sido formulado y adoptado el respectivo plan parcial. Su delimitación está representada en el mapa 05_HL_CLS clasificación del suelo, que forma parte integral de este Acuerdo.

Artículo 14. Suelo Rural. Son aquellas zonas no aptas para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Hacen parte de esta clasificación del suelo rural:

- a. **Suelos de desarrollo restringido- rural suburbano.** Son aquellas zonas en donde se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994

Se incluye bajo esta categoría dos zonas como rural suburbano: La primera, un corredor vial suburbano que inicia desde el límite del perímetro urbano hacia la vía de conexión inter-veredal carrera 6 de aproximadamente 1 km de largo y de 100 m de ancho a lado y lado de la vía, con área total de 15.75 ha; proyectado para la consolidación de actividades comerciales y servicios a la vía. La segunda, un suelo rural suburbano para uso agroindustrial con un área de 4.37 ha en la que se concentraría las industrias con procesos, que no generen impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales, tal y como lo establece el plano 01_HL_CLS que hace parte integral de este Acuerdo.

- b. **Suelos de desarrollo restringido- centros poblados rurales.** Son aquellas concentraciones de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicadas en el área rural de un municipio que presentan características urbanas como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

Hacen parte de esta categoría, los centros poblados de Santiago de la Selva, Campo Alegre – Kilómetro 18 y Playa Rica, tal y como lo establece el plano 01_HL_CLS que hace parte integral de este Acuerdo.

- c. **Suelo rural de producción.** Son aquellas áreas en las que se mantiene el uso tradicional de las tierras y su vocación agropecuaria, que no hacen parte del suelo de protección ni al suelo de desarrollo restringido, delimitado bajo la cartografía en el mapa 05_HL_CLS que hace parte integral de este Acuerdo.

Parágrafo 1. En caso de que, como parte de un proceso de revisión y ajuste del límite municipal, alguna o algunas de las veredas del municipio, entren a ser parte del municipio de Curillo y/o Albania y/o cualquier otro municipio colindante, estas se registrarán por las disposiciones de dicho Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. Facúltase al Alcalde Municipal para modificar los planos adoptados en el presentes Esquema de Ordenamiento Territorial, únicamente con el fin de ajustar la cartografía oficial y excluir y/o incluir las veredas



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

que eventualmente hacen o harán parte del municipio de Curillo y/o Albania y/o cualquier otro municipio colindante.

Artículo 15. Suelo de protección. Son aquellas áreas de conservación y protección de los recursos naturales, que por sus características paisajísticas, geográficas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y limitada la capacidad para el desarrollo de actividades de extracción minero – energética. Su delimitación está representada en el mapa 05_HL_CLS clasificación del suelo, que forma parte integral de este Acuerdo. Hacen parte de esta clasificación del suelo de protección:

- a. **Las áreas de conservación y protección ambiental.** Son aquellas áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal – EEP del municipio, pues deben ser objeto de especial protección ambiental. Entre estas se incluye la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, las áreas de especial importancia ambiental y ecosistémica enmarcadas en las categorías de la Zonificación Ambiental Participativa de “Fuentes de vida para todos”, “Pulmón de la Amazonía Oxígeno para todos” y “Valparaíso verde con futuro turístico”, así como las estrategias complementarias de conservación, de acuerdo con las determinantes ambientales de Corpoamazonia.
- b. **Las Áreas y bienes materiales e inmateriales considerados como patrimonio cultural.** Son aquellas que, una vez se adelante el proceso de declaratoria como bienes materiales o inmateriales de interés cultural, gozan de especial protección en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la modifiquen y reglamenten.

Hacen parte de las áreas y bienes materiales e inmateriales susceptibles de ser declaradas como bienes de interés cultural, la piedra de la Paujilla, el recorrido del río pescado sobre el municipio de Valparaíso y el mico macaco.
- c. **Las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.** Son aquellas necesarias para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios cuyo uso deberá enfocarse únicamente en brindar el servicio para el cual fueron destinadas atendiendo a los requerimientos de la autoridad ambiental. Hacen parte de esta clasificación:
 1. Las áreas del punto de captación, de las estaciones de bombeo, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y de la Bocatoma del sistema de acueducto.
 2. Las áreas del sistema de alcantarillado.
 3. Las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos que eventualmente se adopten mediante el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- d. **Las áreas de amenaza y riesgo.** Son aquellas áreas con Amenaza Alta, Condición de Amenaza y/o Condición de Riesgo consideradas como suelos de desarrollo condicionados a estudios de detalle, y las cuales están delimitadas en el mapa 05_HL_CLS.

Las áreas son las que se describen en la siguiente tabla:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| Suelos de Protección Valparaíso | | | | | |
|---------------------------------|-----------|-------|---|-----------|--------|
| CLASE DE SUELO | ÁREA (ha) | % | CATEGORÍA | ÁREA (ha) | % |
| Suelo de Protección | 88830,08 | 65,64 | AEIE Área Forestal Protectora | 12812,38 | 9,47% |
| | | | AEIE Área Protección Nacimientos | 344,58 | 0,25% |
| | | | AEIE Bosques | 28667,98 | 21,18% |
| | | | AEIE Faja Paralela Drenajes Permanentes | 4387,57 | 3,24% |
| | | | AEIE Humedales | 12819,61 | 9,47% |
| | | | ZRFA Tipo B | 26416,52 | 19,52% |
| | | | Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales | 3205,34 | 2,37% |
| | | | Las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. | 168,19 | 0,12% |
| | | | Las áreas de amenaza y riesgo | 7,90 | 0,01% |

Subtítulo 3. Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural y su articulación con los respectivos sistemas regionales.

Artículo 16. Sistema de comunicación municipal. Para generar competitividad económica y turística en el área rural del municipio, se deberá mejorar y ampliar los accesos veredales aprovechando el potencial del sector agropecuario, fortaleciendo el transporte de productos y pasajeros.

Hacen parte de las vías y caminos veredales las vías Los Ángeles – Andalucía, El Porvenir – Curillo, Santiago de la Selva – La Muñoz, Santiago de la Selva – Galilea, Santafé – El Topacio Alto, las de la Argentina, camino de herradura en Los Cedros, Águila, El Vaticano – a la Central, Vía Águila - El Vaticano, Águila - El Porvenir, Miravalle, Km 18 – Playa Rica, Miravalle – Costa Rica – La Leona, Miravalle Alto – Vergel, Santa Helena Baja – Santiago de la Selva, Km 18 – Miravalle Bajo, Las Nieves, Km 18 – Palmito, y la vía Palestina.

Artículo 17. Sistema de comunicación regional. Hacen parte del sistema de comunicación regional la vía departamental Troncal Villagarzon – Saravena que conecta a Valparaíso con Florencia y el río Pescado.

Subtítulo 4. Áreas de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales y defensa del paisaje.

Artículo 18. Elementos de la estructura ecológica principal. Hacen parte de la estructura ecológica principal de Valparaíso las áreas correspondientes a la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, así como las áreas de Fuentes de vida para todos, Pulmón de la Amazonía Oxígeno para todos y Valparaíso verde con Futuro Turístico que hacen parte de la Zonificación Ambiental Participativa, así como las estrategias complementarias de conservación delimitadas en el plano 11_HL_EEP y que corresponden a áreas de especial importancia ecosistémica.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 19. Áreas de Reserva Forestal de la Amazonia. Corresponde a las áreas declaradas bajo la Ley 2ª de 1959, las cuales se rigen por la Resolución 1925 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la cual se adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia.

Artículo 20. Áreas de “Fuentes de vida para todos”. Corresponde a las zonas delimitadas bajo la zonificación ambiental participativa, como áreas para la conservación del recurso hídrico y que incluye los nacimientos de agua, las rondas hídricas, los humedales y lagunas, las cananguchales y ríos y quebradas delimitados bajo el plano 02_HL_RCP . Se deberán adelantar en estas áreas las siguientes acciones estratégicas:

- a. Promover y apoyar procesos nacionales, regionales y locales para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas clave para la regulación de la oferta hídrica, a través de acciones como la formulación e implementación de planes de manejo cuando haya lugar.
- b. Adquirir, delimitar, manejar y vigilar las áreas donde se encuentran los ecosistemas clave para la regulación de la oferta del recurso hídrico.
- c. Definir los caudales mínimos necesarios para el mantenimiento de las corrientes superficiales y sus ecosistemas acuáticos asociados, e implementar medidas para garantizarlos.

Parágrafo. Estas acciones estratégicas se adelantarán en conjunto y bajo el liderazgo de CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio.

Artículo 21. Áreas de “Pulmón de la Amazonia Oxígeno para Todos”. Corresponde a las zonas delimitadas bajo la zonificación ambiental participativa, como áreas de bosques naturales y que incluye los bosques firmes, inundables, riparios y Cañero Jecho delimitados bajo el plano 02_HL_RCP.

Parágrafo. Las acciones de conservación y preservación a que haya lugar se adelantarán en conjunto y bajo el liderazgo de CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio.

Artículo 22. Áreas de “Valparaíso Verde con Futuro ecoturísticos”. Corresponde a las zonas delimitadas bajo la zonificación ambiental participativa, como áreas de importancia espiritual, cultural, paisajística, y para el avistamiento de especies de fauna y flora representativas, en las que se implementarán actividades de turismo comunitario sostenible, generación de conocimiento ambiental y protección de los intangibles culturales y espirituales de las comunidades locales.

Hacen parte de estas áreas la piedra del Meteorito, la iglesia gregoriana, los lugares de avistamiento del mono caqueteño y las cascadas naturales delimitados bajo el plano 02_HL_RCP.

Parágrafo. Las acciones a que haya lugar en las áreas de importancia paisajística, se adelantarán en conjunto y bajo el liderazgo de Corpoamazonia como autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio.

Artículo 23. Estrategias complementarias de conservación. Corresponde a las zonas en donde se desarrollan acciones encaminadas a la protección, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, y que son promovidas por los actores sociales de nivel comunitario, con el objetivo de garantizar la conectividad funcional y estructural de estas áreas y contribuir a la complementariedad de las áreas que ya se encuentran bajo alguna figura de protección reglamentada. Hacen parte de estas áreas las delimitadas bajo el plano 02_HL_RCP.

Parágrafo. Las acciones en estas áreas son llevadas a cabo por parte de comunidades y organizaciones civiles.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Subtítulo 5. Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Artículo 24. Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. Hacen parte de las áreas y bienes materiales e inmateriales susceptibles de ser declaradas como bienes de interés cultural, la piedra de la Paujilla, el recorrido del río pescado y el mico macaco.

Parágrafo. El municipio deberá realizar estudios que corroboren su importancia cultural, histórica y natural, para así determinar sus usos y restricciones como bien de interés cultural municipal.

Subtítulo 6. Áreas de amenaza y riesgo.

Artículo 25. Áreas de amenaza y riesgo. En el marco de las directrices del artículo 2.2.2.1.3.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicione o modifique, hacen parte de estas las áreas delimitadas en los planos 03_HL_AMR_AT, 03_HL_AMR_CR_IND, 03_HL_AMR_IND, 03_HL_AMR_MM :

- a. **Áreas con condición de riesgo.** Son aquellas zonas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos e infraestructura de servicios públicos. Se incluyen bajo esta clasificación:
1. **Áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales en suelo rural.** No existen áreas con condición de riesgo por este evento, teniendo en cuenta que todo el municipio se encuentra en categoría baja.
 2. **Áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales en suelo urbano.** No existen áreas con condición de riesgo por este evento, teniendo en cuenta que todo el municipio se encuentra en categoría baja.
 3. **Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en suelo rural.** No existen áreas con condición de riesgo por este evento, teniendo en cuenta que el suelo rural se encuentra categorizado con amenaza media y baja.
 4. **Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en suelo urbano.** No existen áreas con condición de riesgo por este evento, teniendo en cuenta que el suelo urbano se encuentra categorizado con amenaza baja.
 5. **Áreas con condición de riesgo por inundaciones suelo rural.** Son aquellas zonas que corresponden a vías de transporte que se encuentran sobre la categoría alta de amenaza por inundaciones, y se encuentran hacia el norte del municipio.
 6. **Áreas con condición de riesgo por inundaciones suelo urbano.** Son aquellas zonas en la cabecera municipal construcciones, vías, redes eléctricas y de alcantarillado sobre amenaza alta.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 26. Medidas de intervención y priorización de estudios de detalle en movimientos en masa. Con el fin de disminuir las condiciones de amenaza y riesgo que se presentan actualmente en el municipio y prevenir el surgimiento de nuevas áreas con condiciones de este tipo se definen como medidas:

- a. **Medidas de intervención no estructurales enfocadas en la prevención y atención de eventos de emergencia por movimientos en masa.** Podrán ser implementadas en el municipio, las siguientes medidas de intervención para la prevención de desastres:
 1. Identificar a las comunidades que se encuentran expuestas a posibles afectaciones por los fenómenos de movimientos en masa con el fin de llevar a cabo campañas de enseñanza sobre la prevención y atención en caso de desastres
 2. Mejorar los organismos de control de desastres del municipio, con el fin estar preparados ante los casos de emergencia que se puedan presentar en el municipio debido al fenómeno de movimientos en masa.
 3. Capacitar a los habitantes del municipio a través de cursos, conferencias, para la divulgación de la información y los factores condicionantes que influyen en el fenómeno, con el fin de prevenir a la comunidad de cualquier desastre.
 4. Ejecutar sistemas de alerta temprana, de fácil acceso y de rápida difusión para poder identificar y divulgar rápidamente los eventos de desastres, con el fin de dar aviso a la población de un evento de movimiento en masa para reducir significativamente el número de víctimas afectadas por este fenómeno.
 5. Realizar estudios detallados en las zonas identificadas con amenaza por movimientos en masa, con el fin de tomar medidas correctivas en las zonas que presenten un peligro latente.
 6. Elaborar, actualizar y articular los instrumentos de planificación y los procesos de la Gestión del riesgo, incluyendo el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, la Estrategia Municipal para la Respuesta, y el Plan de Acción Específico para la recuperación.

- b. **Medidas de intervención estructurales enfocadas en la prevención y atención de eventos de emergencia por movimientos en masa.** Podrán ser implementadas en el municipio, las siguientes medidas de prevención y atención de desastres con el fin de minimizar la vulnerabilidad y el riesgo que permita garantizar la seguridad de las personas, sus bienes, atender eficientemente una contingencia y mitigar los efectos de un desastre:
 1. Retomar la medida propuesta en el Plan municipal para la gestión del riesgo de desastres donde se plantea no construir viviendas y realizar obras de públicas en lugares que se encuentren con riesgo
 2. Realizar obras de intervención adecuadas para la mitigación del riesgo provocado por fenómenos de movimientos en masa, en las zonas determinadas con condición de riesgo según los estudios detallados que se realicen.

- c. **Zonas priorizadas a la ejecución de estudios de detalle.** No se identifican zonas priorizadas teniendo en cuenta que, según la zonificación de la amenaza por movimientos en masa, se encuentra la categoría de amenaza media y baja, y no se presentan áreas con condición de riesgo y/o amenaza.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 27. Medidas de intervención y priorización de estudios de detalle en inundaciones. Con el fin de disminuir las condiciones de amenaza y riesgo que se presentan actualmente en el municipio y prever el surgimiento de nuevas áreas con condiciones de este tipo se definen como medidas:

- a. Medidas de intervención no estructurales enfocadas en la prevención y atención de eventos de emergencia por inundaciones.** Podrán ser implementadas en el municipio, las siguientes medidas de intervención para la prevención de desastres:
1. Reconocer las comunidades que se encuentran expuestas a posibles afectaciones por los fenómenos de movimientos en masa con el fin de llevar a cabo campañas de enseñanza sobre la prevención y atención en caso de desastres
 2. Mejorar los organismos de control de desastres del municipio, con el fin estar preparados ante los casos de emergencia que se puedan presentar en el municipio debido al fenómeno de movimientos en masa.
 3. Capacitar a los habitantes del municipio a través de cursos, conferencias, para la divulgación de la información y los factores condicionantes que influyen en el fenómeno, con el fin de prevenir a la comunidad de cualquier desastre.
 4. Ejecutar sistemas de alerta temprana, de fácil acceso y de rápida difusión para poder identificar y divulgar rápidamente los eventos de desastres, con el fin de dar aviso a la población de un evento de movimiento en masa para reducir significativamente el número de víctimas afectadas por este fenómeno.
 5. Realizar estudios detallados en las zonas identificadas con amenaza por movimientos en masa, con el fin de tomar medidas correctivas en las zonas que presenten un peligro latente.
 6. Elaborar, actualizar y articular los instrumentos de planificación y los procesos de la Gestión del riesgo, incluyendo el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, la Estrategia Municipal para la Respuesta, y el Plan de Acción Específico para la recuperación.
- b. Medidas de intervención estructurales enfocadas en la prevención y atención de eventos de emergencia por inundaciones.** Podrán ser implementadas en el municipio, las siguientes medidas de diseño y construcción de obras civiles para la protección de áreas respecto a la ocurrencia de inundaciones:
1. Estructuras de retención del agua para prevenir futuras inundaciones, las cuales pueden llegar a ocasionar daños o fallos en las estructuras de retención o en otras que queden aguas abajo a la descarga.
 2. Estructuras de protección en la zona urbana, impidiendo así que el nivel del agua llegué a dicha área.
 3. Sistemas de captación y drenaje para encauzar el agua de escorrentía generada en un evento de precipitación, principalmente en zonas urbanas, por lo cual su protección hace referencia a las inundaciones de origen pluvial.
- c. Zonas priorizadas a la ejecución de estudios de detalle.** Las áreas en condición de riesgo se priorizan sobre las áreas en condición de amenaza para la elaboración de estudios detallados, para evaluar posibles medidas estructurales de mitigación en función de los elementos expuestos y las



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

necesidades de cuantificación del riesgo existente. Son áreas priorizadas para la realización de estudios de detalle:

1. Para el suelo urbano en la zona central de la cabecera municipal, se encuentran algunos segmentos de vías y algunos predios afectados por inundaciones asociados a un drenaje tributario del río Pescado.
2. En el suelo rural unos segmentos de la vía que comunica al municipio de Valparaíso con el municipio de Albania y Belén de los Andaquíes se encuentra en condición de riesgo debido al aumento del nivel del río Fragua Chorro hacia el municipio de Albania y el río Pescado hacia el municipio de Belén de los Andaquíes, esto se presenta hacia el norte del municipio.
3. Para el casco urbano del municipio de Valparaíso en los predios aledaños al río Pescado, debe evaluarse a detalle la amenaza, el riesgo y vulnerabilidad de estos. si se desea desarrollar algún tipo de infraestructura.

Subtítulo 7. Localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos.

Artículo 28. Sistemas estructurantes urbanos. Corresponden a las infraestructuras de soporte de las actividades urbanas y elementos constitutivos básicos del espacio público de la ciudad. De acuerdo a lo definido por la Ley 388 de 1997, hacen parte de los sistemas estructurantes del municipio, el sistema de equipamientos, el sistema de espacio público, el sistema de movilidad y el sistema de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 29. Sistema de equipamientos. Son todos los espacios físicos del municipio que soportan las actividades sociales y comunitarias para la población en el territorio, delimitados en el plano 04_HL_IEQ y entre los que se incluye:

- a. **Servicios sociales básicos.** Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios públicos sociales o de primer nivel, asociados con los servicios sanitarios o de salud, los educativos y los de asistencia social y comunitaria.
- b. **Servicios sociales complementarios.** Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios sociales de segundo nivel, asociados con los equipamientos deportivos, culturales y de culto.
- c. **Servicios públicos no domiciliarios.** Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios públicos considerados —no domiciliarios, asociados con los equipamientos de abastecimiento de alimentos y servicios funerarios de disposición final.
- d. **Funciones del poder público:** Agrupa los equipamientos destinados a la salvaguarda de las personas y de los bienes, al desarrollo de las funciones públicas del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y a la prestación de servicios administrativos y de atención al ciudadano, asociados con los equipamientos de seguridad, defensa, justicia y las sedes de la administración pública municipal.

Artículo 30. Acciones propuestas en el sistema de equipamientos. Con el fin de avanzar en la consolidación del sistema de equipamientos se deberá:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- a. Desarrollar el centro de acopio y espacios para la transformación de alimentos, con el fin de optimizar los procesos de comercialización de los productos agropecuarios producidos en el municipio en la zona industrial y logística con tratamiento de renovación.
- b. Reubicar el cementerio central en una porción del predio con código 188600002000000040001000000000 ubicado en la vereda San Pedro de Bocana el cual cumple con los requisitos establecidos en las determinantes ambientales de Corpoamazonía para nuevos cementerios, con el objetivo de dar cumplimiento al Título IV de la Ley 09 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias, así como con las directrices de diseño y construcción dadas por la Resolución 1447 de 2009.
- c. Mejorar la infraestructura en salud y educación en las áreas de actividad dotacional, con restricciones en las áreas destinadas para el desarrollo de comercio y servicio.

Artículo 31. Sistema de espacio público. Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes delimitados en el plano 09_HL_ESP.

El municipio velará por su protección e integridad, prevalecerá el uso común sobre el interés particular y priorizará medidas que garanticen el acceso a espacio público efectivo, conformado por canchas de fútbol, parques infantiles y otros elementos que permitan alcanzar el indicador nacional, definido por el Documento Conpes 3718 de 2012 de 15m²/ habitante, o la norma o política del orden nacional que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 32. Acciones propuestas en el sistema de espacio público. Con el fin de avanzar en la consolidación del sistema de espacio público se deberá:

- a. Construir una alameda.
- b. Construir de un parque urbano.
- c. Mejorar los espacios públicos existentes.
- d. Construir nuevo espacio público en las zonas de tratamiento de renovación y/o desarrollo.

Parágrafo. Con el fin de consolidar el sistema de espacio público, se creará un espacio que permita a través de las cesiones públicas obligatorias la gestión de los proyectos de alameda y parque urbano.

Artículo 33. Sistema de movilidad. Es el conjunto de vías públicas de conexión regional y municipal, así como la infraestructura del sistema de transporte, delimitados en el plano 07_HL_PVL.

Artículo 34. Jerarquización en el sistema de movilidad. Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos de política pública, contenidos en la Ley 1083 de 2006, el artículo 2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, las diferentes guías del Ministerio de Transporte o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, serán jerarquizadas las vías en:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- a. Vía arterial, entre las que se encuentran las que permiten la conexión de Valparaíso con Curillo y Albania, así como las que permiten la conexión de la cabecera urbana con las veredas rurales del municipio.
- b. Vía colectora, siendo aquellas que concretan el tráfico urbano hacia la red local y el flujo automotriz hacia la red arterial.
- c. Vía local, siendo aquellas que dan acceso a las propiedades colindantes y a los usos ubicados en sus márgenes y que permiten conectar exclusivamente el centro urbano.

Artículo 35. Sistema de servicios públicos domiciliarios. Es el conjunto de elementos para el saneamiento básico, haciendo referencia al subsistema de acueducto y alcantarillado, subsistema de recolección de residuos sólidos y subsistema de energía.

Parágrafo. La espacialización de los sistemas de servicios públicos domiciliarios, está sujeta a la formulación del catastro de redes.

Artículo 36. Subsistema de acueducto. Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipos necesarios para la prestación del servicio de acueducto en el municipio. Está constituido por la infraestructura y mecanismos para el abastecimiento, almacenamiento y tratamiento de agua potable, es decir, por las redes matrices, secundarias y locales, un punto de captación y la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en la zona rural.

Son aplicables las normas de la Ley 142 de 1994, que regula la prestación del servicio, las actividades que realicen las personas prestadoras de éste, y las actividades complementarias definidas en él, además de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.1.1 y siguientes, que compiló el Decreto Nacional 302 de 2000, reglamentario de la Ley 412 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y las demás disposiciones que las modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Artículo 37. Subsistema de alcantarillado. Es el conjunto de redes, infraestructuras y equipos necesarios para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio. Está constituido por la infraestructura y mecanismos para el tratamiento de las aguas residuales, por la tubería colectora principal, la red de colectores secundarios, pozos y cajas de inspección.

Localícese la Planta de Tratamiento de Agua Residuales en el predio con código catastral 188600002000000040073000000000 ubicado en la vereda La Yumal, el cual cumple con los lineamientos del artículo 182 y siguientes de la Resolución 033 de 2017. Debido a que todos los predios que limitan con el río Pescado presentan amenazas por inundación, el predio propuesto se ubica en área de amenaza alta y media por inundaciones mediante el diseño y construcción de la infraestructura deberán contemplarse medidas estructurales para la mitigación de la amenaza, evitando a su vez la construcción de infraestructura en el área con amenaza alta.

Artículo 38. Subsistema de disposición de residuos sólidos. Es el conjunto de infraestructuras y equipamientos necesarios para la correcta gestión y manejo de los residuos en el municipio. El sistema debe garantizar la recolección, transporte, caracterización, valoración, aprovechamiento, tratamiento y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

El subistema de recolección de residuos sólidos deberá someterse a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; el Decreto Nacional 2981 de 2013 que regula la prestación del servicio de recolección y manejo de residuos aprovechables y no aprovechables; el Decreto Nacional 838 de 2005, que regula la actividad de disposición final; el Decreto 596 De 2016 en relación con las Estaciones de Acopio Colectivos; y la Ley 430 de 1998 que regula la gestión de residuos peligrosos se rige por lo dispuesto en las normas ambientales, y las que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 39. Subsistema de energía eléctrica. El sistema de suministro eléctrico, comprende el conjunto de medios y elementos útiles para la generación, el transporte y la distribución de la energía eléctrica desde los puntos de generación a través de las redes de transmisión e interconexión eléctrica hasta el usuario final. Esta cadena incluye su conexión y medición. También se trata de las actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión.

El subsistema de energía eléctrica y la prestación del servicio, deberán acatar lo dispuesto en las Leyes 143 de 1994, 286 de 1996, 632 de 2000 y 689 de 2001, referidas a la generación, conexión, transmisión, distribución y regular la comercialización de electricidad y las demás normas que las modifiquen o reglamenten.

TITULO 3. COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Subtítulo 1. Políticas, objetivos y estrategias.

Artículo 40. Políticas del componente urbano: Son políticas del componente urbano del esquema de ordenamiento territorial:

- a. **Articulación interinstitucional en el territorio.** Esta política busca implementar acciones, entre las diferentes instituciones y los actores comunitarios de la cabecera urbana, a partir de la consolidación de espacios de participación y concertación para la toma de decisiones que atañen su desarrollo urbano.
- b. **Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental.** A través de la implementación de prácticas productivas esta política fomenta la economía agropecuaria en la cabecera urbana, integra la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y avanza en el conocimiento y disminución de las condiciones de riesgo presentes.
- c. **Infraestructura social básica de calidad.** Esta política busca el desarrollo urbano en pro del aumento de la calidad de vida de sus habitantes, por medio del mejoramiento integral de la infraestructura social básica en cuanto a: servicios públicos, equipamientos colectivos, la red vial urbana, la oferta de transporte público y los servicios a la comunidad.
- d. **Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra.** Esta política responde al deber constitucional de garantizar condiciones dignas de bienestar para las poblaciones vulnerables urbanas, en cuanto a la promoción de formalización predial, restitución y distribución equitativa en cumplimiento de su función social.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 41. Objetivos de las políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial: Con el fin de dar cumplimiento a las políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial, son objetivos de estas:

- a. **Objetivos de la política de Articulación interinstitucional en el territorio.** Se desarrollará a partir del siguiente objetivo:
 1. Fortalecer los procesos de gobernanza urbana a través de espacios participativos, permitiendo la coordinación e implementación de acuerdos entre instituciones y actores comunitarios referentes a temas como el desarrollo urbano, la conservación y el uso sostenible de la tierra definidos en la ZAP y PDET.

- b. **Objetivos de la política de Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental.** Se desarrollará a partir del siguiente objetivo:
 1. Fortalecer la competitividad económica y la sostenibilidad ambiental de Valparaíso, a través de la consolidación de los corredores comerciales de la cabecera urbana, permitiendo la comercialización de los productos de nuestros campesinos.
 2. Incrementar al 33% la superficie de conservación ambiental en la cabecera urbana, de manera que aporte a la conectividad ecológica con el corredor hídrico Río Pescado, la Quebrada Juan Soco y a la protección de los demás cuerpos hídricos presentes en el suelo urbano.
 3. Incentivar la adaptación al cambio climático, el conocimiento y prevención de las condiciones de riesgo de desastres, a través de medidas de mitigación que disminuyan las condiciones de riesgo presentes en la cabecera urbana.

- c. **Objetivos de la política de Infraestructura social básica de calidad.** Se desarrollará a partir de los siguientes objetivos:
 1. Mejorar la infraestructura de los equipamientos tipificados en estado regular y malo y los sistemas de servicios públicos domiciliarios, a través del trabajo mancomunado entre la institucionalidad y la comunidad en pro del bienestar social..
 2. Mejorar la malla vial urbana, permitiendo la correcta conectividad y movilidad de productos y pasajeros.
 3. Fomentar el bienestar social y la calidad de vida de los habitantes de la cabecera urbana por medio del fortalecimiento de programas enfocados en el mejoramiento integral de las viviendas con déficit cualitativo.

- d. **Objetivo de la política de Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra.** Se desarrollará a partir de un objetivo:
 1. Fomentar la ocupación planificada de las áreas libres y de expansión al interior y contiguas al perímetro urbano.

Artículo 42. Estrategias de los objetivos de la política de Articulación interinstitucional en el territorio. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a sus objetivos, se incorporan las siguientes estrategias:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

a.1.1. Implementar espacios de diálogo y participación entre la institucionalidad y actores comunitarios, por medio de la conformación de grupos–núcleos de participación que se encaminen en el desarrollo urbano con enfoque ambiental.

a.1.2. Fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento entre la institucionalidad y la comunidad para la recuperación y consolidación de la estructura ecológica urbana, mediante la conectividad con el Río Pescado, Fragua Chorroso, la Quebrada Juan Soco, cananguchales y bosques firmes y riparios que se encuentran cercanos a la cabecera urbana.

Artículo 43. Estrategias del objetivo de la política de Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a su objetivo, se incorporan las siguientes estrategias:

b.1.1. Promover alianzas comerciales entre la industria privada, el comerciante urbano y la comunidad para la transformación y aprovechamiento de los productos agropecuarios con un enfoque de negocios verdes y sostenibles de los frutales Amazónicos y la producción cárnica y láctea.

b.2.1 Promover alianzas comerciales entre la industria privada, el comerciante urbano y la comunidad para la transformación y aprovechamiento de los productos agropecuarios con un enfoque de negocios verdes y sostenibles de los frutales Amazónicos y la producción cárnica y láctea.

b.3.1. Ejercer un control estricto a la ocupación, usos y restricciones establecidas en el territorio con la normativa vigente, orientadas a evitar la generación de nuevas zonas con condición de riesgo.

b.3.2. Desarrollo de estudios detallados en las zonas priorizadas y acordes a lo indicado en la normativa vigente para la correcta toma de decisiones en función de la mitigabilidad establecida.

b.3.3. Intervención prospectiva y correctiva adecuada que garantice el desarrollo socioeconómico y la ocupación, transformación y construcción del territorio en condiciones de seguridad, todo esto partiendo del conocimiento de las condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad del territorio.

b.3.4. Fomentar la divulgación de las condiciones de riesgo del municipio a todos los actores territoriales y capacitar a la población que vive en zonas aledañas a las áreas categorizadas con amenaza media mediante charlas, cursos, seminarios para la difusión de información, caracterización de los factores condicionantes y desencadenantes que influyen en el fenómeno, con el objetivo de que estén preparadas ante cualquier emergencia

b.3.5. Sustitución progresiva por un sistema de alumbrado eficiente con equipos ahorradores y que se alternen con el uso de energía renovables como energía eólica y solar.

b.3.6: Incentivar el uso de materiales de construcción permeables que no interrumpan con el ciclo del agua y construcciones sostenibles que permitan aprovechar al máximo la luz y ventilación natural y reduzcan el consumo al mínimo de la energía eléctrica y agua

Artículo 44. Estrategias de los objetivos de la política de Infraestructura social básica de calidad. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a sus objetivos, se incorporan las siguientes estrategias:

c.1.1. Consolidación de senderos ecológicos y adecuación de equipamientos existentes en lo referente a aislamientos, protección de eventos amenazantes, inmobiliario necesario y demás requerimientos para el correcto funcionamiento de los mismos.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

c.1.2. Gestión, implementación y ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado PMAA, en la que se proyecte la zona de expansión urbana, con el fin de evitar deficiencias en la cobertura y/o prestación de los servicios públicos domiciliarios.

c.1.4. Formular el catastro de redes y usuarios para los servicios públicos domiciliarios, con el fin de tener un sistema de información espacial que apoye la toma de decisiones referente al mantenimiento, mejoramiento y expansión del perímetro de abastecimiento en la cabecera urbana.

c.1.5. Gestión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de disminuir el impacto de los vertimientos de aguas servidas.

c.1.6. Ajuste e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado en el 2005, con el fin de lograr una reducción en la producción de basuras y aprovechamiento de los recursos reciclables

c. 2.1: Priorizar el desarrollo de perfiles viales (integrando ciclo rutas, alamedas y paraderos) enfocados al mejoramiento y conectividad de la malla vial urbana y rural, con el fin de facilitar el transporte de productos y de pasajeros

c.3.1: Fortalecer el acceso a la vivienda digna y el desarrollo de proyectos de mejoramiento integral de 513 viviendas urbanas, garantizando el desarrollo residencial organizado, con oferta de servicios públicos e incluyente en términos de funcionalidad y calidad

Artículo 45. Estrategias del objetivo de la política de Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a su objetivo, se incorporan las siguientes estrategias:

d.1.1. Consolidar el perímetro urbano, generando desarrollos urbanísticos que aprovechen los predios urbanizables no urbanizados, como primera medida urbanística para el desarrollo de la cabecera municipal.

d.1.2. Planificar y controlar el desarrollo de la zona de expansión urbana, delimitando los planes parciales, para así garantizar la cobertura de servicios públicos, la movilidad y la generación de espacio público efectivo.

Subtítulo 2. Delimitación del suelo urbano

Artículo 46. Disposiciones generales sobre la delimitación del suelo urbano. Las áreas urbanas libres deberán ser objeto de desarrollo para cubrir la construcción de vivienda que permita suplir el déficit en el área urbana y el crecimiento poblacional, así como la construcción de equipamientos, comercio e industria – logística. Este desarrollo permitirá la consolidación y compactación de la cabecera municipal de Valparaíso. Su delimitación, usos y tratamientos están representadas en la cartografía 01_HL_CLS, 02_HL_UAS, 04_HL_PUS, 13_HL_TSU, que forma parte integral de este Acuerdo.

Artículo 47. Disposiciones generales sobre la delimitación del suelo de expansión urbana. Se habilita el suelo de expansión urbana con el fin de permitir la consolidación del sistema de equipamientos públicos, aumentar el espacio público y generar suelo para los proyectos de reasentamiento por condiciones de riesgo. Su desarrollo queda supeditado a los estudios detallados de riesgo.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Subtítulo 3. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales – estructura ecológica principal urbana

Artículo 48. Elementos de la estructura ecológica principal en el área urbana. Hacen parte de la estructura ecológica principal la ronda hídrica del Río Pescado, la ronda de los humedales, los bosques inundables y rastrojos y las zonas de cañero jecho.

Artículo 49. Ronda hídrica del río Pescado y los humedales. El área de ronda se constituye por la faja paralela a la línea del cauce permanente del río hasta 30 m. de ancho y la zona aferente de conservación y protección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 2245 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Son usos del área de ronda:

| | |
|---------------------|--|
| Uso principal: | Preservación o restauración. |
| Uso complementario: | Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. |
| Uso restringido: | Infraestructuras para servicios públicos |
| Uso prohibido: | Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. |

Artículo 50. Acciones a desarrollar en la ronda hídrica del río Pescado y los humedales. El municipio en conjunto con CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental de la jurisdicción deberá:

- a. Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención: Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- b. Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario): Se deberá promover acciones tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.
- c. Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida: Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.

Artículo 51. Bosques inundables y rastrojos y cañero jecho. Comprende las áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas o exóticas.

Parágrafo. Las condiciones de uso y manejo corresponden a las definidas por la normatividad ambiental vigente definida por CORPOAMAZONIA.

Subtítulo 4. Áreas de amenaza y riesgo

Artículo 52. Áreas de amenaza y riesgo dentro del suelo urbano. Con el fin de otorgar nuevas licencias de urbanización o construcción, la Secretaria de Planeación informará al interesado, si los predios a desarrollar en suelo urbano o de expansión urbana están bajo condición de amenaza, en cuyo caso, el particular o el interesado deberá desarrollar los estudios detallados de riesgo a escala 1:2.000 en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Las áreas del suelo urbano y de



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

expansión urbana, bajo dicha categoría están delimitadas en el plano 06_HL_AMR_CA_IND, 06_HL_AMR_CR_IND, 06_HL_AMR_IND.

Subtítulo 5. Sistemas estructurantes en el suelo urbano

Artículo 53. Elementos del sistema de movilidad urbana. Hacen parte del sistema de movilidad urbana las vías que hacen parte de la cabecera municipal y aquellas que permiten la articulación de estas con el sistema vial departamental y nacional, tal y como se delimitó en el plano 08_HL_RCP.

Artículo 54. Acciones para el sistema de movilidad urbana. Como parte de las acciones necesarias para el sistema de movilidad urbana, deberá llevarse a cabo el mantenimiento y adecuación según los perfiles viales correspondientes, con el fin de desarrollar un circuito vial que no posea obstáculos o desconexiones tanto para automóviles como de flujo peatonal.

El municipio deberá adecuar y mantener prioritariamente, las vías descritas en el programa de ejecución que hace parte estructural del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Se entiende por adecuación el cambio de cambiar la especificación de la vía debido a su perfil ya que se incorporan nuevos elementos como lo son zonas de amortiguación, arborización, ciclo vías, ampliación de andenes o alamedas.

Parágrafo 2. Se entiende por mantenimiento cuando las vías actuales no requieran de cambio abrupto de perfil, pero sus condiciones de estado si requieran de una recuperación de los materiales que la componen, previniendo así que puedan ocurrir algún tipo de accidente vehicular o para los habitantes que circulen.

Parágrafo 3. En las vías arteriales y colectoras no se podrán desarrollar parqueaderos en vía pública, por lo cual los sobreaños existentes se pueden disponer para ser adecuaciones de bahías para el estacionamiento de vehículos de carga y paraderos para el servicio de transporte público.

Artículo 55. Perfiles viales. Para la interpretación adecuada de las vías, son perfiles viales urbanos del municipio:

- a. **Perfil 3 – Intermunicipal – Río Pescado.** Corresponde a un perfil de 13 m de ancho, destinando dos carriles para flujo vehicular, un espacio de control ambiental para mitigar el sonido vehicular y gases producidos por los automotores, un espacio de arborización y mobiliario urbano que respondan al tránsito vehicular, con postes de iluminación, señales de tránsito y semáforos. La zona de control ambiental solo puede ser remplazada para el desarrollo de bahías de parqueo para carga y descargue y establecer paraderos para buses, los cuales tendrán una medida de 3.00 m de ancho por 15.00 m de ancho y manejo diferenciado de materiales o colores, no se podrán ubicar de forma contigua procurando dejar mínimo de 15.00 y se tendrá que dejar un espacio mínimo de 5.00 m de las intersecciones viales con el fin de no obstaculizar la visión.
- b. **Perfil 4 – Eje ambiental.** Este perfil se destaca por la prevalencia al peatón de forma tal que dispondrá de 4.50 m de espacio público continuo, en intersecciones viales que tendrán que incluir desniveles o



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

pompeyanos para permitir la continuidad en el espacio público sin obstáculos. Las vías perpendiculares al eje, tendrán que disponer de la infraestructura vial para disminuir la velocidad de los vehículos. Se situarán zonas verdes y arborización al costado izquierdo de la alameda y no se colocarán en las intersecciones viales. Se dispone de dos carriles para bicicletas y un carril vehicular los cuales deberán estar debidamente delimitados por separadores viales. No se podrá disponer de bahías de parqueo.

- c. **Perfil 5 – conexión veredal.** En estos tramos se podrán ubicar bahías de descargue ocupando el ancho de los andenes se de 1.00 m., no se podrán ubicar sobre la calzada de bicicletas y se tendrá que dejar un espacio mínimo de 5.00m de las intersecciones viales con el fin de no obstaculizar la visión ni el tráfico peatonal. Habrá un manejo diferenciado en material o color.
- d. **Perfil 6 – conectividad local.** Su función principal será permitir el acceso a los predios paralelos a la vía. El área de retroceso mínimo podrá aprovecharse para las actividades comerciales de acuerdo con las restricciones planteadas por la norma.

Parágrafo. La esquematización de los anteriores perfiles viales puede ser consultada en el Documento Técnico de Soporte, que hace parte estructural del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 56. Generalidades sobre el sistema de servicios públicos domiciliarios urbanos. El sistema de servicios públicos domiciliarios seguirá siendo manejado por la Empresa De Servicios Públicos de Valparaíso S A E S P, la cual deberá articular sus proyecciones e intervenciones futuras al modelo de ordenamiento de este EOT.

Las redes eléctricas, gas y telecomunicaciones, deberán ceñirse a la legislación y NTC vigentes para cada uno de los sistemas de servicio.

El sistema de servicios públicos domiciliarios del municipio cuenta con una cobertura casi óptima en la cabecera municipal, por lo que el municipio deberá consolidar y mejorar la red existente.

Artículo 57. Acciones en el suelo urbano para el subsistema de acueducto. Se realizarán las siguientes acciones para fortalecer el sistema de acueducto:

- a. Articular el proceso de consolidación urbana con el sistema de acueducto a través de la ejecución de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado- PMAA, con el fin de realizar estudios de caracterización de las redes existentes en la cabecera municipal de Valparaíso, así como cálculo de la demanda hídrica actual y proyectada.
- b. Fomentar el incremento de las densidades habitacionales para los nuevos desarrollos residenciales, dotacionales, comerciales e industriales – logísticos.
- c. En cada desarrollo o actuación urbanística en tratamiento de desarrollo o renovación, se optará en el reparto de cargas y beneficios por el desarrollo de las redes matrices reduciendo los gastos para la empresa pública.
- d. La empresa prestadora del servicio deberá propender por el desarrollo de planta de tratamiento de agua potable (PTAP) con el fin de ofrecer un mejor servicio para los habitantes actuales y futuros.

Artículo 58. Acciones en el suelo urbano para el subsistema de alcantarillado. Se realizarán las siguientes acciones para fortalecer el sistema de alcantarillado:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- e. Articular el proceso de consolidación urbana con el sistema de acueducto a través de la ejecución de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado- PMAA, con el fin de realizar estudios para la caracterización de las redes existentes junto con la proyección de la separación de redes de agua lluvia y aguas negras en la cabecera municipal, así como cálculo del aumento de los vertimientos y disposición final de las aguas residuales.
- a. Cubrir y prestar el servicio al futuro incremento de las densidades habitacionales para los nuevos desarrollos residenciales, dotacionales, comerciales e industriales – logísticos.
- b. Cada desarrollo de actuación urbanística con tratamiento de desarrollo o renovación deberá asumir los gastos de conexión a las redes matrices, conforme al reparto de cargas y beneficios reduciendo los gastos para la empresa pública.
- c. La empresa prestadora del servicio deberá propender por el desarrollo de planta de tratamiento de agua residual (PTAR) con el fin de ofrecer un mejor servicio para los habitantes actuales y futuros y mejorar la calidad de los cuerpos hídricos afectados.

Artículo 59. Acciones en el suelo urbano para el sistema de equipamientos. Se realizarán las siguientes acciones para fortalecer el sistema de equipamientos:

- a. Fortalecer y mejorar las instalaciones de los distintos equipamientos para así ofrecer un servicio óptimo e incrementar su cobertura actual.
- b. Adoptar una norma urbanística para los equipamientos estratégicos proyectados o existentes de nivel municipal, que gracias a la ubicación en adyacencia de vías arterias y/o colectoras garantice su accesibilidad y funcionamiento óptimo.
- c. Ubicar los equipamientos de escala local de manera indiferenciada en todo el suelo urbano, indistintamente de los tratamientos de desarrollo, consolidación o renovación, manteniendo la condición del acceso desde la vía pública y el cumplimiento de lo dispuesto en las diferentes fichas normativas donde el uso dotacional es complementario obligatorio en función de un desarrollo integral del suelo y de la población residente.
- d. Son criterios para el desarrollo de las cesiones obligatorias para equipamientos:
 - 1. Cada secretaria municipal deberá informar a la secretaria de planeación la necesidad de habilitar suelo urbano para el desarrollo de equipamientos, acorde con las proyecciones poblacionales, coberturas de equipamientos y déficits de equipamientos.
 - 2. La secretaria de planeación adelantará los correspondientes estudios para determinar, definir y ubicar los equipamientos proyectados, con base a la disponibilidad en el suelo urbano, unidades de actuación urbana y planes parciales, instrumentos de gestión que tiene como obligación la entrega de cesiones para equipamientos públicos.

Artículo 60. Acciones en el suelo urbano para el sistema de espacio público. Se realizarán las siguientes acciones para fortalecer el sistema de espacio público en el suelo urbano, a través de proyectos y cesiones obligatorias que estarán a cargo de los nuevos desarrollos, renovaciones, consolidaciones o mejoramiento integral para mejorar los indicadores de espacio público del municipio:

- a. Renovar y adecuar los espacios existentes de propiedad pública, garantizando su accesibilidad, disfrute y articulación física con el resto de los sistemas que componen la cabecera municipal de Valparaíso.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- b. Lograr la articulación del sistema de equipamientos con los elementos de la estructura ecológica principal que permean el tejido urbano, como los espacios residuales existentes alrededor de la ronda del Río Brazo Fragua que pueden aprovecharse como alamedas y funcionar como conectores de otros espacios públicos y equipamientos estratégicos en la cabecera municipal.
- c. Construir nuevos espacios de carácter estratégico para la conectividad entre los espacios existentes.
- d. Implementar progresivamente las cesiones obligatorias establecidas por la norma urbana y que están a cargo de las diferentes intervenciones de desarrollo, renovación y consolidación del tejido de la cabecera municipal.
- e. Limitar el aprovechamiento comercial de los andenes y su uso como estacionamiento o mantenimiento permanente u ocasional de vehículos y motocicletas.

Parágrafo. En el marco de la actualización del Estatuto del Espacio Público, se establecerán los tipos de andenes en todo el casco urbano, las dimensiones mínimas y el arbolado y mobiliario a disponer en ellos, cuando fuere del caso, buscando siempre la correcta accesibilidad y las condiciones óptimas para la circulación de todo tipo de personas.

Subtítulo 6. Usos, tratamientos, áreas de actividad y cesiones urbanísticas en suelo urbano

Artículo 61. Usos del suelo. En los términos del Decreto 1077 de 2015 los usos del suelo son las destinaciones asignada al suelo por el esquema de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal o complementario se entenderá prohibido. Los usos para la cabecera municipal de Valparaíso se definen como:

- a. **Principal**, el cual se articula a las directrices del área de actividad correspondiente y su desarrollo se garantiza mediante el requerimiento de un porcentaje mínimo para ello.
- b. **Complementario**, entendido como obligatoriamente necesario en aras de garantizar el funcionamiento del uso principal y la constitución de una estructura urbana sustentable que apunta a reducir los desplazamientos.
- c. **Prohibidos**, estos son - sin ninguna excepción - todos los que no están explícitamente nombrados en el grupo de los principal y complementarios, incluyendo los de alto impacto, contemplados en el Decreto 4002 de 2004 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 62. Tratamientos urbanísticos. En los términos del Decreto 1077 de 2015 son tratamientos urbanísticos, las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, que, atendiendo las características físicas de cada zona, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos para la cabecera municipal de Valparaíso delimitados en el plano 13_HL_TSU son:

- a. **El tratamiento de consolidación (C)** define las modalidades para el completamiento de las zonas internas al perímetro urbano que ya cuentan con proceso de urbanización activos, sin embargo, de acuerdo con lo mencionado en los objetivos para el componente urbano, se requiere desarrollar aquellos predios que no estén desarrollados con forme a las fichas normativas.
- b. **El tratamiento de renovación urbana modalidad de reactivación (R)** se promueve un cambio en las estructuras construidas al interior del predio con el fin de redensificación, estimula la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales, tales como antejardín, fachada, aislamientos,



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

retrocesos y demás. Se puede mantener, cambiar, completar y/o modificar los usos existentes con la finalidad de apoyar la redefinición del carácter del sector. En esta medida se dispone de normativa urbana que permite el desarrollo individual del predio mediante licencia de construcción, sin necesidad de requerir plan parcial.

- c. **Tratamiento de mejoramiento integral (M)** este tratamiento aplica para las áreas deficitarias en componentes de la estructura urbana, como calidad de las vías, espacio público, oferta de equipamientos y/o redes de servicios públicos. El Esquema plantea que sobre estas áreas se deben desarrollar proyectos de cualificación de la estructura urbana para después iniciar el proceso de consolidación.
- d. **El tratamiento de desarrollo (D)** define las trayectorias para la construcción de la ciudad “nueva” para los vacíos presentes en el suelo urbano y para suelos de expansión urbana. Los suelos no urbanizados deberán formular y adoptar su correspondiente plan parcial si su área bruta supera las dos hectáreas.
- e. **Tratamiento Conservación Ambiental (CA)** tiene por objeto proteger los ecosistemas estratégicos del municipio representado en las áreas que poseen valores urbanísticos y ambientales, recuperando e involucrándolas a la dinámica y las exigencias del desarrollo urbano en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial.

Artículo 63. Áreas de actividad. En los términos del Decreto 1077 de 2015 son aquellas partes del territorio del municipio que deben ser delimitadas en la cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial y para las cuales se establece el régimen de usos en función de la estructura urbana definida por el modelo de ocupación del territorio. Son áreas de actividad entre otras, la residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional y mixta, en las cuales su funcionamiento varía según el tratamiento urbanístico.

Las áreas de actividad definidas para la constitución del modelo territorial, delimitados en el plano 06_HL_ARA son:

- a. Área residencial (R);
- b. Área de comercio y Servicios (CS);
- c. Área dotacional (D);
- d. Área industrial - Logístico (IL);

Artículo 64. Cesiones urbanísticas. Toda actuación urbanística que se implemente en suelo urbano, sean éstas sujetas a las actuaciones individuales “predio a predio” de acuerdo a las áreas de actividad y tratamientos respectivamente, generan cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público, equipamientos y vías. Según el área de actividad, los desarrolladores y urbanizadores deberán cumplir con los siguientes porcentajes de cesión urbanística:

| TIPO CESIÓN | ÁREA DE ACTIVIDAD | % DE LA CESIÓN SOBRE ÁREA NETA URBANIZABLE |
|-----------------|----------------------|--|
| Espacio público | - | - |
| | Residencial | 20% |
| | Comercio y Servicios | 20% |
| | Dotacional | 20% |
| | Industrial | 10% |
| | Servicios públicos | N/A |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|--------------|--|-----|
| Equipamiento | - | - |
| | Residencial | 10% |
| | Comercio y Servicios | 10% |
| | Dotacional | N/A |
| | Industrial | 5% |
| | Servicios públicos | N/A |
| Vías | La cesión para vías no se establece a partir de un porcentaje y será el resultado de los planteamientos sobre la malla vial interna de las actuaciones urbanísticas y el manzaneo máximo que se establece desde las fichas normativas. | |

Parágrafo. Las cesiones urbanísticas serán en entregadas al municipio en suelo o en dinero pagado al fondo de compensación respectivo el cual será usado por la administración municipal en la adquisición de terrenos para el desarrollo de los sistemas de espacio y equipamientos públicos y de movilidad.

Subtítulo 7. Norma urbana específica

Artículo 65. Sectores normativos. La norma urbana específica articula las directrices del componente general, con las de las áreas de actividad, los tratamientos y las necesidades de desarrollo tanto públicas como privadas en el suelo urbano. La norma urbana específica se compone de 7 sectores normativos (Comercial, Dotacional, Conservación y restauración del ecosistema y Residencial) donde el código de norma establece puntualmente el sector normativo con su número respectivo y el área de actividad, delimitados en el mapa 07_HL_SNT:

| ÁREA DE ACTIVIDAD | TRATAMIENTO | CÓDIGO DE NORMA / FICHA |
|--|--|-------------------------|
| Comercial | Consolidación | SN_1_C_C |
| Dotacional | Renovación Urbana Modalidad Reactivación | SN_2_D_R |
| Dotacional | Consolidación | SN_3_D_C |
| Conservación y restauración del ecosistema | Conservación Ambiental | SN_4_CR_CA |
| Residencial | Mejoramiento Integral | SN_5_R_M |
| Residencial | Consolidación | SN_6_R_C |
| Residencial | Desarrollo | SN_7_R_D |

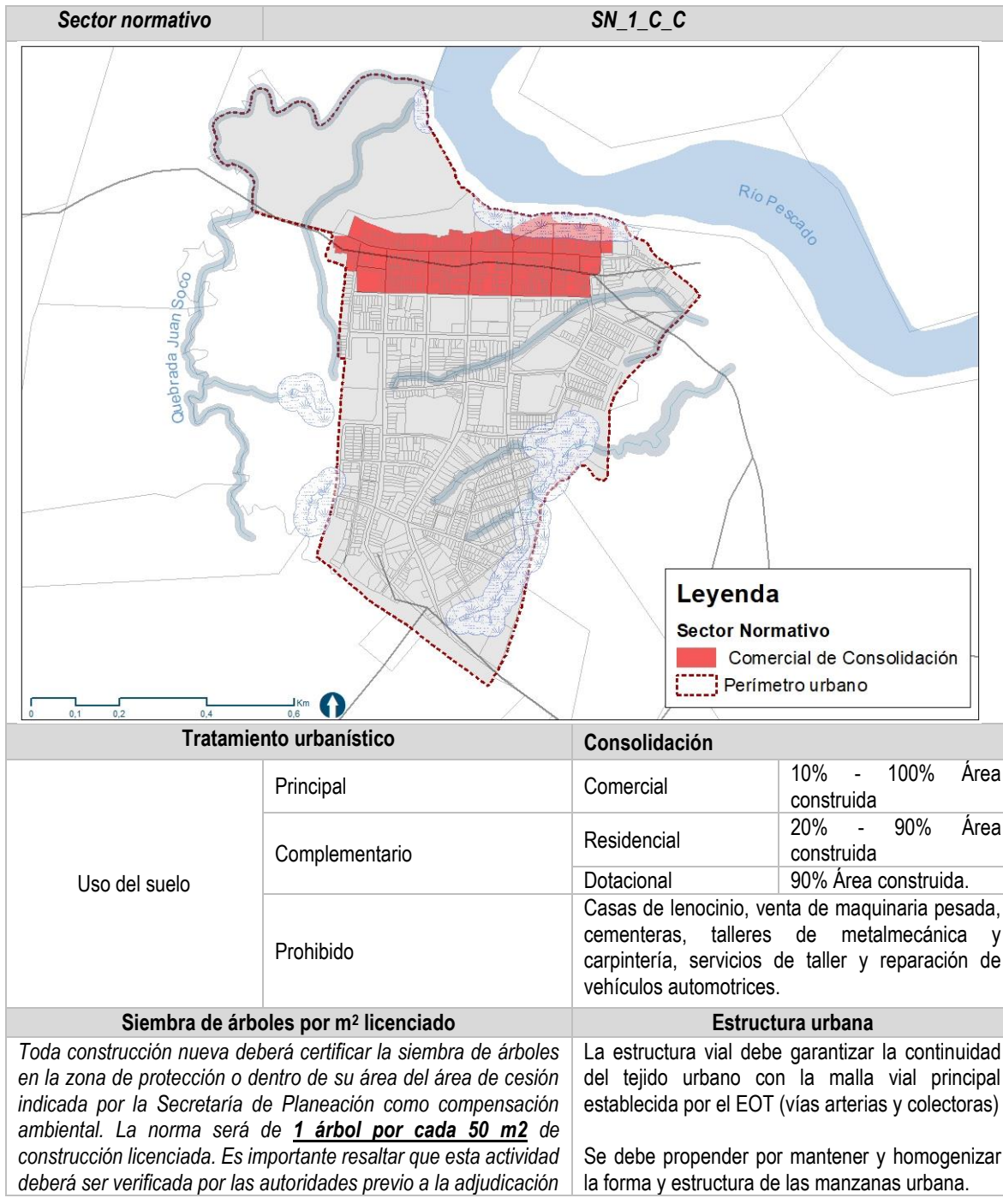
Artículo 66. Fichas normativas. La norma urbanística aplicable a cada sector normativo se incluye las siguientes fichas normativas, que incluye el área de actividad, los tratamientos aplicables, las afectaciones y cesiones urbanísticas obligatorias, el manzaneo máximo, las tipologías constructivas admitidas, los usos y sus condicionantes, el aprovechamiento en planta, en área construida, altura, aislamientos y voladizos según aplique, y las exigencias sobre parqueadero y zonas de cargue y descargue.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

a. Sector normativo 1





PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| <i>del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i> | | |
|--|---|--|
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Unifamiliar (Residencial + comercio) | Área bruta del lote 145 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima – Pisos |
| 0.60 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrocesos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamiento lateral | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Bifamiliar (Residencial + Comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.6 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
|---------------------------------|---|--|
| 7.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de "diseño urbanístico exterior", el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observaciones | | Si a futuro se desarrollan proyectos que requieran propiedad horizontal, a través de Secretaría de Planeación se deberán realizar los ajustes pertinentes. |
| Unidad mínima | Dotacional (Comercio + Dotacional) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.5 | 1.1 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los | Se permite semisótanos o sótanos. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| | paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de "diseño urbanístico exterior", el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Comercial | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.5 | 1.0 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | Se permite semisótanos o sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|-------------------------|-----------------|--|
| | | 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 100 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de "diseño urbanístico exterior", el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

b. Sector normativo 2



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

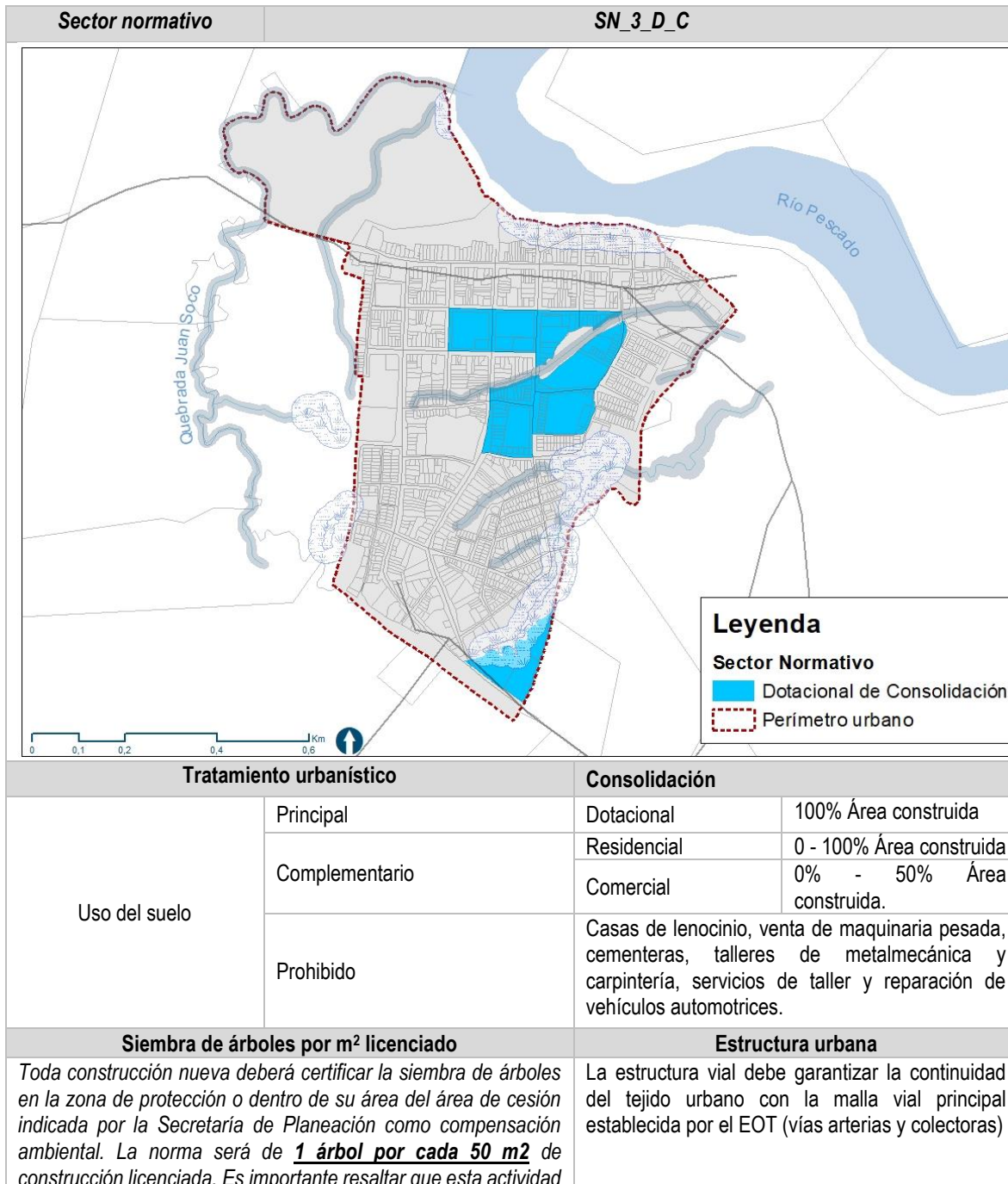
| <i>deberá ser verificada por las autoridades previo a la adjudicación del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i> | | Se debe propender por mantener y homogenizar la forma y estructura de las manzanas urbana. |
|---|--|--|
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Dotacional + Comercio | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.3 | 1.1 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | 20% de área neta urbanizable | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar paramento. Procurar la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrocesos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y ≥ 3.00 m |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público los cuales, como también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

c. Sector normativo 3





PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| <i>deberá ser verificada por las autoridades previo a la adjudicación del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i> | | Se debe propender por mantener y homogenizar la forma y estructura de las manzanas urbana. |
|---|--|--|
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Unifamiliar (Residencial + comercio) | Área bruta del lote 145 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima – Pisos |
| 0.60 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrocesos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamiento lateral | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Rampa de acceso | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. | |
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Bifamiliar (Residencial + Comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| 0.6 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observaciones | | Si a futuro se desarrollan proyectos que requieran propiedad horizontal, a través de Secretaría de Planeación se deberán realizar los ajustes pertinentes. |
| Unidad mínima | Dotacional (Dotacional + comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.5 | 1.1 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los | Se permite semisótanos o sótanos. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

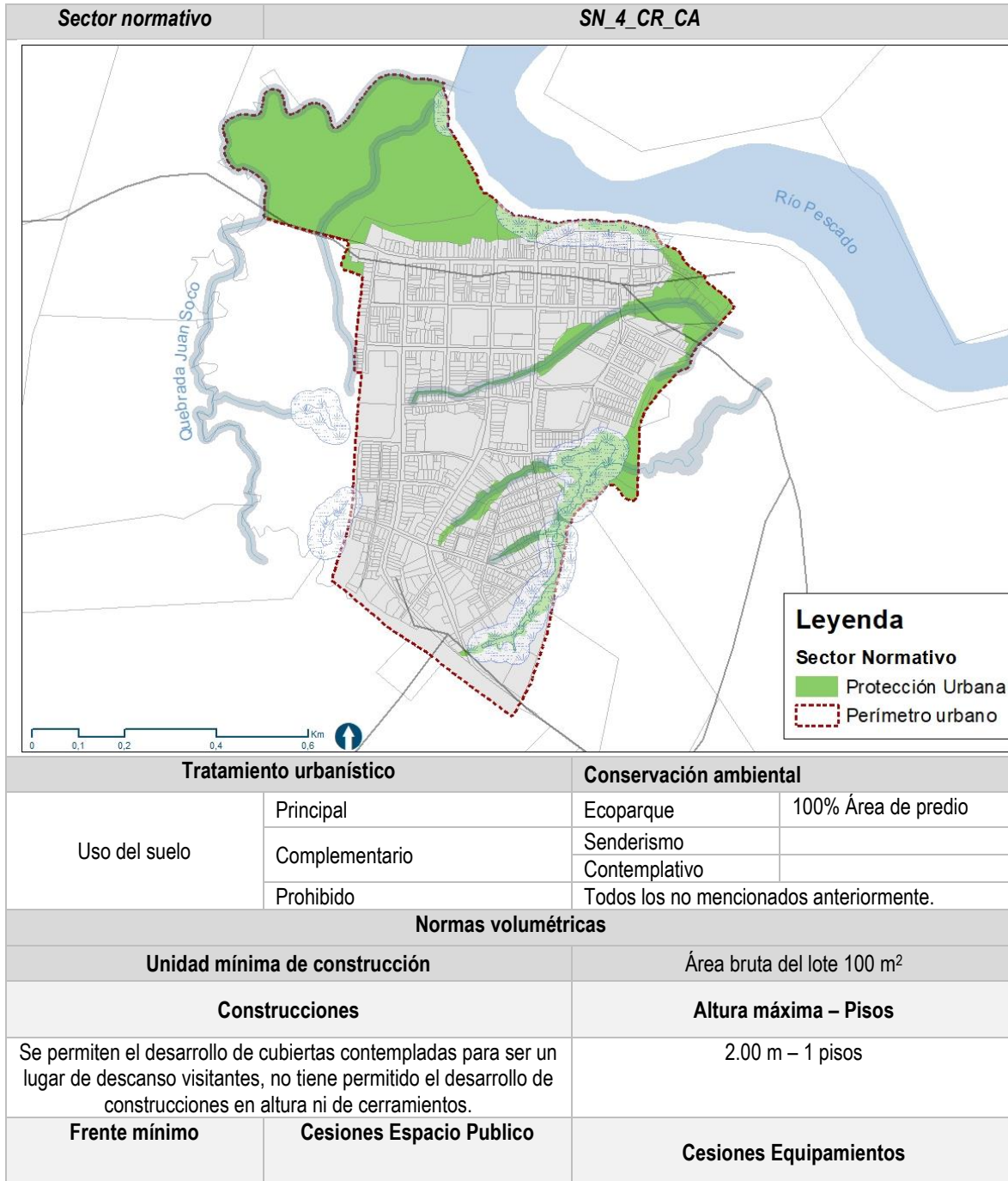
| | | |
|-------------------------|--|--|
| | paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de "diseño urbanístico exterior", el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

d. Sector normativo 4





PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

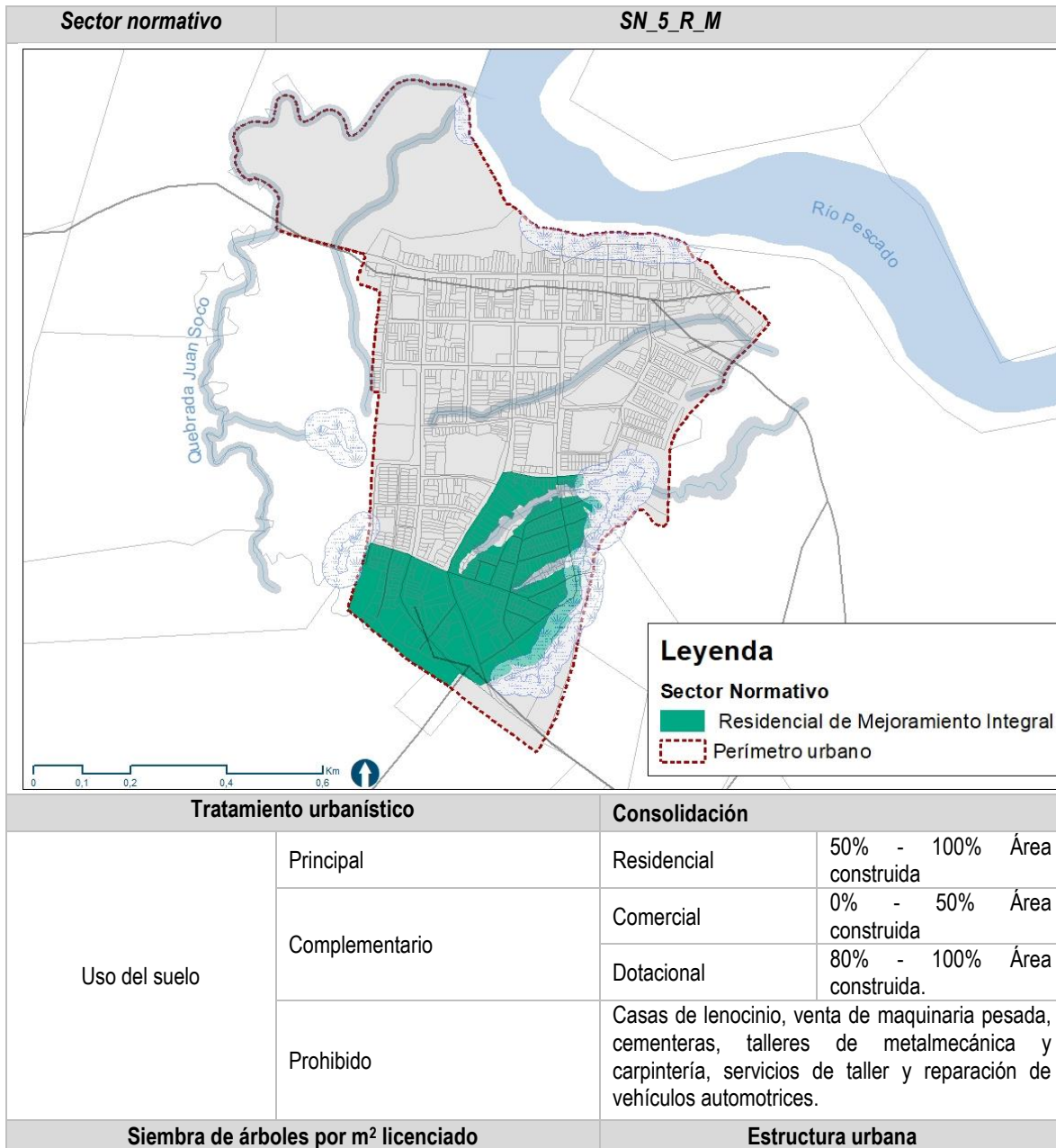
| No aplica | No aplica | No aplica |
|------------------|--|-----------|
| Tipología | El desarrollo de las cubiertas debe tener una pendiente del 30%, los materiales para su construcción tienen que ser ecológicos, se debe propender en terrenos que tengan una pendiente inferior a 100% (45°). No se pueden desarrollar elementos arquitectónicos invasivos con el entorno natural. | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

e. Sector normativo 5





PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| <p><i>Toda construcción nueva deberá certificar la siembra de árboles en la zona de protección o dentro de su área del área de cesión indicada por la Secretaría de Planeación como compensación ambiental. La norma será de 1 árbol por cada 50 m² de construcción licenciada. Es importante resaltar que esta actividad deberá ser verificada por las autoridades previo a la adjudicación del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i></p> | | <p>La estructura vial debe garantizar la continuidad del tejido urbano con la malla vial principal establecida por el EOT (vías arterias y colectoras)</p> <p>Se debe propender por mantener y homogenizar la forma y estructura de las manzanas urbana.</p> |
|--|---|--|
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Unifamiliar (Residencial + comercio) | Área bruta del lote 145 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima – Pisos |
| 0.60 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | 20% de área neta urbanizable | 10% de área neta urbanizable |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrosesos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamiento lateral | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| | | escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Bifamiliar (Residencial + Comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.6 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | 20% de área neta urbanizable | 10% de área neta urbanizable |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observaciones | Si a futuro se desarrollan proyectos que requieran propiedad horizontal, a través de Secretaría de Planeación se deberán realizar los ajustes pertinentes. | |
| Unidad mínima | Dotacional | Área bruta del lote 300 m ² |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

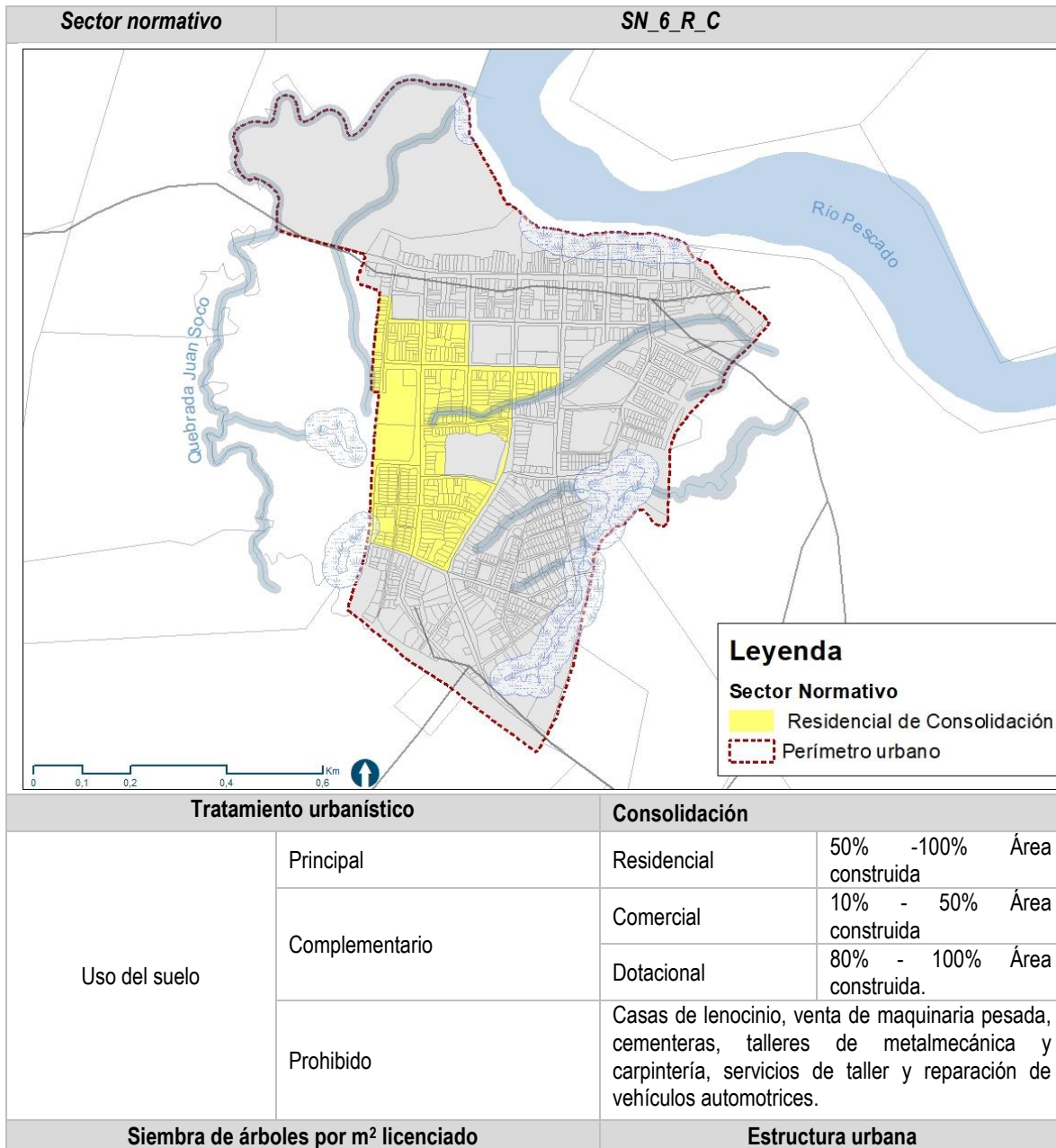
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
|--------------------------|---|--|
| 0.5 | 1.1 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | 20% de área neta urbanizable | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | Se permite semisótanos o sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

f. Sector normativo 6



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| <p><i>Toda construcción nueva deberá certificar la siembra de árboles en la zona de protección o dentro de su área del área de cesión indicada por la Secretaría de Planeación como compensación ambiental. La norma será de 1 árbol por cada 50 m2 de construcción licenciada. Es importante resaltar que esta actividad deberá ser verificada por las autoridades previo a la adjudicación del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i></p> | | <p>La estructura vial debe garantizar la continuidad del tejido urbano con la malla vial principal establecida por el EOT (vías arterias y colectoras)</p> <p>Se debe propender por mantener y homogenizar la forma y estructura de las manzanas urbana.</p> |
|---|---|--|
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Unifamiliar (Residencial + comercio) | Área bruta del lote 145 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima – Pisos |
| 0.60 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrocesos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamiento lateral | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| | | escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Bifamiliar (Residencial + Comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.6 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observaciones | | Si a futuro se desarrollan proyectos que requieran propiedad horizontal, a través de Secretaría de Planeación se deberán realizar los ajustes pertinentes. |
| Unidad mínima | Dotacional (Dotacional + comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

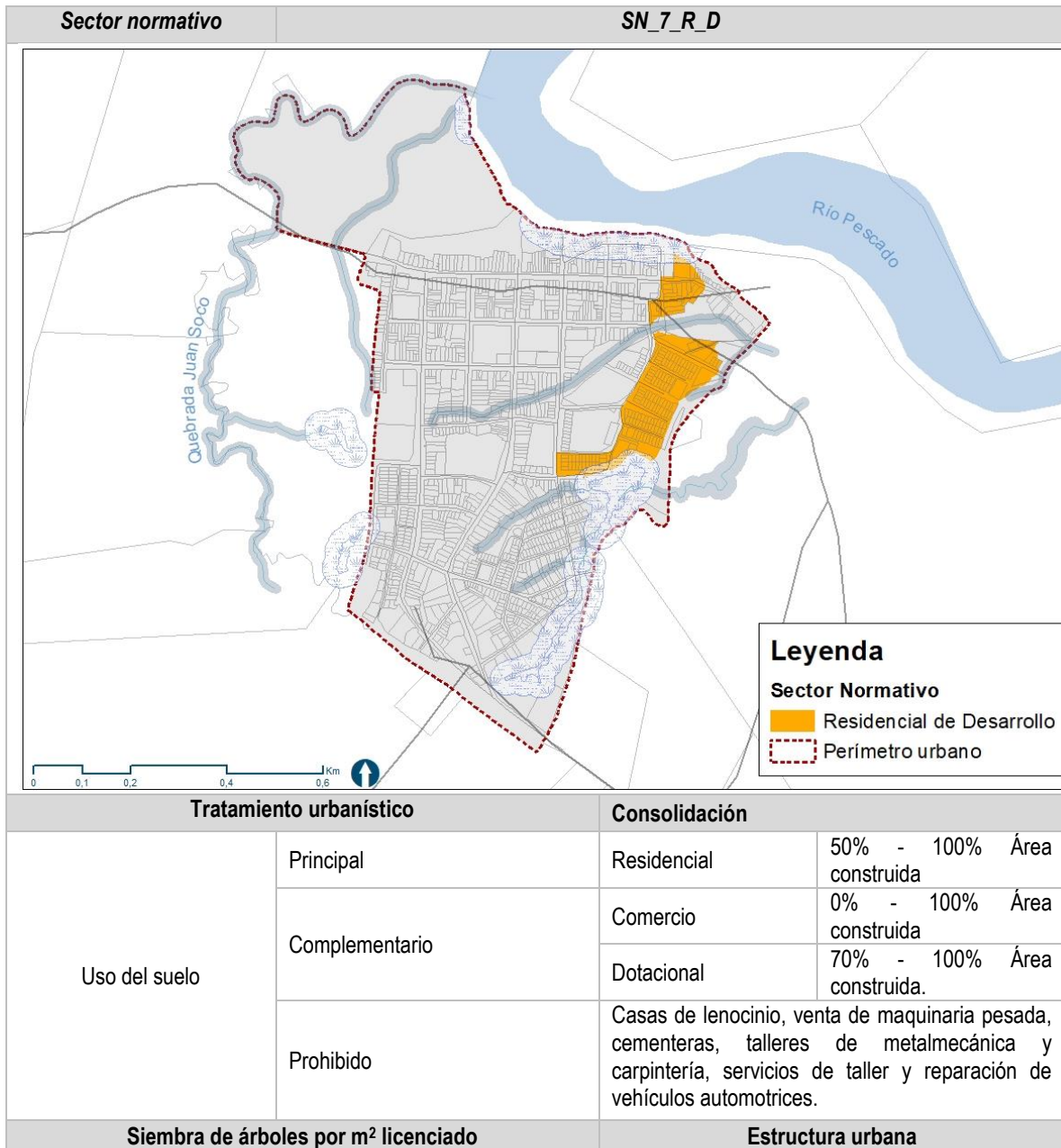
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
|--------------------------|---|--|
| 0.5 | 1.1 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | No aplica | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | Se permite semisótanos o sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de "diseño urbanístico exterior", el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

g. Sector normativo 7





PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| <p><i>Toda construcción nueva deberá certificar la siembra de árboles en la zona de protección o dentro de su área del área de cesión indicada por la Secretaría de Planeación como compensación ambiental. La norma será de 1 árbol por cada 50 m2 de construcción licenciada. Es importante resaltar que esta actividad deberá ser verificada por las autoridades previo a la adjudicación del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i></p> | | <p>La estructura vial debe garantizar la continuidad del tejido urbano con la malla vial principal establecida por el EOT (vías arterias y colectoras)</p> <p>Se debe propender por mantener y homogenizar la forma y estructura de las manzanas urbana.</p> |
|---|---|--|
| Normas volumétricas | | |
| Unidad mínima | Unifamiliar (Residencial + comercio) | Área bruta del lote 145 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima – Pisos |
| 0.60 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | 20% área neta | 10% área neta |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrocesos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamiento lateral | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| | | escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Bifamiliar (Residencial + Comercio) | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.6 | 1.2 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | 20% área neta | 10% área neta |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 3.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observaciones | Si a futuro se desarrollan proyectos que requieran propiedad horizontal, a través de Secretaría de Planeación se deberán realizar los ajustes pertinentes. | |
| Unidad mínima | Dotacional | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| 0.5 | 1.1 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | 20% área neta | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | Se permite semisótanos o sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Comercial | Área bruta del lote 300 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.5 | 1.0 | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | 20% área neta | 10% área neta |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para | Se permite semisótanos o sótanos. |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| | mantener la confortabilidad de la construcción. | |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 100 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de "diseño urbanístico exterior", el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Plan parcial | Área bruta del lote 5.000 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| Definido por el plan parcial | Definido por el plan parcial | 2.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| Definido por el plan parcial | 20% área neta | 10% área neta |
| Tipología | Definido por el plan parcial | |
| Aislamientos | Antejardín | Definidos por el plan parcial |
| | Aislamiento posterior | |
| | Aislamientos laterales | |
| Voladizos | Fachada | Definidos por el plan parcial |
| | Posterior | |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas. 1 vehicular para carga y descarga para comercio o dotacional. 1 vehicular por cada 100 m ² construcción de uso comercial o dotacional. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|--------------------|--|--|
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observación | La secretaria de planeación deberá expedir los lineamientos para el desarrollo de los planes parciales, al igual la corporación ambiental (Corpoamazonia) también debe adoptar los lineamientos ambientales para la adaptación del plan parcial. | |

Subtítulo 8. Lineamientos de vivienda social

Artículo 67. Vivienda social. Con el fin de suplir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, se desarrollarán los programas de:

- a. Mejoramiento de vivienda.** Se desarrollará en las viviendas delimitadas en el plano 03_HL_TSU en dos fases. La primera fase estará encaminada al mejoramiento de las edificaciones que se encuentran no consolidadas y la segunda fase estará orientada al mejoramiento de las viviendas con estado semi - consolidadas.

La secretaria de planeación informara, asesorar y acompañar el acompañamiento en el proceso ya que este es un programa planteado a nivel nacional por el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 denominado Mejoramiento de Vivienda.

Para esto la alcaldía municipal de Valparaíso adelantará el proceso de convenio para la implementación del programa.

- b. Destinación del suelo para VIS y VIP.** En los planes parciales de expansión urbana, o en proyectos urbanísticos en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano, se destinará el 20% del suelo útil residencial para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS).

El suelo útil residencial para el desarrollo de VIP y VIS podrá disponerse en otras zonas del casco urbano mediante mecanismos de compensación a través de los patrimonios autónomos o fondos que podrá crear el Municipio con la finalidad de desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social o de Interés Prioritario.

Cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIP se localice en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Si el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIP se localiza en otra zona del casco urbano, esta trasferencia de la obligación deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Subtítulo 9. Actuaciones urbanísticas, instrumentos de planificación, gestión y financiación

Artículo 68. Actuaciones urbanísticas. Se diferencian de acuerdo al promotor de los desarrollos y al tipo de intervención para lo cual estos solicitan las licencias respectivas. Hacen parte de las actuaciones urbanísticas:

- a. **Proyectos de Inversión Pública.** Son aquellos que articulan los objetivos, estrategias y el programa de ejecución del EOT, con el plan de desarrollo municipal y su respectivo plan anual de inversiones. Estos proyectos implementan proyectos y programas sectoriales, las directrices, decisiones y estructuras principales de los sistemas de movilidad (vías e infraestructuras asociadas a los diferentes modos de transportes), espacio público y equipamientos colectivos.
- b. **Proyectos de Inversión Privada – actuaciones desarrolladas por particulares.** Son aquellas que provienen del sector privado, incluyendo la urbanización y la edificación, y que se adelantan por licenciamiento de construcción o intervenciones urbanísticas. Están sujetas a las normas urbanísticas definidas para el municipio de Valparaíso, según lo establecido por el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, incluyendo:
 1. **Parcelación:** la cual consiste en la división de globos de terrenos en dos o más predios de menores dimensiones, los cuales deben cumplir las normas nacionales y en todo caso las Normas urbanísticas establecidas dentro del presente EOT.
 2. **Urbanización:** establece la adecuación de terrenos en suelo urbano para la consolidación de una estructura urbana de acuerdo con las densidades y usos definidos por el EOT.
 3. **Edificación de Inmuebles:** construcción, ampliación, modificación, adecuación, o reparación de las edificaciones conforme a los usos del suelo urbano o rural permitidos. La consecución de las licencias para esta actuación estará sujeta en todo momento a lo establecido por las obligaciones emanadas de la etapa de parcelación y urbanización, y se ajustará a la volumetría y demás especificaciones de la norma urbana y NTC del caso. Se denotan las edificaciones individuales, las derivadas de gestión asociada, las restringidas por la norma urbana – zonificación ambiental y de riesgos - y las estructuras permanentes o temporales realizadas para el apoyo de actividades en el espacio público.
- c. **Operaciones especiales.** Son aquellas de carácter estratégico y sobre las cuales se rige la visión, las políticas, las estrategias y los objetivos generales del EOT. Son lideradas y/o ejecutadas por la administración municipal o mediante concertación con particulares (asociación pública-privada, concesiones) y/o entidades de orden departamental o nacional, que permitan materializar las políticas y estrategias del EOT miradas a la concreción del modelo territorial propuesto y que requerirán en muchos casos la distribución equitativa de cargas y beneficios.

Constituyen acciones de fundamental importancia sin las cuales no será posible encausar el desarrollo urbano del municipio de Valparaíso tal y como lo plantea el modelo territorial propuesto por el presente EOT. Dichas operaciones pueden enmarcarse en el diseño y la implementación de instrumentos de planificación complementarios, proyectos de renovación urbana, construcción o reconfiguración de



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

espacio público, proyectos de equipamientos y finalmente el diseño y la implementación de infraestructuras de movilidad.

La estructuración de las operaciones especiales se basa sobre 3 ejes: territorio seguro, sustentable y competitivo capaz de integrarse a la región. Las operaciones especiales identificadas para el cumplimiento de las metas que establecen los tres ejes mencionados son:

1. **Desarrollo del eje ambiental en la carrera 6** con la finalidad de reordenar y mejorar las condiciones del espacio público, calidad urbana de las zonas homónimas, consolidación de corredor que da la cara de entrada de la cabecera municipal.
2. **Consolidar el sector agroindustrial y corredor vial suburbano** localizado entre diagonal 4 por fuera del perímetro urbano, con el fin de impulsar la creación de centros de acopio y de agroindustria la cual aportará al sector productivo del municipio de Valparaíso.

Artículo 69. Instrumentos de planificación. Son instrumentos de planificación:

- a. **Programa de ejecución.** Instrumento de obligatorio cumplimiento por parte de las administraciones municipales ya que permite especializar la visión futura establecida para Valparaíso. En cada periodo de alcalde electo, el Plan de Desarrollo se formulará en base a las políticas que la administración encargada quiera implementar y – obligatoriamente - incorporando las directrices de desarrollo territorial establecidas por el EOT y de manera coherente con el programa de ejecución.
- b. **Lineamientos para el desarrollo de Equipamientos Colectivos, Espacio Público y Movilidad en Suelo Urbano.** Los lineamientos para los equipamientos, espacio público y para el sistema de movilidad están contenidos en las políticas, objetivos y estrategias específicos para cada sistema. La normativa urbana y los lineamientos para las operaciones especiales respectivamente, detallan los aprovechamientos y las condiciones de desarrollo o emplazamiento de las infraestructuras estratégicas del municipio.

Artículo 70. Instrumentos de gestión del suelo. Los instrumentos de gestión del suelo, permiten tener acceso a los suelos requeridos para ejecutar las actuaciones urbanísticas planteadas desde el modelo de ordenamiento territorial adoptado; estos instrumentos, permiten garantizar el desarrollo de los suelos que se encuentran inactivos o subutilizados, así como realizar la asignación y distribución equitativa de cargas y beneficios. Son instrumentos de gestión del suelo:

- a. **Planes parciales.** Instrumento reglamentado por la normatividad nacional, que contribuye con la aplicación eficiente del reparto de cargas y beneficios. Son los instrumentos de planificación mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del EOT, en áreas determinadas que deban ser desarrolladas bajo intervenciones específicas autorizadas por las normas urbanísticas. Se deberá desarrollar en las áreas determinadas del suelo urbano, que deban desarrollarse a través de unidades de actuación urbanística, macroproyectos y operaciones urbanas especiales, en los tratamientos de desarrollo y de renovación.
- b. **Unidades de actuación urbanísticas.** Instrumento reglamentado por la normatividad nacional, que contribuye con la aplicación eficiente del reparto de cargas y beneficios. Son entendidas como el área



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

conformada por uno o varios inmuebles, delimitadas en las normas que desarrolla el EOT que deben ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento y tiene como uno de sus principales objetivos el de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, así como la implementación eficiente del reparto equitativo de cargas y beneficios. Se deberá desarrollar en tratamientos de renovación urbana y redesarrollo en el suelo urbano.

Su desarrollo implica la asociación de propietarios. Son desarrolladas de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el correspondiente Plan Parcial. La ejecución de las UAU se iniciará una vez se cuente con el voto favorable de los propietarios que representan el 51% del área establecida.

- c. Transferencia de derechos.** Instrumento reglamentado por la normatividad nacional, que contribuye con la aplicación eficiente del reparto de cargas y beneficios. Es un mecanismo que aplica en aquellos casos en los cuales se hacen regulaciones y aprovechamientos de suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de un predio; y permiten el traslado potencial de construcción de un área limitada (Zonas generadoras) a un área con más posibilidades de desarrollo (Zonas receptoras). Se podrá realizar en las zonas generadoras y receptoras establecidas por la administración municipal como objetos de beneficios.

Los derechos adicionales de construcción y desarrollo pueden ser emitidos por la Administración Municipal, previa aprobación del concejo, bajo la figura de títulos valores, estos deben ser equivalentes a los derechos adicionales de construcción y desarrollo permitidos.

- d. Reajuste de suelos.** Instrumento que facilita la gestión del suelo a través de asociación de propietarios que puede ser aplicado siempre que el desarrollo de una unidad de actuación requiera una nueva definición predial, con el fin de obtener una mejor configuración del terreno que la conforma. Así mismo, puede ser empleado cuando se requiera garantizar una distribución óptima de cargas y beneficios. Se podrá realizar en suelos designados para el desarrollo.

Debe ser aprobado por lo menos por el 51% de los representantes del área sujeta al proyecto de reajuste. El proyecto de reajuste debe señalar las reglas para valoración de tierras o inmuebles aportados. Las reglas de valoración deben tener en cuenta la reglamentación urbana vigente, así como lo estipulado en el respectivo plan parcial. Los aportes prorrateados entre propietario son restituidos a través de escrituras.

- e. Integración Inmobiliaria.** Instrumento que facilita la gestión del suelo a través de asociación de propietarios que puede ser desarrollado a partir del englobe o integración de terrenos o inmuebles, los cuales serán subdivididos y desarrollados bajo una mejor distribución. Este instrumento es empleado cuando se requiere garantizar una distribución óptima y justa de cargas y beneficios y puede ser desarrollado en áreas con tratamientos de renovación urbana y/o redesarrollo.

- f. Cooperación entre partícipes.** Instrumento que facilita la gestión del suelo a través de asociación de propietarios que puede ser aplicado cuando el desarrollo de una UAU no requiera una nueva



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios puedan ser distribuidas de forma equitativa entre los propietarios. Se puede llevar a cabo en áreas definidas para el desarrollo de planes parciales siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el coste de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido en el plan parcial respectivo.

- g. Enajenación Voluntaria.** Instrumento de gestión que permite la adquisición de inmuebles que sean declarados de utilidad pública, para ser destinado a proyectos de infraestructura social, proyectos de interés social y ejecución de programas de renovación urbana y espacio público.
- h. Expropiación Judicial.** Instrumento de gestión que permite la adquisición de inmuebles declarados de utilidad pública, cuando haya vencido el termino para celebrar el contrato de compraventa y este no fue ampliado oportunamente, hay incumplimiento por parte del propietario sobre la transferencia de derechos de dominio pactado con la entidad o cuando el propietario notificado rechaza cualquier negociación o no se manifiesta sobre la oferta en un término de 15 días. Estas áreas son destinadas para el desarrollo de proyectos asociados a la infraestructura e interés social, así como a proyectos de renovación urbana y espacio público.
- i. Enajenación Forzosa.** Instrumento de gestión que permite la adquisición de inmuebles, cuando que no estén cumpliendo con su función social y es ejecutado en pública subasta. Aplica para la adquisición de los terrenos de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria; los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria; los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los dos años siguientes a su declaratoria y ; las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde municipal o distrital.
- j. Expropiación Administrativa.** Instrumento de gestión que permite la adquisición de inmuebles, cuando se considere que existen motivos de utilidad pública o de interés social, para expropiar derechos de propiedad; y la entidad competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre que la finalidad corresponda a lo estipulado en el art. 58 de la ley 388 de 1997. A través de un acto administrativo se debe notificar al titular del derecho de propiedad sobre el inmueble cuya adquisición se requiera, acto que constituirá la oferta de compra con el fin de llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria.
- k. Declaratoria de desarrollo prioritario.** Instrumento de gestión que dinamiza el desarrollo. Corresponde al desarrollo o la construcción de inmuebles que conformen unidades de actuación



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

urbanísticas, y estén previstas en las prioridades del Esquema de Ordenamiento Territorial. Deben desarrollarse a través de unidades de actuación en suelo urbano.

- I. Derecho de preferencia.** Instrumento de gestión que dinamiza el desarrollo a favor de los Bancos de Tierra, en la enajenación de inmuebles, de manera que los propietarios que tengan la intención de enajenar sus inmuebles deberán ofrecerlos en primer lugar a los Bancos de Tierras. Corresponde a los representantes legales de los Bancos de tierras, determinar con el visto bueno de sus juntas directivas presididas personalmente por el Alcalde Municipal, mediante una resolución los inmuebles sobre los cuales se ejercerá el derecho de preferencia.

- m. Banco Inmobiliario.** Instrumento de gestión que dinamiza el desarrollo. Podrán ser de carácter público, privado o mixto y podrán administrar los inmuebles fiscales el correspondiente municipio. Para los casos en los cuales ingresen ejidales a los bancos inmobiliarios, estos deberán ser utilizados de manera prioritaria en programas VIS.

Parágrafo. Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar estos instrumentos por medio de Decreto Municipal.

Artículo 71. Instrumentos de financiación. Los instrumentos de financiación permiten hacer las inversiones oportunas en los plazos establecidos en el ordenamiento territorial y orientar los programas de ejecución requeridos en cada periodo de gobierno. Son instrumentos de financiación:

- a. Recursos ciertos y actuales.** Se definen en el presupuesto municipal, la carga total o parcial se encuentra asumida por el estado de acuerdo con lo establecido en el presupuesto anual y se encuentran alineados con el ordenamiento territorial, así como con el plan de desarrollo.

- b. Incremento futuro de impuestos.** Permite a los municipios generar inversiones en proyectos de mejora o expansión de infraestructura urbana, usando el aumento futuro de impuestos generados por el proyecto como fuente de pago, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 del 2000, las vigencias futuras no pueden ser comprometidas por más de un periodo de gobierno.

- c. Distritos especiales de desarrollo.** Se desarrolla bajo un modelo de asociación entre entidades públicas y privadas, donde se acuerda realizar mejoras sobre un área determinada a cambio de un incremento al impuesto pagados.

- d. Compensación.** Mecanismo reglamentado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 151 de 1998 que busca redistribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del tratamiento de conservación, dicha compensación puede ser aplicada cuando por conveniencia pública se declaren determinados inmuebles como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, en el EOT o el instrumento que los desarrolle.

- e. Transferencia de derechos.** Además de permitir la gestión del suelo, facilita la financiación del desarrollo y la transformación del mismo. Reglamentado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 151 de 1998. Los derechos de transferencia de construcción y desarrollo son ejecutados en las zonas que se



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

definan bien sean en el EOT o en el instrumento que los desarrolle como receptoras y generadoras, y crea una dinámica de mercado de oferta y demanda, dónde de acuerdo a los límites máximos de desarrollo adicionales establecidos, se establece una relación de intercambio directa entre generadores y receptores, dónde el intercambio se da en metros cuadrados y en títulos valores.

- f. **Tasas de Impacto y cargos por desarrollo.** Se encuentran asociadas a los costos en los que incurren diversos proyectos industriales y de producción.
- g. **Mercado voluntario de los Bonos de Carbono.** Mecanismo de no causación del impuesto al carbono establecido en la reforma tributaria de 2016, bajo el cual, el mercado de bonos de carbono permite la conservación de bosques a cambio de una disminución sobre el impuesto definido.
- h. **Obras por impuestos.** Mediante este mecanismo, las empresas tienen la posibilidad de pagar hasta el 50% de sus impuestos de renta, por medio de la ejecución de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza – ZOMAC -, dentro de los proyectos permitidos bajo este mecanismo, se encuentran los de construcción y mejoramiento de infraestructura como servicios públicos, infraestructura vial, salud y educación pública. en aras de garantizar la recuperación de la inversión privada, más un margen de utilidad para el inversionista, y llevar a feliz término la implementación de los proyectos de importancia pública que se hayan desarrollado mediante las figuras antes mencionadas.
- i. **Asociaciones público privadas – APP.** Reglamentadas por la Ley 1508 de 2012, son definidas como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa a través de un contrato con una entidad estatal y pueden ser propuestos desde iniciativas públicas o privadas según sea el caso.

Parágrafo. Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar estos instrumentos por medio de Decreto Municipal.

Artículo 72. Instrumentos de captura de valor. Los instrumentos de captura de valor son aquellos que le permiten al territorio canalizar los recursos que son de titularidad exclusiva del estado para realizar inversiones asociadas a infraestructura y actuaciones urbanísticas definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Son instrumentos de captura de valor para el desarrollo territorial:

- a. **Contribución por valorización.** Reglamentada por la Ley 25 de 1921, la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1333 de 1986, constituye un gravamen real sobre la propiedad inmueble, que puede ser exigido no solo por los municipios, sino que también puede ser recaudado por la nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que genere un incremento sobre el valor de la propiedad.
- b. **Participación en plusvalía.** Reglamentado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1788 de 2004, se puede definir como una obligación tributaria generada a los propietarios de un bien inmueble sobre el cual se ha dado un incremento en el suelo como resultado de acciones urbanísticas que modifican su uso y aumentan su aprovechamiento.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- c. Impuesto predial:** Reglamentado por la Ley 44 de 1990, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 1995 de 2019, puede ser definido como un tributo de orden municipal es cobrado a los propietarios de un bien inmueble.

Parágrafo. Con el fin de aumentar la captación, recaudo, generación e inversión de recursos públicos, facúltase al Alcalde Municipal para adelantar las gestiones necesarias tendientes a legalizar la propiedad urbana y rural en el municipio.

TITULO 3. COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Subtítulo 1. Políticas, objetivos y estrategias.

Artículo 73. Políticas del componente rural: Son políticas del componente rural del esquema de ordenamiento territorial:

- a. Articulación interinstitucional en el territorio.** La política busca la integración entre las diferentes instituciones y las asociaciones comunitarias y campesinas presentes en el territorio, a partir de la consolidación de espacios de concertación y participación para la toma de decisiones que atañen su desarrollo socio-territorial.
- b. Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental.** Esta política fomenta las practicas productivas verdes, con carácter asociativo como: la ganadería y agricultura sostenible, el aprovechamiento forestal, silvopastoril y el ecoturismo, incorporando la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático y avanzar en el conocimiento y disminución de las condiciones de riesgo presentes en el suelo rural.
- c. Infraestructura social básica de calidad.** Esta política se enfoca en el mejoramiento integral de la infraestructura social básica en cuanto a: servicios públicos, equipamientos colectivos, la red vial municipal, la oferta de transporte público y los servicios a la comunidad, se orientará el desarrollo territorial en pro del aumento de los niveles de calidad de vida de los pobladores del suelo rural.
- d. Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra.** Esta política responde al deber constitucional de garantizar condiciones dignas de bienestar para las poblaciones vulnerables rurales, en cuanto a la promoción del uso adecuado de la tierra, acorde con su vocación, al tiempo que promueve su formalización, restitución y distribución equitativa en cumplimiento de su función social.

Artículo 74. Objetivos de las políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial: Con el fin de dar cumplimiento a las políticas del Esquema de Ordenamiento Territorial, son objetivos de estas políticas en el suelo rural:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- a. Objetivos de la política de Articulación interinstitucional en el territorio.** Se desarrollará a partir de los siguientes objetivos:
1. Fortalecer los procesos de gobernanza territorial a través de espacios de participación con las asociaciones comunitarias, productoras, campesinas e institucionalidades, que permitan la coordinación e implementación de acuerdos referentes a la conservación, el manejo y uso sostenible de la tierra definidos en la ZAP, PDET y la ZRFA.
- b. Objetivos de la política de Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental.** Se desarrollará a partir del siguiente objetivo:
1. Propender por una economía ambiental competitiva y sostenible, por medio del uso adecuado del suelo acorde con su vocación, las prácticas asociativas de producción verde y el ecoturismo hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 2. Incentivar la vocación forestal en al menos un 50% del territorio municipal, implementando acuerdos entre las asociaciones campesinas y productoras que generen prácticas agroforestales y permitan transformar las unidades productivas acorde con lo establecido en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia y la Zonificación Ambiental Participativa ZAP
 3. Fomentar la adaptación al cambio climático, el conocimiento y prevención de las condiciones de riesgo de desastres, con medidas de mitigación que disminuyan las condiciones de riesgo presentes en el suelo rural
- c. Objetivos de la política de Infraestructura social básica de calidad.** Se desarrollará a partir de los siguientes objetivos:
1. Mejorar la infraestructura de los equipamientos que se encuentran activos y los sistemas de servicios públicos domiciliarios, a través del trabajo mancomunado entre la institucionalidad y la comunidad en pro del bienestar social
 2. Mejorar el 15% de la malla vial municipal existente de conexión urbano-regional, (vías tipo 5 y 6 de difícil tránsito en estado sin pavimentar y sin afirmado), garantizando mejores niveles de movilidad intra y supramunicipal
 3. Implementar programas que permitan el mejoramiento y construcción de vivienda digna en armonía con el medio ambiente y ejecutados a través de la normativa rural vigente.
- d. Objetivo de la política de Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra.** Se desarrollará a partir de un objetivo:
1. Actualizar los procesos catastrales (actualización y conservación) a través de la articulación con la ANT tendientes a resolver la titulación, derechos de uso y restitución de tierras en el suelo rural del municipio

Artículo 75. Estrategias de los objetivos de la política de Articulación interinstitucional en el territorio.

Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a sus objetivos, se incorporan las siguientes estrategias:

- a.1.1. Implementar espacios de diálogo y participación entre la institucionalidad y asociaciones, por medio de la conformación de grupos-núcleos de participación que se encaminen en la construcción de territorios en paz, con memoria histórica y enfoque ambiental.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

a.1.2: Fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento entre la institucionalidad y asociaciones productivas, campesinas y comunitarias, para la implementación de prácticas asociativas de producción verde, agricultura de autoconsumo, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la recuperación de las funciones ecosistémicas de la EEP reconocida en Valparaíso (como el Río Pescado, Fragua Chorroso, la Quebrada Juan Soco, cananguchales y bosques firmes y riparios).

Artículo 76. Estrategias del objetivo de la política de Diversificación productiva y sostenibilidad ambiental. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a su objetivo, se incorporan las siguientes estrategias:

b.1.1: Fortalecer el ecoturismo mediante el reconocimiento y consolidación de la fauna y flora presentes en el territorio, resaltando sus valores, diversidad y riqueza de la mano de la comunidad residente del suelo rural.

b.1.2: Promover los modelos de negocios verdes como los frutales amazónicos como alianzas comerciales entre la industria privada y las asociaciones campesinas y productivas para la transformación y aprovechamiento de los productos secundarios del bosque.

b.1.3: Propender por la transición progresiva a una vocación ganadera sostenible con implementación de modelos silvopastoriles, ganadería estabulada, rotación de potreros, ensilaje en época de sequía, actividades de forrajeo entre otros.

b.2.1: Gestionar acuerdos por conservación con las autoridades ambientales y asociaciones comunitarias y productivas que busque el aprovechamiento forestal sostenible y la agroforestería comunitaria en las áreas donde las actividades productivas están degradando los ecosistemas naturales, áreas deforestadas y sobre la ZRFA.

b.2.2: Implementar acciones preventivas y correctivas encaminadas a la recuperación de las rondas y corredores hídricos de manera que logre conectar los parches de bosques que se encuentran al interior de la frontera agropecuaria, con bosques en mejor estado de conservación.

b.2.3: Articulación interinstitucional en la gestión de mecanismos económicos para la conservación de la biodiversidad, como son esquemas de Pago por Servicios Ambientales priorizando las áreas de bosque de la línea base 2010 establecida por el Sistema de Monitoreo de Bosque y Carbono del IDEAM y la inversión del 1 % en áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico.

b.2.4: Implementación de herramientas como planificación predial participativa, planificación del paisaje, y la aplicación de herramientas de manejo del paisaje que permitan involucrar a las comunidades y sus formas de producción en la conservación de la biodiversidad y creación de corredores de conectividad en las áreas productivas, cambiando la percepción sobre el bosque y su rentabilidad.

b.3.1: Ejercer un control estricto a la ocupación, usos y restricciones establecidas en el territorio con la normativa vigente, orientadas a evitar la generación de nuevas zonas con condición de riesgo.

b.3.2: Intervención prospectiva y correctiva adecuada que garantice el desarrollo socioeconómico y la ocupación, transformación y construcción del territorio en condiciones de seguridad, todo esto partiendo del conocimiento de las condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad del territorio.

b.3.3: Creación de estructuras como cercas vivas cuyo objetivo principal es reducir la velocidad del viento, disminuir los procesos de deslizamiento del suelo y conservar la humedad y la regulación del clima y barreras cortafuego para separar extensas zonas de bosques o matorrales inflamables y reducir el riesgo de que el fuego se propague a grandes superficies



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- b.3.4: Monitoreo constante a las áreas de socavación de los ríos identificadas.
- b.3.5: Fomentar acuerdos institucionales para fortalecer la capacidad técnica y operativa de los entes encargados de la prevención y atención de desastres asociados al cambio climático y que deben hacer parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre.
- b.3.6: Divulgación y transferencia del conocimiento a las comunidades sobre los impactos que tiene el desarrollo económico y social del territorio rural sobre la variación climática a y viceversa

Artículo 77. Estrategias de los objetivos de la política de Infraestructura social básica de calidad. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a sus objetivos, se incorporan las siguientes estrategias:

- c.1.1 Adecuación de los equipamientos existentes en lo referente a aislamientos, protección de eventos amenazantes, inmobiliario necesario y demás requerimientos que se determine para el mejor funcionamiento.
- c.1.2: Construcción de nuevos equipamientos en el área rural del municipio teniendo en cuenta el diagnóstico realizado y la distancia de los equipamientos existentes respecto a algunas zonas del municipio.
- c.1.3: Ajuste e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en donde se evalúe la producción de residuos en el área rural del municipio y se formulen medidas alternativas para la disminución de la producción de residuos no putrescibles, el aprovechamiento de residuos putrescibles y la instalación de centros de acopio temporal en el área rural.
- c.1.4: Mejorar la infraestructura física de los equipamientos sociales básicos y complementarios como los puestos de salud y centros educativos de los centros poblados Santiago de la Selva, Playa Rica y Km 18, dejando los aislamientos y adecuación necesaria a eventos amenazantes, con el fin de que sean accesibles para todos los grupos de población.
- c.2.1. Impulsar un programa de mejoramiento de la infraestructura vial municipal, dando prioridad a la red de conexión Regional – Rural, las cuales soportan el tráfico de las vías de acceso intermunicipales con las veredas del municipio, respondiendo a las necesidades manifestadas por la comunidad y la ubicación de actividades productivas más exigentes en términos de conectividad territorial.
- c.3.1. Gestionar con instituciones de ordena nacional y departamental como el Ministerio de vivienda, Gobernación de Caquetá, el Findeter y la administración municipal para implementar programas enfocados en el mejoramiento integral de viviendas en el suelo rural, priorizando las 177 viviendas de déficit cualitativo.

Artículo 78. Estrategias del objetivo de la política de Formalización de la propiedad y uso adecuado de la tierra. Con el fin de dar cumplimiento a esta política y a su objetivo, se incorporan las siguientes estrategias:

- d.1.1. Promover diálogos y procesos documentales entre los propietarios interesados y la ANT, para los procesos de restitución de tierras, inscripción de predios y reparación de víctimas.

Subtítulo 2. Delimitación del suelo rural

Artículo 79. Disposiciones generales sobre la delimitación del suelo rural. En los términos de los artículos 14 y 35 de la Ley 388 de 1997, así como de las políticas y estrategias del EOT, la delimitación del suelo rural



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

incluye, las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las áreas para la producción agrícola y ganadera, las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, las áreas en condición de amenazas alta por inundación, las áreas de desarrollo restringido y los suelos de producción sostenible, delimitados en el plano 01_HL_CLS Clasificación del Suelo.

Parágrafo. Articulense estas áreas con los instrumentos regionales y nacionales de gestión ambiental, especialmente la Política Nacional de Cambio Climático, el Plan de Acción de Corporamazonía, y el Plan de acción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la Sentencia de la Cortes Suprema de Justicia del Amazonía.

Artículo 80. Categorías de protección del suelo rural. Hacen parte de las categorías de protección del suelo rural por ser determinantes ambientales, la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, las Áreas de Especial Importancia Estratégica - AEIA Humedales, las AEIA de la faja paralela de drenajes permanentes, las AEIA de nacimientos de agua, AEIA de bosques, AEIA área forestal protectora y estrategias complementarias para la conservación en el marco de la zonificación ambiental participativa.

Artículo 81. Acciones en la Zona de Reserva Forestal-ZRF de la Amazonía. De acuerdo con la Resolución 1925 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la zonificación y ordenamiento de la ZRFA, está orientado al desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Hace parte del municipio de Valparaíso la Zona tipo B, sobre la cual se deberá:

| Fundamento normativo | Actividades |
|--|---|
| Artículo 6 de la Resolución 1925 de 2013 | <ul style="list-style-type: none"> a. Propender por la ordenación forestal integral de estas áreas y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como el control de la erosión. b. Estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente. c. Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo. d. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona. e. Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración, con el objeto de |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|--|--|
| | <p>proteger las cuencas hídricas para el abastecimiento de agua a las poblaciones y a las actividades económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> f. Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995. g. Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas. h. Propender por el desarrollo de actividades de desarrollo de bajo carbono, incluyendo los de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación, REDD, Mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL, y otros mecanismos de mercado de carbono, así como otros esquemas de reconocimiento por servicios ambientales. i. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y los programas que lo implementen, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona. |
| <p>Resolución 1274 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. El establecimiento de unidades temporales e itinerantes, dentro del marco de actividades de campaña militar para garantizar la seguridad nacional, siempre y cuando estas no sean superiores a una (1) hectárea y no impliquen la construcción de infraestructura permanente; b. El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de actividades de campo, que hagan parte de proyectos de investigación científica en diversidad biológica, debidamente autorizados; c. Las que hagan parte de programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización o licencia ambiental y otro instrumento administrativo de control ambiental, o que haga parte de un programa o proyecto impulsado por las autoridades ambientales competentes, por la Unidad de Parques Nacionales Naturales o por las entidades territoriales y las propuestas por particulares autorizadas por la autoridad ambiental. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> d. La restauración hace referencia a la restauración ecológica, como es el proceso de contribuir al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido; e. La construcción de instalaciones rurales destinadas a brindar servicios de educación hasta básica secundaria y puestos de salud a los pobladores rurales. Las construcciones para servicios de educación no pueden ocupar un área superior a una (1) hectárea; f. La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros; g. El desarrollo de infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras; h. El mantenimiento de vías existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas; i. La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, siempre y cuando no requiera apertura de vías o accesos; j. Las zapatas para los estribos y anclajes de los puentes peatonales para caminos veredales; k. Las actividades relacionadas con investigación arqueológica; l. Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental, siempre y cuando no requieran la construcción de vías; m. Las actividades de exploración hidrogeológica, con el fin de determinar reservas hídricas para consumo humano o doméstico por métodos indirectos; n. Las actividades de exploración geotécnica asociada a obras públicas, salvo que impliquen la construcción de accesos, bocas de túneles, túneles o galerías; o. Trabajos de investigación regional y global del subsuelo que realiza el Servicio Geológico Colombiano o centro de educación superior y de investigación científica y tecnológica con el objeto de obtener, completar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos mineros del suelo y del subsuelo. |
|--|--|



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|--|--|
| Código de Recursos Naturales Renovables, expedido por Decreto Ley 2811 de 1974 | Establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras o protectoras. En todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques, y en caso dado que el municipio o un usuario requieren hacer uso de los recursos naturales de la Reserva de Ley 2a, debe solicitar la sustracción al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. |
| Acuerdo 058 de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) | Los terrenos baldíos, entre los que se encuentra la ZRFA, son inadjudicables, pero de acuerdo a las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales que se establecen para cada territorio, se permite la asignación de derechos de uso conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que se establecen en el acuerdo, y las resoluciones de zonificación y ordenamiento de la reserva forestal de Ley 2da. |

Parágrafo. Además de estas actividades en las que el Municipio debe participar en su ejecución, en conjunto con Corporamazonía como autoridad ambiental de la jurisdicción, en el marco de la Sentencia 4360 del 5 de abril de 2018 de la Corte Suprema de Justicia sobre protección de la Amazonía Colombiana, la Administración Municipal, deberá implementar las siguientes medidas:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|--|---|
| PREVENTIVA | <p>a. Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del EOT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección.</p> <p>b. Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.</p> <p>c. Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos de variabilidad y cambio climático, sus implicaciones sobre la vida cotidiana, el ecosistema y formas de actuar para una adaptación al cambio climático.</p> <p>d. Generar y promover articuladamente con la Autoridad Ambiental procesos de educación e investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y la biodiversidad.</p> | <p>a. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático, para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> <p>b. Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida).</p> <p>c. Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación.</p> |
| CORRECTIVA | <p>a. Implementar sistemas de conservación y restauración propios en territorios de grupos étnicos (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción sentencia).</p> | <p>a. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad.</p> |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 82. Acciones en las Áreas de Especial Importancia Estratégica - AEIA Humedales. Adóptense como suelos de protección de acuerdo con CORPOAMAZONIA, las extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, delimitadas en el plano 08_HL_RCP. De acuerdo con la Resolución 157 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Administración Municipal, deberá implementar las siguientes medidas:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|---|---|
| PREVENTIVA | <p>a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.</p> <p>b. Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general.</p> <p>c. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.</p> <p>d. Pedagogía comunitaria sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.</p> | <p>a. No expandir el territorio hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica como los humedales.</p> <p>b. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado.</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático, para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> <p>d. Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación.</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático.</p> |
| CORRECTIVA | <p>a. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.</p> | <p>a. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad.</p> <p>b. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático.</p> |

Artículo 83. Acciones en las Áreas de Especial Importancia Estratégica - AEIA de la faja paralela de drenajes permanentes. Adóptense como suelos de protección de acuerdo con CORPOAMAZONIA, una línea de protección que será de 30 m a cada lado del cauce y corresponderá a un área de protección de la red de drenaje del municipio en los términos del Decreto Nacional 2245 de 2017 o los estudios de acotamiento de la ronda, delimitadas en el plano 08_HL_RCP. La Administración Municipal, deberá implementar las siguientes medidas:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|----------|--|--|
| PR LV | <p>a. Realizar articuladamente con el municipio, la comunidad y la autoridad ambiental jornadas de</p> | <p>a. Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado.</p> |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|------------|---|--|
| | <p>reforestación en esta área de faja paralela. b. Ejercer control y vigilancia sobre esta faja de protección para evitar las ocupaciones urbanísticas. c. Realizar jornadas de sensibilización y conocimiento de gestión del riesgo de desastres enfocados al manejo y la dinámica natural de las fuentes hídricas. d. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático. e. Ejercer control y vigilancia para evitar la ocupación, vertimientos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.</p> | <p>Por lo anterior, se debe limitar el desarrollo urbanístico sobre estas áreas. b. Iniciar procesos de reasentamiento de las viviendas ubicadas en faja paralela. c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> |
| CORRECTIVA | <p>a. Realizar planes comunitarios en conocimiento y reducción del riesgo de desastres en temas asociados a la inundaciones y socavaciones de los principales ríos.</p> | <p>a. Iniciar procesos de reasentamiento de las comunidades ubicadas en faja paralela. b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. c. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático.</p> |

Parágrafo 1. De acuerdo con el artículo 83 Decreto Ley 2811 de 1974 salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el álveo o cauce natural de las corrientes, las playas fluviales y la faja paralela al cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, razón por la cual estas áreas no podrán ser adjudicadas.

Parágrafo 2. De acuerdo a los niveles de intervención de ronda hídrica, además de las anteriores acciones, se deberán tener en cuenta las siguientes:

- a. Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención: Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- b. Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario): Se deberá promover acciones tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.
- c. Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida: Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.

Artículo 84. Régimen de uso de las Áreas de Especial Importancia Estratégica - AEIA de la faja paralela de drenajes permanentes. De acuerdo con Corpoamazonia el régimen de usos para estas áreas es:

| | |
|---------------------|--|
| Uso principal: | Preservación o restauración. |
| Uso complementario: | Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|------------------|---|
| Uso restringido: | Infraestructuras para servicios públicos |
| Uso prohibido: | Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. |

Artículo 85. Acciones en las Áreas de Especial Importancia Estratégica – AEIA de los nacimientos de agua. De acuerdo con el Decreto Nacional 1449 de 1977, son incorporadas en el presente EOT como áreas protectoras, las áreas forestales protectoras en las zonas circundantes a los nacimientos de agua, así como las acciones de manejo para la protección de los recursos hídricos y las fuentes específicas de captación -pozos y manantiales, delimitadas en el plano 08_HL_RCP:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|--|---|
| PREVENTIVA | <p>a. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.</p> <p>b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.</p> | <p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por Servicios Ambientales PSA) a propietarios y comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica – AIE.</p> <p>c. Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA.</p> <p>d. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático. Para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> |
| CORRECTIVA | <p>a. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.</p> | <p>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el Área de Importancia Estratégica.</p> <p>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático.</p> |

Parágrafo 1. De acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974, salvo derechos adquiridos por particulares los nacimientos, al igual que las playas, cauces, humedales y faja paralela de las fuentes hídricas son bienes de uso público y son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Parágrafo 2. En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

Artículo 86. Acciones en las Áreas de Especial Importancia Estratégica – AEIA de bosques. Adóptense como áreas de protección los bosques del municipio, delimitados en el plano 08_HL_RCP. De acuerdo con la Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, los bosques son objetos de conservación y las zonas deforestadas como sectores de restauración, con el propósito de garantizar los servicios ecosistémicos que



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

brindan los bosques, mediante el cuidado, uso y aprovechamiento sostenible de los mismos. Para esto se deberán implementar las acciones de:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|--|--|
| PREVENTIVA | <ul style="list-style-type: none"> a. Educación ambiental con enfoque diferencial, basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad. b. Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). c. Monitoreo comunitario con red de vigías rurales. d. Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal. e. Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. | <ul style="list-style-type: none"> a. Fortalecimiento de la gobernanza forestal. b. Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida). c. Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida). d. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles e. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción Sentencia 4360). |
| CORRECTIVA | <ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010. | <ul style="list-style-type: none"> a. Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal. c. Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes. |

Artículo 87. Acciones en las Áreas de Especial Importancia Estratégica – AEIA área forestal protectora.

Adóptense como áreas de protección de acuerdo con CORPOAMAZONIA, las áreas forestales protectoras delimitadas en el plano 08_HL_RCP, para la protección y conservación de los bosques, a través la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad. De acuerdo con la autoridad ambiental, la Administración Municipal deberán implementar las medidas de:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|--|------------|-------------|
| | | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|------------|---|--|
| PREVENTIVA | <p>a. Educación ambiental con enfoque diferencial, basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad.</p> <p>b. Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad.</p> <p>c. Monitoreo comunitario con red de vigías rurales.</p> <p>d. Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal.</p> <p>e. Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.</p> | <p>a. Fortalecimiento de la gobernanza forestal.</p> <p>b. Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque.</p> <p>c. Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género.</p> <p>d. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles.</p> <p>e. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).</p> |
| CORRECTIVA | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010. | <p>a. Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).</p> <p>b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).</p> <p>c. Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes.</p> |

Artículo 88. Directrices de manejo en las Áreas de Especial Importancia Estratégica – AEIA área forestal protectora. De acuerdo con CORPOAMAZONIA, Se tendrá en cuenta las siguientes directrices de manejo:

- a. Protección y relación con la protección y conservación predios obligados a:
 1. Mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras.
 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas dentro del predio.
 3. Cumplir disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

- b. Disposiciones sobre cobertura vegetal:
 1. Los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento a esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras definidas como Áreas Forestales Protectoras y aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

c. Limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal:

1. Con base en los estudios realizados sobre áreas concretas por el interesado en adelantar un aprovechamiento forestal, CORPOAMAZONIA determinará las limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal en las áreas forestales protectoras, protectoras - productoras y productoras que se encuentren en la zona.

Artículo 89. Acciones en las estrategias complementarias de conservación en el marco de la Zonificación Ambiental Participativa. De acuerdo con Corpoamazonia, adóptense como suelo de protección las estrategias de conservación en el marco de la zonificación ambiental participativa, las cuales son reconocidas por su importancia para las comunidades, y corresponden a bosques inundables y cuerpos de agua naturales, delimitadas en el plano 08_HL_RCP. Son acciones para estas áreas:

| ÁREA | OBJETIVO / ACCIONES |
|-----------------------------|--|
| Laguna Cocha del Diablo | <p>Objetivo Fortalecer los procesos de gobernanza ambiental en la laguna controlando y regulando el aprovechamiento sostenible de la pesca.</p> <p>Medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un piloto ecoturístico comunitario sostenible en la zona. • Generar medidas de control a la pesca indiscriminada. • Promover la reforestación de su ronda con especies nativas. |
| Laguna Cocha del Paraíso | <p>Objetivo Fortalecer los procesos de gobernanza ambiental en la laguna.</p> <p>Medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un piloto ecoturístico comunitario sostenible en la zona. • Generar medidas de control a la pesca indiscriminada. • Promover la reforestación de su ronda con especies nativas. |
| Reserva Natural Medio Mundo | <p>Objetivo Mantener las coberturas naturales de bosque y promover su aprovechamiento sostenible.</p> <p>Medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un piloto ecoturístico comunitario sostenible en la zona. • Generar mayor empoderamiento y conocimiento de la reserva por parte de los habitantes del municipio. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Promover la reforestación de con especies nativas. |
|--|--|

Artículo 90. Acciones en las áreas para la producción agrícola y ganadera. En los términos del Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, adóptense como áreas para la producción agrícola y ganadera, Áreas Naturales Remanentes - Unidades de Biodiversidad y Manejo del Paisaje -UBMP delimitadas en el plano 08_HL_RCP, entendidas como aquellas coberturas vegetales originadas por el proceso de sucesión de la vegetación natural que se presenta luego de la intervención o por la destrucción de la vegetación primaria, que puede encontrarse en recuperación tendiendo al estado original. La Administración Municipal deberá:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|---|--|
| PREVENTIVA | a. Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentenciana) sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible. | a. Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388. b. Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC). c. Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|------------|--|--|
| | <p>b. Promoción de procesos de formación con la UPRA y Minagricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018.</p> <p>c. Fortalecimiento de propuestas de comunicación que desde una perspectiva intercultural contribuyan a aumentar la percepción positiva de la ciudadanía en general y tomadores de decisiones, sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible (Medida 1.7 Bosques Territorios de Vida).</p> <p>d. Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.</p> <p>e. Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación; MADS, 2018 y Plan de acción Sentencia 4360).</p> <p>f. Monitoreo Comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción Sentencia 4360).</p> <p>g. Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.</p> <p>h. Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.</p> | <p>instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986).</p> <p>d. Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986).</p> <p>e. Forestería comunitaria basado en la asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque (Medida 2.1. Bosques Territorios de Vida).</p> <p>f. Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida).</p> <p>g. Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)</p> <p>h. Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Restauración y Manejo Forestal sostenible en unidades de producción (finca y chagra). (Línea Acción 7 Política CC; Artículo 65 Ley 99 de 1993).</p> <p>i. Promoción de iniciativas de reforestación producción forestal comercial integrando las acciones para el cierre de la frontera agropecuaria (Medida 2.6. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).</p> <p>j. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)</p> <p>k. Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)</p> <p>l. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)</p> |
| CORRECTIVA | | <p>a. Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).</p> <p>b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción Sentencia 4360).</p> |

Artículo 91. Áreas en condición de amenaza alta por inundación. Son áreas en condición de amenaza alta por inundación de los centros Poblados Rurales, aquellas en las que se encuentran elementos del sistema vial que corresponde a las vías de transporte terrestre tipo 5 y 6 , delimitados en el plano 06_HL_AMR_IND:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 92. Protección de suelo para el tratamiento de agua potable. Protéjase y déclárese de utilidad pública el predio de la finca La Bahía, en donde se ubican los equipamientos del sistema de acueducto que surte al área urbana, con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio de acueducto.

Artículo 93. Lineamientos en el suelo rural colindante al predio de la finca La Bahía. Para la protección del sistema de tratamiento de agua potable, el municipio deberá implementar las siguientes medidas en el área colindante al predio protegido:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|--|--|
| PREVENTIVA | a. Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAP respecto a usos que afecten la calidad del agua | b. Mantener en funcionamiento la PTAP |
| CORRECTIVA | c. Informar a los habitantes que habitan cerca de la PTAP las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo | d. Adquisición del predio por parte de la administración municipal |

Artículo 94. Lineamientos del subsistema de servicios públicos para el suelo rural suburbano para el tratamiento del agua potable. En relación con el sistema de acueducto rural, las zonas suburbanas con comercio y servicios, deberán asumir integralmente los gastos para la conexión a la red de acueducto.

Artículo 95. Protección de suelo para el tratamiento de aguas residuales. El municipio deberá instalar una Planta de Tratamiento de Agua Residuales-PTAR del municipio, en el predio de 350,78 ha con código 188600002000000040073000000000 ubicado en la vereda La Yumal. Protéjase y déclárese de utilidad pública este predio con el fin de garantizar la prestación del servicio de alcantarillado bajo la normatividad ambiental existente, cumpliendo con el correspondiente tratamiento de aguas residuales y reduciendo los conflictos asociados a la ocupación de este equipamiento con otros usos donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.

Artículo 96. Lineamientos en el suelo rural colindante al predio de la PTAR. Para la protección del sistema de tratamiento de aguas residuales, el municipio deberá implementar las siguientes medidas en el área colindante al predio protegido:

| | PEDAGÓGICA | OBLIGATORIA |
|------------|---|---|
| PREVENTIVA | a. Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAR respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad. | b. Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|------------|---|---|
| CORRECTIVA | <p>c. Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo.</p> | <p>d. Aplicar sanciones urbanísticas a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la Ley 810 de 2003.</p> |
|------------|---|---|

Artículo 97. Lineamientos para el subsistema de residuos sólidos en el suelo rural. Para el manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, según el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el manejo continuará haciéndose en conjunto con el municipio de Florencia.

Artículo 98. Suelos de desarrollo restringido. Corresponde con aquellos suelos que reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios, delimitados en el plano 01_HL_CLS. Hacen parte de estos suelos:

- a. **Suelo Rural Suburbano.** Los suelos rurales suburbanos mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Hacen parte de estos suelos el de actividad agroindustrial y el corredor vial suburbano.
- b. **Centros Poblados Rurales.** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Nacional 3600 de 2007 , compilado en el Decreto 1077 de 2015, son centros poblados rurales, las concentraciones de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicadas en el área rural de un municipio. Hacen parte de estos centros poblados, Santiago de la Selva, Campo Alegre – Kilómetro 18 y Playa Rica.
- c. **Infraestructura y equipamientos rurales.** Corresponde a los equipamiento rurales relacionados con la educación del área rural.

Artículo 99. Suelos rurales de producción sostenible. Corresponde a aquellos suelos que no presentan restricciones por determinantes ambientales y por lo tanto no clasifican dentro de las categorías de protección ni de desarrollo restringido, razón por la cual pueden ser empleados para la realización de actividades agropecuarias con diferente intensidad según corresponda. Teniendo en cuenta la capacidad de uso de las clases agrologicas identificadas para el municipio se delimitaron bajo 3 categorías y 7 subcategorías del suelo rural de producción sostenible en el plano 04_HL_PUS.

- a. Producción sostenible
 1. Producción agroforestal
 2. Producción agrosilvopastoril
- b. Protección con uso productivo
 1. Rehabilitación para la protección con uso productivo
 - i. Rehabilitación para uso forestal y silvopastoril
 - ii. Rehabilitación para uso Forestal productor
- c. Restablecimiento de las condiciones para el uso productivos
 1. Recuperación para la producción
 - i. Recuperación para la agricultura



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- ii. Recuperación para actividades agroforestales
- iii. Recuperación para actividades agrosilvopastoriles

Subtítulo 3. Sistemas estructurantes en el suelo rural

Artículo 100. Elementos del sistema de movilidad rural. Hacen parte del sistema de movilidad rural las vías de los Centros Poblados y la comunicación de las vías veredales delimitadas en el plano 07_HL_PVL que corresponden a las jerarquías de:

- a. **Vía Tipo 4** Vía Sin Pavimentar y angosta, para el tráfico vehicular, cuyo ancho es inferior o igual a 5m.
- b. **Vía Tipo 5** Carreteable transitable en tiempo seco, para el tráfico vehicular.
- c. **Vía Tipo 6** Carreteable sin afirmado, para el tráfico vehicular, animal o de personas.
- d. **Vía Tipo 7** Camino rural para el tránsito de personas y animales.

Artículo 101. Acciones para el sistema de movilidad rural. Como parte de las acciones necesarias para el sistema de movilidad rural, deberá llevarse a cabo la complementación, adecuación y el mantenimiento.

Artículo 102. Perfiles viales rurales. Para la interpretación adecuada de las vías, son perfiles viales rurales del municipio:

- a. **Perfil Conexión Regional.** En estos ejes no es permitido ubicar edificaciones directamente sobre el circuito vial, no se permite la ubicación de paraderos de buses o zonas de descargue, las cuales, deberán ubicarse en las vías laterales o de servicio. Los accesos a los predios del corredor suburbano pueden realizarse exclusivamente mediante carriles de aceleración y deceleración que dan acceso a las vías de servicio.
- b. **Perfil Conexión Regional – Rural.** Malla vial veredal, su función es la de asegurar la conectividad interveredal e intraveredal, y de los predios rurales y sus instalaciones con el resto de la red vial rural, esta conformadas por vías de 12 - 15 m de ancho. No se puede disponer de bahías de cargue y descargue, como tampoco de paradero de buses, solo se pueden implementar en el dado caso de que se pueda garantizar un ancho de berna mínima de 1.20 m entre la bahía o paradero y el paramento de las edificaciones. Sus dimensiones para dado caso son de 3.00 m de ancho por 15.00 m de ancho, se tiene que disponer de 10.00 m entre cada una de estas zonas y 5.00 m de las intersecciones viales.
- c. **Perfil Conexión Veredal – Predial.** Malla vial veredal, su función es la de asegurar la conectividad interveredal e intraveredal, y de los predios rurales y sus instalaciones con el resto de la red vial rural, esta conformadas por vías de 9 - 5 m de ancho.
- d. **Perfil Conexión Rural Interna.** Estos recopilan la red de senderos y/o caminos, usados personas y animales de carga, su función es la de asegurar la conectividad intraveredal y accesos a los predios rurales el resto de la red vial rural, esta conformadas por vías de 6 m de ancho.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Parágrafo. La esquematización de los anteriores perfiles viales puede ser consultada en el Documento Técnico de Soporte, que hace parte estructural del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Subtítulo 3. Norma de usos del suelo rural

Artículo 103. Lineamientos generales para la norma de uso del suelo rural. Con el fin de determinar su predominancia en caso de presentar superposición espacial con otras, teniendo en cuenta su nivel de restricción en cuanto a usos de suelo, la normatividad que lo rige y su representatividad desde el punto de vista del ordenamiento del municipio, establesca la siguiente jerarquía de las categorías de suelos:

- a. Suelos de Protección- Áreas de Especial Importancia Ecosistémica
- b. Suelos de protección- Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y Patrimonio
- c. Suelos de protección-Zona de Reserva Forestal de la Amazonía
- d. Suelos de protección- Área Forestal Protectora
- e. Suelos de Protección- Áreas con condición de riesgo
- f. Suelos Rurales de Desarrollo Restringido
- g. Suelo rural de producción sostenible

Parágrafo 1. Las áreas propuestas como suelo de expansión en el presente EOT no podrán ser habilitadas como suelo urbano hasta tanto no se construyan los Planes Parciales respectivos y las autorizaciones correspondientes.

Parágrafo 2. Para la intervención de la infraestructura existente tendrá sujeción estricta a las normas para las categorías del Suelo Rural, en donde se impedirán las construcciones de nuevas unidades de vivienda, establecimientos de comercio y servicios.

Parágrafo 3. Solo se permitirá el desarrollo de las construcciones para las cuales se haya expedido licencia respectiva e intervenciones de mantenimiento ordinario y extraordinario, restauración y reforzamiento estructural como medida transitoria hasta su incorporación al suelo urbano.

Artículo 104. Usos del suelo para el suelo de protección. De acuerdo con las determinantes ambientales de CORPOAMAZONIA y la normatividad vigente para las categorías y subcategorías presentes en el municipio, son normas de uso del suelo para cada una:

- a. Normas para la zona de reserva forestal en suelo de protección rural-Zona de Reserva Forestal.

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | |
|--|---|
| ZONA DE RESERVA FORESTAL | |
| Zona de Reserva Forestal de la Amazonía | |
| <i>Subcategoría/Elemento</i> | <i>Normatividad</i> |
| Zona de Reserva Forestal de la Amazonía Tipo B | Ley 2da de 1959 Decreto 2811 de 1974 |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| USOS | | | | |
|--|---|--|--|---|
| <i>Principal</i> | <i>Complementario</i> | <i>Condicionado</i> | <i>Prohibido</i> | |
| | | | Resolución 1925 de 2013 Resolución 1274 de 2014 | |
| Producción forestal sostenible | Investigación científica aplicada, protección, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, senderismo, recreación pasiva, Negocios Verdes acordes con las aptitudes del suelo, plantaciones forestales comerciales, arreglos agroforestales y silvopastoriles, cultivos de pancoger, pesca artesanal para consumo doméstico, zootría, piscicultura, controlada | infraestructura para equipamientos públicos, unidades itinerantes y temporales de campaña militar, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes. | Todos los que no sean acordes con lo establecido en la Resolución 1925 de 2013 y Resolución 1274 de 2014 | |
| PRINCIPAL | | | | |
| Se debe realizar aprovechamiento forestal sostenible mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos | Establecer contratos de derechos de uso para ocupantes previos de las áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959 de acuerdo con el Capítulo IV del Acuerdo 58 de 2018 de la ANT. | Proteger los recursos naturales renovables, para así conservar los ecosistemas existentes | Mantener la conectividad de las áreas de bosque y la Estructura Ecológica Principal | Se debe evaluar la capacidad de aprovechamiento forestal de acuerdo con la cobertura actual del suelo |
| COMPLEMENTARIO | | | | |
| Investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de productos | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo | Establecimiento de plantaciones forestales comerciales | Infraestructura para equipamientos públicos de educación | Solicitar el permiso de aprovechamiento del bosque a la autoridad |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| maderables y no maderables, diversidad biológica y servicios ecosistémicos | establecido en el Plan Nacional de Restauración | en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo | hasta básica secundaria, puestos de salud que no superen una hectárea | ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. |
| CONDICIONADO | | | | |
| Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | | | Infraestructura para equipamientos públicos de educación hasta básica secundaria, puestos de salud que no superen una hectárea | |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | | Limítese la exploración, construcción, montaje y explotación minera, salvo aquellos casos que cuenten con la correspondiente licencia ambiental. | | |

b. Normas para áreas de especial importancia ecosistémica en suelo de protección rural-Humedales

| | |
|--|--|
| SUELO RURAL (Suelo de protección) | |
| ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA | |
| Fuentes de Vida para todos: Humedales | |
| Subcategoría/Elemento | Normatividad |
| Humedales | Resolución 157 de 2004 Resolución 196 de 2006 Decreto 3600 de 2007 |
| USOS | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| <i>Principal</i> | <i>Complementario</i> | <i>Condicionado</i> | <i>Prohibido</i> | | |
|--|---|--|---|--|--|
| Conservación, protección, rehabilitación y restauración de las condiciones naturales | Investigación científica aplicada, recreación pasiva. | Captación de agua, incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre nacimientos, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes, obras de adecuación demás que requieran ocupación de cauce, desagüe de instalaciones de acuicultura, extracción del material de arrastre, pesca de bajo impacto, navegación fluvial, actividad portuaria fluvial. | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados | | |
| PRINCIPAL | | | | | |
| La Autoridad Ambiental tendrá la potestad de delimitar y declarar humedales que deberán integrarse a las determinantes ambientales y a los demás instrumentos de planificación y ordenamiento del recurso hídrico. | Mediante la zonificación adoptada en el Plan de Manejo se detallarán los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos para cada humedal. | Se debe mantener la conectividad ecológica de estas áreas con las demás pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | | | |
| Para el desarrollo de actividades de recreación pasiva como el ecoturismo se deberá tener en cuenta la capacidad de carga del ecosistema | | | | | |
| CONDICIONADO | | | | | |
| No son permitidas las actividades de alto impacto que afecten de forma negativa la estructura, composición y función del ecosistema | Las actividades de navegación fluvial y actividad portuaria fluvial en cuerpos de agua loticos deberán acogerse a la normatividad | La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad | Para zonas húmedas y pantanosas (cuerpos de agua lenticos) se restringe cualquier uso asociado a actividades productivas | Solicitar el permiso de captación, vertimientos y ocupación de cauce o cualquier tipo de aprovechamiento del recurso ante la Autoridad |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|-------------------|--|--|
| correspondiente y las disposiciones dadas por la autoridad competente. | Nacional de Pesca | Hidrográfica a la que pertenezca el humedal | Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | | Limítese la exploración, construcción, montaje y explotación minera, salvo aquellos casos que cuenten con la correspondiente licencia ambiental. | |

c. Normas para áreas de especial importancia ecosistémica en suelo de protección rural-Rondas Hídricas

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|--|---|---|--|
| ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA | | | |
| Fuentes de Vida para todos: Faja paralela de drenajes permanentes | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Faja paralela de drenajes permanentes | | Decreto Ley 2811 de 1974 Decreto 2245 de 2017 Decreto 1449 de 1977 Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Conservación, protección, rehabilitación y restauración de las condiciones naturales | Investigación científica aplicada, recreación pasiva. | Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes, obras de adecuación y demás que requieran ocupación de cauce, actividad portuaria fluvial, Infraestructura para manejo hidráulico y para la | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|---|--|
| prestación de servicios públicos con excepción de la disposición final de los residuos sólidos, captación de aguas, incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagües de instalaciones de acuicultura, minería. | |
| PRINCIPAL | |
| La Autoridad Ambiental deberá definir el orden de prioridad para el inicio del acotamiento y tendrá la potestad de delimitar y declarar rondas hídricas que deberán integrarse a las determinantes ambientales y los demás instrumentos de planificación y ordenamiento del recurso hídrico. | <p>Los propietarios de predios en donde se presenten zonas de faja paralela deberán acoger las obligaciones dadas por la normatividad vigente</p> <p>Se debe mantener la conectividad ecológica de estas áreas con las demás pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal</p> <p>Las actividades de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica deberán integrar especies nativas acordes al área.</p> |
| COMPLEMENTARIO | |
| Para el desarrollo de actividades de recreación pasiva como el ecoturismo se deberá tener en cuenta la capacidad de carga del ecosistema | |
| CONDICIONADO | |
| Se debe solicitar el permiso de captación, vertimientos y ocupación de cauce o cualquier tipo de aprovechamiento del recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar | |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|---|---|
| <p>Limitese la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos, salvo aquellos casos que cuenten con la correspondiente licencia ambiental.</p> | <p>Condicionada la exploración, construcción, montaje y explotación minera a permisos y autorizaciones de las autoridades ambientales para intervención sobre ríos, quebradas y caños en relación a la extracción de minerales para materiales de construcción para vivienda y arreglo vial de manera que no se generen mayores impactos sobre los cuerpos de agua que se va a realizar la extracción del material.</p> |
|---|---|

- d. Normas para áreas de especial importancia ecosistémica en suelo de protección rural-Nacimientos de agua

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|--|---|--|--|
| ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Fuentes de Vida para todos: Nacimientos de agua | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Nacimientos de agua | | Ley 99 de 1993 Decreto 1449 de 1977 Decreto 2372 de 2010 Decreto 3600 de 200 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Conservación, protección, rehabilitación y restauración de las de las condiciones naturales asociadas al recurso hídrico | Investigación científica aplicada, recreación pasiva | Captación de aguas, construcción de infraestructura de bajo impacto. | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |
| PRINCIPAL | | | |
| La Autoridad Ambiental tendrá la potestad de delimitar y declarar nacimientos de agua que deberán integrarse a las determinantes ambientales y a los demás | Los propietarios de predios en donde se presenten zonas de ronda deberán acogerse a las | Se debe mantener la conectividad ecológica de estas áreas con las demás pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal | Las actividades de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica deberán integrar |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
| instrumentos de planificación y ordenamiento del recurso hídrico. | obligaciones dadas por la normatividad vigente | especies nativas acordes al área. |
| COMPLEMENTARIO | | |
| Para el desarrollo de actividades de recreación pasiva como el ecoturismo se deberá tener en cuenta la capacidad de carga del ecosistema | | |
| CONDICIONADO | | |
| Se debe solicitar el permiso de captación y ocupación de cauce ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar | | |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | |
| Limitese la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos, salvo aquellos casos que cuenten con la correspondiente licencia ambiental. | Limitese la exploración, construcción, montaje y explotación minera, salvo aquellos casos que cuenten con la correspondiente licencia ambiental | |

- e. Normas para áreas de especial importancia ecosistémica en suelo de protección rural-Bosques Naturales Protectores

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|--|---|---------------------|------------------|
| ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA | | | |
| Pulmón de la Amazonia, Oxígeno para Todos: Bosques naturales protectores | | | |
| <i>Subcategoría/Elemento</i> | <i>Normatividad</i> | | |
| Bosques naturales protectores | Decreto Ley 2811 de 1974 Decreto 1449 de 1977 Decreto 1971 de 1996 Resolución 261 de 2018 Sentencia 4360-2018 | | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|---|--|---|
| Preservación, conservación y restauración forestal | Investigación científica aplicada, recreación pasiva, agroturismo, arreglos agroforestales y silvopastoriles, agroforestería comunitaria | Aprovechamiento de productos forestales maderables, no maderables, y otros servicios ecosistémicos, aprovechamiento doméstico del bosque, construcción de infraestructura y equipamientos de uso público | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |
| PRINCIPAL | | | |
| Se deben realizar actividades que permitan la conservación de las áreas de bosque actuales con el fin de prevenir su fragmentación y disminución de área | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | Se debe mantener la conectividad ecológica de estas áreas con las demás pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| La Autoridad Ambiental mediante el Plan de Ordenación Forestal adoptado tendrá la potestad de definir los usos de forma detallada los cuales serán incorporados de manera inmediata al presente Plan. | | Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | Para el desarrollo de actividades de recreación pasiva como el ecoturismo se deberá tener en cuenta la capacidad de carga del ecosistema |
| CONDICIONADO | | | |
| La Autoridad Ambiental mediante el Plan de Ordenación Forestal adoptado tendrá la potestad de definir los usos de forma detallada los cuales serán | Si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. | Se excluyen de aprovechamiento los bosques que se encuentran en las áreas de protección y conservación de los bosques de que trata el Artículo 2.2.1.1.18.2. | Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, |
| | | Mientras Corpoamazonia elabora los planes de ordenación forestal, podrá otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por | Infraestructura para equipamientos públicos de educación hasta básica secundaria, puestos de salud que no superen una hectárea |
| | | | Solicitar el permiso de aprovechamiento del bosque a la autoridad ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|---------------------------|--|---|
| incorporados de manera inmediata al presente Plan. | del Decreto 1076 de 2015. | cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | los interesados y aprobados por ellas; los demás aprovechamientos se registrarán por las disposiciones del respectivo Plan de Manejo. |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera | |

f. Normas para Áreas Forestales Protectoras

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|--|---|---|--|
| ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA | | | |
| Pulmón de la Amazonia, Oxígeno para Todos: Áreas Forestales Protectoras | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Áreas Forestales Protectoras | | Decreto 877 de 1976 Decreto 1449 de 1977 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Preservación, Conservación y recuperación de las condiciones naturales de los suelos y la cobertura forestal | Investigación científica aplicada, recreación pasiva. | Aprovechamiento de productos forestales no maderables y de otros servicios ecosistémicos, actividades agroforestales y silvopastoriles, construcción de infraestructura y | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|--|---|--|
| equipamientos de uso público | | | |
| PRINCIPAL | | | |
| Se deben realizar actividades que permitan la conservación de los suelos y la vegetación natural existente con miras a la protección los servicios ecosistémicos y la biodiversidad asociada. | Los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento a esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras definidas como Áreas Forestales Protectoras y aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | Se debe mantener la conectividad ecológica de estas áreas con las demás pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| La Autoridad Ambiental mediante el Plan de Ordenación Forestal adoptado tendrá la potestad de definir los usos de forma detallada los cuales serán incorporados de manera inmediata al presente Plan. | Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | | Para el desarrollo de actividades de recreación pasiva como el ecoturismo se deberá tener en cuenta la capacidad de carga del ecosistema |
| CONDICIONADO | | | |
| La Autoridad Ambiental mediante el Plan de Ordenación Forestal adoptado tendrá la potestad de definir los usos de forma detallada los cuales serán incorporados de manera inmediata al presente Plan. | Deberá evaluarse la viabilidad de permitir la implementación de Infraestructura y equipamientos públicos teniendo en cuenta las condiciones naturales del área a intervenir y el contexto que se presente. | La autoridad ambiental competente, con base en los estudios realizados sobre áreas concretas, directamente por él o un interesado en adelantar un aprovechamiento forestal, determinará las limitaciones y condiciones al aprovechamiento | Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten Solicitar el permiso de aprovechamiento del bosque a la autoridad ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| | forestal en las áreas forestales protectoras, protectoras - productoras y productoras que se encuentren en la zona. | implementando buenas prácticas |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera | |

g. Normas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|---|---|--|--|
| BIODIVERSIDAD Y MANEJO DE PAISAJE | | | |
| Pulmón de la Amazonia, Oxígeno para Todos: Áreas Naturales Remanentes | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normativa | |
| Áreas Naturales Remanentes | | Decreto 1449 de 1977 Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Conservación y recuperación de la cobertura vegetal | Investigación científica aplicada, recreación pasiva, sistemas agroforestales y silvopastoriles ,enriquecimientos con especies de valor comercial aprovechamiento de productos forestales | Infraestructura y equipamientos de uso público | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| no maderables, aprovechamiento doméstico del bosque, | | | | |
| PRINCIPAL | | | | |
| Se deben realizar actividades que permitan la conservación de los suelos y la vegetación natural existente con miras a la protección los servicios ecosistémicos y la biodiversidad asociada. | Los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento a esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras definidas como Áreas Forestales Protectoras y aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | Se debe mantener la conectividad ecológica de estas áreas con las demás pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal | |
| COMPLEMENTARIO | | | | |
| Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | | |
| CONDICIONADO | | | | |
| La Autoridad Ambiental mediante el Plan de | Deberá evaluarse la viabilidad de permitir la | Si estos ecosistemas se encuentran en | Solicitar el permiso de aprovechamiento | Proyectos relacionados con alianzas productivas u |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Ordenación Forestal adoptado tendrá la potestad de definir los usos de forma detallada los cuales serán incorporados de manera inmediata al presente Plan. | implementación de Infraestructura y equipamientos públicos teniendo en cuenta las condiciones naturales del área a intervenir y el contexto que se presente. | áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos en el manejo del área. | del bosque a la autoridad ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera | | |

h. Normas para las áreas con condición de amenaza y riesgo

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|--|-----------------------|--|------------------|
| ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO | | | |
| Áreas con condición de amenaza y riesgo alto | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normativa | |
| Áreas de Amenaza Alta y Media | | Decreto 1807 de 2014 Ley 1523 de 2012 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>Protección con restricción de actividades y asentamientos humanos</p> | <p>Investigación científica aplicada, protección, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, implementación de prácticas culturales de conservación para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escorrentías, manejo del recurso hídrico, medidas de Intervención para la prevención, mitigación y corrección del riesgo.</p> | <p>Infraestructura para la mitigación del riego,.</p> | <p>Todos los usos Condicionados y Complementarios quedan Prohibidos, hasta que se desarrollen los estudios de detalle requeridos</p> |
| PRINCIPAL | | | |
| <p>Las medidas de conservación y rehabilitación deben aplicarse para áreas libres de construcción, esto debido a que las construcciones de viviendas, equipamientos y demás edificaciones se deben tratar con los usos complementario y condicionado</p> | | | |
| COMPLEMENTARIO/CONDICIONADO | | | |
| <p>Mediante la realización de estudios de detalle y la implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrán implementarse usos y medidas específicas de acuerdo al contexto requerido.</p> | <p>Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración</p> | | <p>Las áreas de riesgo no mitigable definidas por los estudios de detalle solo podrán ser objeto de restauración ecológica y protección ambiental y con sujeción a las obras o actividades definidas para tal fin, no podrán urbanizarse.</p> |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|---|--|
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera |
|---|--|

i. Normas para las áreas consideras como patrimonio cultural

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|--|---|--|--|
| ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL | | | |
| Patrimonio Natural y Cultural | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Piedra de la Paujila | | Ley 1185 de 2008 Decreto 763 de 2009 Resolución 983 de 2010 Ley 388 de 1997 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural y natural | Investigación científica aplicada, implementación de prácticas culturales de conservación, recreación pasiva. | Construcción de infraestructura para la prestación de servicios ecoturísticos | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |
| PRINCIPAL | | | |
| Las actividades de protección del patrimonio cultural requieren la realización de procesos básicos de planeación que garanticen su sostenibilidad en el tiempo | | | |
| COMPLEMENTARIO/CONDICIONADO | | | |
| Se pueden realizar intervenciones actividades que permitan un mayor reconocimiento y exaltación de la existencia del patrimonio cultural y natural. | | | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| CONDICIONADO | |
|---|--|
| La construcción de infraestructura para la prestación de servicios de ecoturismo estará condicionada a estudios de capacidad de carga | |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera |

j. Normas para las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|---|---|--|--|
| ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sistema de tratamiento de agua potable | | | |
| Elemento | | Normatividad | |
| Infraestructura para sistema de tratamiento de agua potable | | Decreto Ley 2811 de 1974 | |
| | | Ley 388 de 1997 | |
| | | Resolución 0330 de 201 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Abastecimiento de Agua Potable | Infraestructura asociada al sistema de captación y tratamiento de agua potable, | Intervenciones para mantenimiento de infraestructura y su ampliación. | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |
| PRINCIPAL | | | |
| Se deben realizar un uso y manejo sostenible de recurso hídrico | | Se deben proteger las redes madres del sistema de acueducto prohibiendo realizar cualquier tipo de construcción estas. | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| COMPLEMENTARIO/CONDICIONADO | |
|--|--|
| Se pueden realizar intervenciones asociadas a equipamientos públicos y labores de mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos, bajo parámetros y autorizaciones que especifique la empresa prestadora del servicio. | La infraestructura asociada a sistemas de captación y tratamiento deben ser ejecutada e implementada por la empresa prestadora del servicio. |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera |

k. Normas para áreas del sistema de tratamiento de aguas residuales en suelo de protección rural

| SUELO RURAL (Suelo de protección) | | | |
|---|---|---|--|
| ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sistema de tratamiento de aguas residuales | | | |
| Elemento | | Normatividad | |
| Infraestructura para sistema de tratamiento de aguas residuales | | Decreto Ley 2811 de 1974 | |
| | | Ley 388 de 1997 | |
| | | Resolución 0330 de 201 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Tratamiento de aguas residuales | Infraestructura asociada al sistema de conducción y tratamiento de aguas residuales | Intervenciones para mantenimiento de infraestructura y su ampliación. | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| PRINCIPAL | |
|--|--|
| Se deben realizar un uso y manejo sostenible de recurso hídrico | Se deben proteger las redes madres del sistema de alcantarillado prohibiendo realizar cualquier tipo de construcción sobre estas. |
| COMPLEMENTARIO/CONDICIONADO | |
| Se pueden realizar intervenciones asociadas a equipamientos públicos y labores de mantenimiento a la infraestructura de servicios públicos, bajo parámetros y autorizaciones que especifique la empresa prestadora del servicio. | La infraestructura asociada a sistemas de captación y tratamiento deben ser ejecutada e implementada por la empresa prestadora del servicio. |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera |

Parágrafo. Cuando se formulen y adopten los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial y de recursos naturales, los usos del suelo allí establecidos y que apliquen para los suelos de protección aquí definidos se entenderán automáticamente incorporados dentro del presente Esquema de Ordenamiento Territorial por ser estos de mayor jerarquía.

Artículo 1053. Usos del suelo para el suelo Rural Suburbano. Para los suelos rurales suburbanos que no se clasifican como suelos de protección, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99/93, del decreto 3600 de 2007 y en armonía con las determinantes ambientales de CORPOAMAZONIA, se establecen los siguientes usos:

- a. Normas para suelos rurales suburbano – Corredor vial suburbano

| SUELO RURAL (Suelo rural suburbano – Corredor vial suburbano) | |
|---|--------------|
| ÁREAS DE EQUIPAMENTOS PÚBLICOS RURALES | |
| Elemento | Normatividad |
| | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| Suelo de desarrollo restringido para corredor vial suburbano | | Ley 3600 de 1997 |
|---|---|---|
| USOS | | |
| <i>Principal</i> | <i>Compatible</i> | <i>Condicionado</i> |
| Desarrollo de comercio y servicios de carretera tales como paraderos, restaurantes y estacionamientos. | Se podrán desarrollar centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento, ciclovías y desarrollo de artesanías. | Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997 |
| Prohibido | | |
| Todos los usos no mencionados como principales, condicionado o compatible. | | |
| Área máxima de franja | Área de extensión máxima del corredor vial urbano | |
| 100 m desde la franja de la vía | 1 km del perímetro urbano | |
| Porcentaje de ocupación | Índice de construcción | |
| 30% índice de ocupación 70% destinado a la conservación | 1.6 I.O. Altura máxima 3 metros. | |
| Restricciones | Unidad mínima | |
| No se puede desarrollar residenciales en predios adyacentes a las intersecciones viales. Franjas de retiro obligatorio vial o áreas de reserva en carreteras de segundo orden de 45 metros. Desarrollo de calzada de desaceleración las cuales se entregarán como áreas de cesión pública obligatoria, en ningún caso se pueden desarrollar cerramientos de | No se pueden hacer desarrollos y agrupaciones destinadas para usos comerciales y de servicio en unidades inferiores a 5.000 m ² . Artículo 12 Decreto 3600 de 2007 | |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|--|--|
| estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada. | |
|--|--|

b. Normas para suelos rurales suburbano – agroindustrial

| SUELO RURAL (Suelo suburbano –agroindustrial) | | |
|---|--|---|
| ÁREAS DE SUELO SUBURBANO AGROINDUSTRIAL | | |
| <i>Elemento</i> | <i>Normatividad</i> | |
| Suelo de desarrollo restringido para corredor vial suburbano | Ley 3600 de 1997 | |
| USOS | | |
| <i>Principal</i> | <i>Compatible</i> | <i>Condicionado</i> |
| Industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia. | Industria y actividades que generan mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia. | Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados. |
| Prohibido | | |
| Todos los usos no mencionados como principales, condicionado o compatible. | | |
| Área máxima de franja | Área de extensión máxima del corredor vial urbano | |
| 100 m desde la franja de la vía | No aplica | |
| Porcentaje de ocupación | Índice de construcción | |
| 30% índice de ocupación 70% destinado a la conservación | 1.6 I.O. Altura máxima 3 metros. | |
| Restricciones | Unidad mínima | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|---|--|
| <p>No se puede desarrollar residenciales en predios adyacentes a las intersecciones viales.</p> <p>Franjas de retiro obligatorio vial o áreas de reserva en carreteras de segundo orden de 45 metros.</p> <p>Desarrollo de calzada de desaceleración las cuales se entregarán como áreas de cesión pública obligatoria, en ningún caso se pueden desarrollar cerramientos de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada.</p> | <p>No se pueden hacer desarrollos pueden ser inferiores a la unidad mínima de actuación de 2 ha. Artículo 9 Decreto 3600 de 2007</p> |
|---|--|

a. Normas para suelos rurales de equipamientos y espacio público

| SUELO RURAL (Suelo de desarrollo restringido) | | |
|---|---|---|
| ÁREAS DE EQUIPAMENTOS PÚBLICOS RURALES | | |
| <i>Elemento</i> | <i>Normatividad</i> | |
| Equipamientos públicos rurales | Ley 388 de 1997 | |
| USOS | | |
| <i>Principal</i> | <i>Complementario/Condicionado</i> | <i>Prohibido</i> |
| Dotacional | Infraestructura asociada a la prestación de servicios sociales e institucionales públicos, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, actividades productivas asociadas a servicios educativos. | Todos los que no estén dentro de los mencionados en uso principal, complementario/condicionado. |
| PRINCIPAL | | |
| El uso principal específico estará dado de acuerdo al tipo de equipamiento y su funcionamiento. | | |
| COMPLEMENTARIO/CONDICIONADO | | |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Los usos complementarios y condicionados estarán dados de acuerdo al tipo de equipamiento y su funcionamiento y no deberán limitar su funcionamiento.

Artículo 1064. Usos del suelo rural de producción sostenible. La norma específica para el suelo rural articula los planteamientos contenidos entre las directrices generales de ordenamiento, las áreas de actividad, los tratamientos y las necesidades de desarrollo tanto públicas como privadas.

- c. Normas para áreas de correspondientes a suelos de producción rural sostenible-Producción agroforestal

| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) | | | |
|---|--|--|--|
| PRODUCCIÓN SOSTENIBLE | | | |
| Producción agroforestal | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Producción agroforestal | | Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Agroforestal con cultivos perennes y semiperennes | Cultivos perennes y semiperennes, producción forestal, negocios verdes enfocados a bienes y servicios sostenibles provenientes a recursos naturales y mercado de carbono, piscicultura, zootecnia de especies menores captación de agua, investigación científica, protección, restauración, rehabilitación y recuperación | incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicio, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes, parcelación rural por UAF, minería y aprovechamiento de | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|--|--|--|--|
| ecológica, recreación pasiva, agroturismo. | | hidrocarburos e infraestructura asociada. | |
| PRINCIPAL | | | |
| Implementación de sistemas de producción agroforestal con énfasis en cultivos perennes y semiperennes autóctonos o aptos para la región combinados con el aprovechamiento forestal del bosque o la protección del mismo, procurando mantener la conectividad de estos con las áreas de conservación y protección ambiental | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | | Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | |
| CONDICIONADO | | | |
| Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | | La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca | Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. |
| | | Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF | |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | |
| Condicionada la exploración que no requiere autorización a previo concertación con la comunidad para realizar la actividad siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueños o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de los habitantes | | Condicionada la exploración, construcción, montaje y explotación minera al otorgamiento de la licencia ambiental, demás permisos, autorizaciones y medidas de manejo aprobadas en el Instrumento ambiental. | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|--|--|
| <p>Condicionada la actividad que requiere autorización, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estos suelos presentan susceptibilidad a la erosión y pendientes moderadas por lo que actividades de alto impacto podrían intensificar la erosión en los suelos. • Se requiere el otorgamiento de la licencia ambiental, demás permisos, autorizaciones y medidas de manejo aprobadas en el Instrumento ambiental. • Se requiere previa concertación con la comunidad para realizar la actividad siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueños o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de los habitantes. | |
|--|--|

d. Normas para áreas de correspondientes a suelos de producción rural sostenible-Producción agrosilvopastoril

| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) | | | | |
|---|--|---|--|--|
| PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Producción agrosilvopastoril | | | | |
| <i>Subcategoría/Elemento</i> | | <i>Normatividad</i> | | |
| Producción agrosilvopastoril | | Decreto 3600 de 2007 | | |
| USOS | | | | |
| <i>Principal</i> | <i>Complementario</i> | <i>Condicionado</i> | <i>Prohibido</i> | |
| Agrosilvopastoril con cultivos transitorios | Cultivos transitorios, producción forestal, producción de especies animales mayores, negocios verdes enfocados a bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales y mercado de carbono, piscicultura, zootecnia de especies menores | Incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicios, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|--|--|--|---|
| captación de agua, investigación científica, protección, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, recreación pasiva, | | existentes, agroturismo, parcelación rural por UAF. | |
| PRINCIPAL | | | |
| Implementación de sistemas o arreglos de producción agrosilvopastoril con énfasis en cultivos transitorios autóctonos o aptos para la región combinados con el aprovechamiento forestal del bosque o la protección del mismo y animales para la producción, procurando mantener la conectividad de estos con las áreas de conservación y protección ambiental. | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | | Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | |
| CONDICIONADO | | | |
| La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos | | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera | |

- e. Normas para áreas correspondientes a suelos de producción rural sostenible-Recuperación para actividades agroforestales

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) | | | |
|--|---|--|--|
| RECUPERACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Recuperación para actividades agroforestales | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Recuperación para actividades agroforestales | | Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Recuperación para actividades agroforestales agricultura con cultivos perennes y semiperennes | Cultivos perennes y semiperennes, producción forestal, producción de especies animales mayores ,negocios verdes enfocados a bienes y servicios sostenibles provenientes a recursos naturales y mercado de carbono, piscicultura, zootecnia de especies menores captación de agua, investigación científica, protección, restauración, rehabilitación ecológica, recreación pasiva | Incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicio, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes, agroturismo, parcelación rural por UAF. | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |
| PRINCIPAL | | | |
| Implementación de medidas de manejo para recuperar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrando ecológica y paisajísticamente sistemas de producción agroforestal con énfasis en cultivos perennes y semiperennes autóctonos o aptos para la región combinados con el aprovechamiento forestal del bosque o la protección del mismo, procurando mantener la conectividad de estos con las áreas de conservación y protección ambiental y acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración | | | |
| COMPLEMENTARIO/CONDICIONADO | | | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|--|--|---|---|
| Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | |
| CONDICIONADO | | | |
| Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca | Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal. | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal. | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera. | |

- f. Normas para áreas de correspondientes a suelos de producción rural sostenible-Recuperación para actividades agrosilvopastoriles

| | | | |
|---|-----------------------|----------------------|------------------|
| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) | | | |
| RECUPERACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN | | | |
| Recuperación para actividades agrosilvopastoriles | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Recuperación para actividades agrosilvopastoriles | | Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|---|---|--|
| <p>Recuperación para actividades agrosilvopastoriles agricultura con cultivos transitorios</p> | <p>Cultivos transitorios, producción forestal, negocios verdes enfocados a bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales y mercado de carbono, piscicultura, zootecnia de especies menores, investigación científica, protección, restauración, rehabilitación ecológica, recreación pasiva</p> | <p>Incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicio, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes, agroturismo, parcelación rural por UAF.</p> | <p>Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados</p> |
| PRINCIPAL | | | |
| <p>Implementación de medidas de manejo para recuperar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrando ecológica y paisajísticamente sistemas de producción agrosilvopastoril con énfasis en cultivos transitorios autóctonos o aptos para la región combinados con el aprovechamiento forestal del bosque o la protección del mismo y animales para la producción, procurando mantener la conectividad de estos con las áreas de conservación y protección ambiental y acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración</p> | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| <p>Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas</p> | | <p>Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración</p> | |
| CONDICIONADO | | | |
| <p>Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la</p> | <p>La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca</p> | <p>Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar.</p> | <p>Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF</p> |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | |
|---|--|
| que pertenezca el cuerpo de agua | |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal. | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal. |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera. |

- g. Normas para áreas de correspondientes a suelos de producción rural sostenible-Recuperación para la agricultura

| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) | | | |
|---|--|--|--|
| RECUPERACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN | | | |
| Recuperación para la agricultura | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Recuperación para la agricultura | | Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Recuperación para la agricultura con cultivos perennes, semiperennes o transitorios | Sistemas de cultivos rotatorios, Negocios verdes, piscicultura, zootecnia de especies menores captación de agua, investigación científica, restauración, rehabilitación ecológica, recreación pasiva | Incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicio, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes, | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|---|--|---|
| agroturismo, parcelación rural por UAF. | | | |
| PRINCIPAL | | | |
| Implementación de medidas de manejo para recuperar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrando paisajísticamente sistemas de producción agrícola con énfasis en cultivos transitorios y perennes autóctonos o aptos para la región. | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | |
| CONDICIONADO | | | |
| Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal. | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal. | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos. | | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera | |

- h. Normas para áreas de correspondientes a suelos de producción rural sostenible- Rehabilitación para uso Forestal protector-productor

| |
|---|
| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) |
| REHABILITACIÓN PARA LA PROTECCIÓN CON USO PRODUCTIVO |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| Rehabilitación para uso Forestal protector-productor | | | |
|---|---|---|--|
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Rehabilitación para uso Forestal protector-productor | | Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |
| Rehabilitación para uso forestal protector-productor y forestería comunitaria basada en la asociatividad | Producción forestal, negocios verdes enfocados a bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales y mercado de carbono, piscicultura, zootecnia de especies menores captación de agua, investigación científica, restauración, rehabilitación ecológica, aprovechamiento de productos forestales no maderables, recreación pasiva, | Incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicio, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes, ecoturismo, parcelación rural por UAF. | Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados |
| PRINCIPAL | | | |
| Implementación de medidas de manejo para recobrar la productividad de bienes y servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales empleando especies nativas que permitan el aprovechamiento forestal del bosque y la protección del mismo, procurando mantener la conectividad con áreas de conservación y protección ambiental y acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente | | Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración | |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|--|---|--|---|
| forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas | | | |
| CONDICIONADO | | | |
| Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal. | | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal. | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos | | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera. | |

- i. Normas para áreas de correspondientes a suelos de producción rural sostenible- Rehabilitación para uso forestal y silvopastoril

| | | | |
|---|-----------------------|----------------------|------------------|
| SUELO RURAL (Suelo de producción rural sostenible) | | | |
| REHABILITACIÓN PARA LA PROTECCIÓN CON USO PRODUCTIVO | | | |
| Rehabilitación para uso forestal y silvopastoril | | | |
| Subcategoría/Elemento | | Normatividad | |
| Rehabilitación para uso Forestal y silvopastoril | | Decreto 3600 de 2007 | |
| USOS | | | |
| Principal | Complementario | Condicionado | Prohibido |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>Rehabilitación para uso forestal y silvopastoril</p> | <p>Producción forestal, producción de especies animales mayores, negocios verdes enfocados a bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales y mercado de carbono, piscicultura, zootecnia de especies menores, investigación científica, restauración, rehabilitación ecológica, aprovechamiento de productos forestales no maderables, recreación pasiva,</p> | <p>Incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de servicio, agroindustria, construcción y mantenimiento de edificaciones habitacionales no nucleadas, mantenimiento y ampliación de vías existentes, ecoturismo, parcelación rural por UAF.</p> | <p>Todos los que no se encuentren dentro de los usos principales, complementarios y condicionados</p> |
| PRINCIPAL | | | |
| <p>Implementación de medidas de manejo para recobrar la productividad de bienes y servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales empleando especies nativas que permitan el aprovechamiento forestal del bosque y la protección del mismo así como la integración ecológica y paisajística de sistemas agrosilvopastoriles, procurando mantener la conectividad con áreas de conservación y protección ambiental y acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración</p> | | | |
| COMPLEMENTARIO | | | |
| <p>Proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas</p> | <p>Procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración</p> | | |
| CONDICIONADO | | | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | | |
|--|--|---|---|
| Solicitar el permiso para el aprovechamiento de cualquier recurso ante la Autoridad Ambiental, con su debida formulación y descripción del tipo de aprovechamiento a realizar. | Los usos del agua permitidos estarán dado por el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que aplique a la Unidad Hidrográfica a la que pertenezca el cuerpo de agua | La pesca de bajo impacto podrá realizarse de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Autoridad ambiental y la Autoridad Nacional de Pesca | Aplicación de normas urbanísticas teniendo en cuenta la densidad de vivienda en suelo rural por UAF |
| Compatibilidad de las Actividades Hidrocarburos con el uso principal | Compatibilidad de las Actividades Mineras con el uso principal | | |
| Prohibida la exploración, campos de producción, transporte y conducción de hidrocarburos | Prohibida la exploración, construcción, montaje y explotación minera. | | |

Subtítulo 4. Ordenamiento de los centros poblados rurales

Artículo 1075. Suelo de protección en los centros poblados rurales. Corresponde al suelo de protección de los centros pobladores rurales, los delimitados en el plano 01_HL_CLS.

- a. **Centro poblado rural Santiago de la Selva.** En las áreas consideradas faja paralela de la Quebrada Solita, no se podrán autorizar actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles y deberán acogerse los usos definidos en la norma del suelo rural en donde se establece su conservación como uso principal.
- b. **Centro poblado rural Playa Rica.** En el área de faja paralela de la Quebrada Maticurú no se podrán autorizar actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles y deberán acogerse los usos definidos en la norma del suelo rural en donde se establece su conservación como uso principal.
- c. **Centro poblado rural Kilómetro 18.** En el área de humedal como en su faja paralela no se podrán autorizar actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles y deberán acogerse los usos definidos en la norma del suelo rural en donde se establece su conservación como uso principal.

Artículo 1086. Áreas en condición de amenaza y riesgo en los centros poblados. Corresponde a las áreas de amenaza alta por inundación delimitadas en el plano 06_HL_AMR_CA_IND_SANTIAGO y 06_HL_AMR_CA_IND_PLAYAR en los centros poblado rurales Playa Rica y Santiago de la Selva.



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

Artículo 126. Usos del suelo de los centros poblados rurales. La norma específica para el suelo rural articula los planteamientos contenidos entre las directrices generales de ordenamiento, las áreas de actividad, los tratamientos y las necesidades de desarrollo tanto públicas como privadas. A partir de lo anterior, la norma para el área rural contempla los escenarios de desarrollo para los centros poblados y los suelos sub-urbanos, cada sector normativo se compone del código de norma que establece puntualmente el área de actividad, la densidad del uso, el tratamiento y el tipo de aprovechamiento según aplique.

| Sector normativo | | SN_1_C_C | |
|--|---|--|-----------------------------|
| Tratamiento urbanístico | | Consolidación | |
| Uso del suelo | Principal | Residencial | 10% - 100% Área construida. |
| | Complementario | Comercial de baja escala | 10% - 50% Área construida. |
| | | Dotacional | 90% Área construida. |
| | Prohibido | Casas de lenocinio, venta de maquinaria pesada, cementeras, talleres de metalmecánica y carpintería, servicios de taller y reparación de vehículos automotrices. | |
| Siembra de árboles por m ² licenciado | | Estructura urbana | |
| <p><i>Toda construcción nueva deberá certificar la siembra de árboles en la zona de protección o dentro de su área del área de cesión indicada por la Secretaría de Planeación como compensación ambiental. La norma será de 1 árbol por cada 50 m² de construcción licenciada. Es importante resaltar que esta actividad deberá ser verificada por las autoridades previo a la adjudicación del permiso de construcción respectivo y tendrá la constancia respectiva.</i></p> | | <p>La estructura vial debe garantizar la continuidad del tejido urbano con la malla vial principal establecida por el EOT (vías arterias y colectoras)</p> <p>Se debe propender por mantener y homogenizar la forma y estructura de las manzanas urbana.</p> | |
| Normas volumétricas | | | |
| Unidad mínima | Unifamiliar (Residencial + comercio) | Área bruta del lote 120 m ² | |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima – Pisos |
|--------------------------|---|--|
| 0.75 | 1.1 | 2.50 m hasta 3.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | 17% | 8% |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Retrocesos | Antejardín | 4.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamiento lateral | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Unidad mínima | Bifamiliar (Residencial + Comercio) | Área bruta del lote 250 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.6 | 1.2 | 2.50 m hasta 3.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 7.00 m | 17% | 8% |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | No se permite semisótanos ni sótanos. |
| Aislamientos | Antejardín | 4.00 m No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | 3.00 m |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00m$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular por cada 3 viviendas 1 vehicular por cada 100 m ² construcción comercial |
| | Cupos visitantes | 1 vehicular por cada 8 viviendas |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |
| Observaciones | | Si a futuro se desarrollan proyectos que requieran propiedad horizontal, a través de Secretaría de Planeación se deberán realizar los ajustes pertinentes. |
| Unidad mínima | Dotacional (Comercio + Dotacional) | Área bruta del lote 250 m ² |
| Índice de Ocupación (IO) | Índice de Construcción (IC) | Altura máxima - Pisos |
| 0.7 | 1.8 | 2.50 m hasta 3.00 m – 2 pisos |
| Frente mínimo | Cesiones Espacio Publico | Cesiones Equipamientos |
| 11.00 m | 17% | No aplica |
| Tipología | Se deben conservar empates en altura y fachada entre los | Se permite semisótanos o sótanos. |

PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

| | | |
|-------------------------|--|--|
| | paramentos de los edificios adosados. Procurando la ventilación cruzada para mantener la confortabilidad de la construcción. | |
| Aislamientos | Antejardín | 5.00 m en vías colectoras y arterias 3.00 m en vías internas No se permiten cerramientos |
| | Aislamiento posterior | Distancia del patio interno = 2/3 altura máxima de edificio. |
| | Aislamientos laterales | No requerido en tipología adosada 1/3 altura máxima de la construcción en los otros casos y $\geq 3.00\text{m}$ |
| Voladizos | Fachada | 0.6 m |
| | Posterior | 0.6 m |
| | Espacio público | Se prohíbe el desarrollo de voladizos sobre el espacio público, también se prohíbe el desarrollo de cubiertas. |
| Estacionamientos | Cupo mínimo | 1 vehicular para carga y descarga 1 vehicular por cada 120 m ² construcción |
| | Rampa de acceso | Se deberá aportar el plano de “diseño urbanístico exterior”, el cual debe contener el diseño de la adecuación del andén para el acceso a parqueaderos. Dicho diseño no deberá presentar escalones ni cambios de nivel abruptos que afecten la continuidad del andén. |

TÍTULO 5. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 109. Incorporación del plano topográfico y diseño vial. El trámite de Incorporación del Plano Topográfico y Diseño Vial a la cartografía de Municipio, se establece como requisito previo para la solicitud de



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

licencias urbanísticas, según lo establecido por el Acuerdo 28 del 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 110. Programa de Ejecución. De acuerdo a lo definido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1.997, el programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste, será puesto a consideración del Concejo por el Alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de la Administración Municipal. El programa de ejecución anexo al presente Acuerdo, hace parte estructural del mismo.

Parágrafo. El programa de ejecución corresponde al Anexo ___ del presente Acuerdo e incorpora además los programas y proyectos definidos en las Prioridades de intervención de cada uno de los Subsistemas del presente Plan y cuya descripción se detalla en el Documento Técnico de Soporte– Formulación, que sustenta técnicamente las decisiones del presente Acuerdo.

Artículo 111. Vigencias y revisiones al Plan de Ordenamiento. En aplicación de lo establecido en la Ley 388 de 1.997, modificada por la Ley 902 de 2.004 y sus normas complementarias, las vigencias del Esquema de ordenamiento serán las siguientes:

- a. Corto plazo: Comprende desde su adopción, en el último año del primer período hasta la finalización del segundo período constitucional de alcaldes.
- b. Mediano plazo: Comprende desde su adopción hasta la finalización del tercer período constitucional de alcaldes.
- c. Largo plazo: Comprende desde su adopción hasta la finalización del cuarto período constitucional de alcaldes.

Artículo 112. Jerarquía normativa del presente Acuerdo. Aplíquense para efectos de la interpretación, aplicación y de los procesos de revisión y ajuste del Plan, se adopta la siguiente jerarquía normativa:

- a. Norma estructurales: Las contenidas en el componente General.
- b. Normas generales: Las contenidas en los componentes urbano y rural
- c. Normas complementarias: El programa de ejecución.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa nacional vigente con respecto a las modalidades de revisión y ajuste del Esquema, las normas complementarias del presente Acuerdo, podrán ser objeto de revisión y ajuste al vencimiento del corto plazo; las normas generales podrán revisarse al vencimiento del mediano plazo y las normas estructurales podrán revisarse y ajustarse con el vencimiento del largo plazo.

Parágrafo 2. Para realizar revisiones y/o modificaciones excepcionales de alguna o algunas de las normas urbanísticas, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes Rural y Urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial, podrán emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. Siguiendo las disposiciones del Decreto 4002 DE 2004, compilado en el Decreto 1077 de 2015, esto sólo sería posible por:



PROYECTO DE ACUERDO ___ DE ___ DE 2020

Por el cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valparaíso Caquetá.

- a. La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico.
- b. Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente

Artículo 113. Tránsito de normas urbanísticas. Las personas que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo estuvieren tramitando licencias de urbanización o construcción, radicadas en debida forma en las curadurías, continuarán rigiéndose por el Acuerdo 29 del 2000 y su norma complementaria.

Artículo 114. Divulgación del Esquema de Ordenamiento Territorial. La Administración Municipal adelantará un proceso de divulgación para la sensibilización y comprensión de lo dispuesto en el presente Esquema dirigido a la comunidad y a las autoridades encargadas de la gestión y control del desarrollo territorial.

Artículo 115. Armonización del Documento Técnico de Soporte y la Cartografía. Durante los 15 días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo y antes de su publicación, la Administración Municipal armonizará los contenidos de la formulación del Documento Técnico de Soporte y la Cartografía protocolizada, ajustándolos a los contenidos del presente Acuerdo.

Artículo 116. Debates de Ley. El presente Acuerdo fue expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Valparaíso, Caquetá, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados así:

Primer debate: los días _____ de 2020

Segundo debate: los días _____ de 2020

Artículo 117. Expedición, Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta oficial del Municipio de Valparaíso, Caquetá y, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición, el presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 29 del 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE